EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.

A B O G A D O.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: **VERBAL SUMARIO,**
DEMANDANTE: **SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS**
DEMANDADO: **SEGUROS SURA COLOMBIA**

SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS, mayor de edad y vecino de Cali, (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.744.633 expedida en Cali, por medio del presente escrito a usted muy comedidamente le manifestó que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor **EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ**, también mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.376.966 expedida en Cali, abogado en ejercicio, facultado mediante tarjeta profesional No.91.247 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO VERBAL SUMARIO DE COBRO DEL SEGURO DE VIDA DE LA POLIZA 081004827561 DE LAS CUAL SOY BENEFICIARIO de mí señora madre asegurado ELVIA MARIA LEMOS PULECIO (Q.E.P.D), C.C. #66.858.181, Expediente 0810089327631.

Mi mandante tiene las facultades propias de su cargo, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, especial las de recibir, desistir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir y aportar pruebas, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, sustituir, reasumir, Conciliar, presentar Derechos de Petición a Seguros Sura, Presentar solicitud de Conciliación ante un Centro de Conciliación como requisito de procedibilidad, para incoar demanda Verbal sumaria en contra de Seguros Sura, demandar a seguros Sura ante la Jurisdicción Civil, realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia Financiera de Colombia, y todas aquellas gestiones tendiente a conseguir el pago de la indemnización del seguro de vida de la póliza 081004827561

Hago énfasis en el LEY 2213 del 2022, en lo referente al poder otorgado (art. 5 de referido decreto); al tenor de inciso 1° del precitado decreto, la dirección electrónica del Dr. EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ, es: echeverrimartinez@gmail.com, la cual es la misma que está inscrita en Registro Nacional de Abogados.

Ruego a usted señor Juez, tener al doctor Echeverri Martínez como mi apoderado y reconocerle suficiente personería para actuar.

Del señor Juez,

SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS.
C.C. No. 1.005.744.633 de Cali.

ACEPTO:

EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ
C. C. # 94.376.966 de Cali.
T. P. # 91.247 del C. S. J.

CARRERA 4 # 11-45 ED. BANCO DE BOGOTÁ. OFICINA 918
E-MAIL echeverrimartinez@gmail.com

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Cali, Departamento de Valle**, República de Colombia, el **catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaría **Veintidos (22)** del Círculo de **Cali**, compareció **SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 1005744633** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sebastian E

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.
Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

MARTHA ISABEL OLAVE ACOSTA
NotarioVeintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado
Número Único de Transacción:
1lkeejryw4el
14/05/2024 - 09:52:40
Número de Trámite:**43149062217**
Consulte este documento en ***www.consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
oumpia | Notarías 360°

REPÚBLICA DE COLOMBIA Martha Isabel Olave Acosta NOTARIA VEINTIDOS CALI (V.)

COLOMBIA VEINTIDOS CALI

DE COLOMBIA VEINTIDOS

Acta 1

ACEPTO:

EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ
C. C. # 94.376.966 de Cali.
T. P. # 91.247 del C. S. J.

CARRERA 4 # 11-45 ED. BANCO DE BOGOTÁ. OFICINA 918
E-MAIL echeverrimartinez@gmail.com

Powered by CamScanner

La salud es de todos | Minsalud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

24031720508792

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN

Departamento	Municipio
VALLE DEL CAUCA	CALI

ÁREA DONDE OCURRIO LA DEFUNCIÓN

Área	Centro Poblado:(Inspección, corregimiento o caserío)
Cabecera Municipal	

TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
No fetal	2024-03-04	17:23:00

SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO	
	Tipo de documento	Número de documento
Femenino	Cédula de ciudadanía	66858181

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
LEMOS	PULECIO	ELVIA	MARIA

PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO	
	Pertenencia étnica	¿A cuál pueblo indígena pertenece?
Natural	Ninguno de los anteriores	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR

Tipo de documento	Número de documento
Cédula de ciudadanía	94556645

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Giraldo	Vasquez	Mauricio	

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
Médico	762363-10

LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento	Municipio
VALLE DEL CAUCA	CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Año - Mes - Día

2024-03-04

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

ORDEN DEL VALLE DEL LIL
MAURICIO GIRALDO VASQUEZ
Medico Hospitalario
TP 76-2363/10

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones
Fecha de impresión: 2024-03-04 17:47

Código verificación: 8F94-2149-E4DC-606D

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

2661407

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 12 | (2) Mes MAYO | (3) Año 2000

OFICINA DE REGISTRO

(4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): NOTARIA CATORCE
(5) Código: 9695
(6) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI...VALLE DEL CAUCA

DATOS DEL MATRIMONIO

LUGAR DE CELEBRACION

(7) País: COLOMBIA
(8) Depto., Int. o Comisaría: VALLE DEL CAUCA
(9) Municipio: CALI

(10) Clase de matrimonio: Civil [X] Católico [ ]
(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): NOTARIA CATORCE DE CALI
(12) Nombre del funcionario o párroco: FRANCIA ELENA SALINAS S.

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO

(13) Día 12 | (14) Mes MAYO | (15) Año 2000
(16) Acta parroquial [ ] Escr. de protocolización [XX]
(17) Número 1202-2000
(18) Notaría CATORCE

DATOS DEL CONTRAYENTE

(19) Primer apellido: ECHEVERRI
(20) Segundo apellido: MARTINEZ
(21) Nombres: EDGAR HERNAN

FECHA DE NACIMIENTO
(22) Día 01 | (23) Mes MARZO | (24) Año 1972

(25) IDENTIFICACION
Clase: T.I. [ ] C. de C. [XX] C. de E. [ ]
Número 94'376.966 de CALI

(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR
Soltero [XX] Otro [ ]
Viudo [ ]
Divorciado [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento:
(27) Oficina: NOTARIA CUARTA
(28) Lugar: CALI(V)
(29) Número de registro: T. 49. FOL. 131

DATOS DE LA CONTRAYENTE

(30) Primer apellido: LEMOS
(31) Segundo apellido: PULECIO
(32) Nombres: ELVIA MARIA

FECHA DE NACIMIENTO
(33) Día 27 | (34) Mes NOVIEMBRE | (35) Año 1972

(36) IDENTIFICACION
Clase: T.I. [ ] C. de C. [XX] C. de E. [ ]
Número: 66'858.181 de CALI

(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
Soltero [XX] Otro [ ]
Viudo [ ]
Divorciado [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento:
(38) Oficina: NOTARIA TERCERA
(39) Lugar: CALI(V)
(40) Número de registro: 266838

PADRES DEL CONTRAYENTE

(41) Nombres y apellidos del padre: JAIME ECHEVERRI NARANJO
(42) Nombres y apellidos de la madre: OSIRIS ALBA MARTINEZ

PADRES DE LA CONTRAYENTE

(43) Nombres y apellidos del padre: FABIO ANTONIO LEMOS SALINAS
(44) Nombres y apellidos de la madre: NUBIA MIRLEY PULECIO CORREDOR

DENUNCIANTE

(45) Nombres y apellidos: EDGAR HERNAN ECHEVERRU MARTINEZ.
(47) Identificación (clase y número): C.C.NO. 94'376.966 DE CALI(V)

(46) Firma (autógrafa)

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X / 79

LEASE FECHA DE CELEBRACION

NOTARIA CATORCE

LA NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud del __ interesado o su representante __ y se expide para: TRAMITE SUCESION

DECRETO. 1260 /1970 Art. 115; Decreto 1973/1971 Art. 1; Decreto ley 278/1972 Art. 1; ley 962/2005

"VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA X. BARRIOS Q.
NOTARIA CATORCE
CALI
ENCARGADA

FECHA 08 MAR 2024

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

Powered by CamScanner

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO ___ 01	FEBRERO _ 02	MARZO ___ 03	ABRIL ___ 04
	MAYO ___ 05	JUNIO ___ 06	JULIO ___ 07	AGOSTO _ 08
	SEPT. ___ 09	OCTUBRE _ 10	NOV. ___ 11	DIC. ___ 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

1005744633

26758754

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
2000 11 01	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA NOVENA	CALI VALLE DEL CAUCA	9799

SECCION GENERICA

	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres			
INSCRITO	ECHEVERRY	LEMOS	SEBASTIAN			
SEXO	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	(10) Día	(11) Mes	(12) Año
	MASCULINO			01	NOVIEMBRE	2.000
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio			
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CLINICA MATERNO INFANTIL FARALLONES			(17) Hora: 0743
	(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO DE NACIDO VIVO A2706682	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR ILEGIBLE		(20) Nº licencia: 8095580
MADRE	(21) Apellidos (de soltera): LEMOS PULECIO	(22) Nombres: ELVIA MARIA		(23) Edad al momento del parto: 27
	(24) Identificación (clase y número): CC#66.858.181 DE CALI	(25) Nacionalidad: COOLOMBIANA	(26) Profesión u oficio: ZOOTECNISTA	
PADRE	(27) Apellidos: ECHEVERRY MARTINEZ	(28) Nombres: EDGAR HERNAN		(29) Edad al momento del nacimiento: 28
	(30) Identificación (clase y número): CC#94.376.966 DE CALI	(31) Nacionalidad: COLOMBIANO	(32) Profesión u oficio: ABOGADO	

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número): CC#94.376.966 DE CALI	(34) Firma (autógrafa)
	(35) Dirección postal: CALLE 9 #84 A42 CASA 37	(36) Nombre: EDGAR HERNAN ECHEVERRY MARTINEZ
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número)	(38) Firma (autógrafa)
	(39) Domicilio (Municipio)	(40) Nombre:
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número)	(42) Firma (autógrafa)
	(43) Domicilio (Municipio)	(44) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro
	(45) Día: 01 / (46) Mes: NOVIEMBRE / (47) Año: 2.000	(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10-0 VI-77

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

0 8 MAR 2024

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA NOVENA CALI DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10993823

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaria	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	W	B	

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 23 CALI * * * * * * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

LEMOS PULECIO ELVIA MARIA *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 66858181 *	FEMENINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción											Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	4	Mes	M	A	R	Día	0	4	17:23	2403172050879 2 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	Año ____ Mes ____ Día ____

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	MAURICIO GIRALDO VASQUEZ - MEDICO R.M. 76236310 * * * * * * * * * *

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ ALDANA ANGEL DAVID *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
OT No. 5978721 *	Angel

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	2	4	Mes	M	A	R	Día 0 6	RAMIRO CALLE CADAVID

RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARIA 23 DE CALI

ESPACIO PARA NOTAS

08 MAR 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 115 Dec. 1260 de 1970
EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Efraín Vargas Mena
Notario 23 de Cali Encargado

Notaría 23 Re

cadena s.a.

Powered by CamScanner

NOTA INGRESO SALA DE REANIMACIÓN:

Nombre: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
Edad: 51 años
Identificación: CC 66858181

Paciente femenina de 51 años con historia clinica conocida en la institución, seguimiento por cancer escamocelular de lengua localmente avanzado, quien recibbio manejo quirurgico y quimioterapia coadyudante. Soporte respiratorio a tráves de traqueostomia y nutricional mediante gastrostomia. Paciente en seguimiento por cuidados paliativos.
Ingresa a servicio de urgencias por cuadro clinico de aproximadamente 1 dia de evolución, consistente en somnoliencia y producción purulenta a tráves de traqueostomia. HAce 1 hora sin respuesta a estimulos, sin esfuerzo respiratorio.

Antecedentes personales
Patològicos: Hipertensión arterial, Dermatomiositis hace 20 años, Ca escamocelular de lengua estadio avanzado.
Quirùrgicos: Hemiglosectomia 24.04.23, 03.05.23 resección de colgajo, Julio 2023 toma de muestras y drenaje de colección.
Farmacològicos: Doxiciclina desde enero por indicación de infectologia para manejo de osteomielitis en la mandibula, pregabalina, morfina 8 gts cada 8 horas, acetaminofen.
Alèrgicos: Ondansetron

Al ingreso paciente sin signos de vida, sin esfuerzo respiratorio y pupilas plenas. Ecografia a la cabecera del paciente sin movimiento cardiaco. Signos cadevericos temprano dado rigor mortis y lividece s.

Se considera paciente con enfermedad neoplasica avanzada dependiente de lengua, en seguimiento por cuidados paliativos. Ingresa con ausencia de sisgnos de vida y cambios cadavericos. No candidata a maniobras basivas ni avanzadas de reanimación. Como causa probable de muerte, se considera sepsis de origen pulmonar, dado aumento de esfuerzo respiratorio y secreciones purulentas a tráves de traqueostomia. Se explica a familiares, se realiza acompañamiento emocional y soporte.

1144038301

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.744.633**

ECHEVERRY LEMOS

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES



Sebastian E

FIRMA

Powered by CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-2000**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ENE-2019 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100150-01094634-M-1005744633-20190821 **00674**71870A 1 5021979599

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 66.858.181
Apellidos
LEMOS PULECIO
Nombres
ELVIA MARIA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.66
Sexo
F
Fecha de nacimiento
27 NOV 1972
G.S.
A-
Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)
Fecha y Lugar de expedición
27 JUL 1991, CALI
Firma
Fecha de expiración
24 AGO 2032


REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL0031030586310O1<<<<<<<<<<
7211276F3208243COL66858181<<<2
LEMOS<PULECIO<<ELVIA<MARIA<<<<


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 94.376.966
ECHEVERRI MARTINEZ
APELLIDOS
EDGAR HERNAN
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1972
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-FEB-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-3106400-00698307-M-0094376966-20170420
0055042746A 1
3104387440

Certificado
Bancario

Jueves, 13 de abril de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ identificado(a) con CC 94376966, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	30021444949	1999/11/30	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Certificado Bancario

Lunes, 11 de marzo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS identificado(a) con CC 1005744633, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60570179198	2016/12/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 66.858.181
Apellidos
LEMOS PULECIO
Nombres
ELVIA MARIA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.66
Sexo
F
Fecha de nacimiento
27 NOV 1972
G.S.
A-
Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)
Fecha y Lugar de expedición
27 JUL 1991, CALI
Firma
Fecha de expiración
24 AGO 2032


REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL0031030586310O1<<<<<<<<<<
7211276F3208243COL66858181<<<2
LEMOS<PULECIO<<ELVIA<MARIA<<<<


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 94.376.966
ECHEVERRI MARTINEZ
APELLIDOS
EDGAR HERNAN
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1972
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-FEB-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-3106400-00698307-M-0094376966-20170420
0055042746A 1
3104387440

Señores
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Información de beneficiarios de ley

Nombre y documento de identidad del Asegurado fallecido: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO, C.C. # 66.858.181 de CALI
Nro de póliza:

En este documento indico cuales son los únicos herederos del asegurado y afirmo que no conozco a otros con igual o mejor derecho al declarado para recibir la indemnización de la póliza de vida del asegurado.

Si aparecen herederos con igual o mejor derecho al declarado en este documento, me comprometo, junto con los demás beneficiarios que reciban la indemnización, a devolver a éstos y/o a Seguros de Vida Suramericana S.A el dinero que corresponda, y exonero a la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. de cualquier reclamación posterior que se haga en este sentido, por nuestra parte o por parte de cualquier tercero.

En este sentido, reconozco que el pago de la indemnización según la declaración de beneficiarios realizada se hará en virtud del principio de buena fe y, por lo tanto, relaciono a continuación las personas correctas; de lo contrario, se asumirá la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo que se derive por lo declarado ante la aseguradora y terceros afectados.

De otro lado, en virtud del pago que se efectuará por parte de la aseguradora declaro, junto con los demás beneficiarios, a Seguros de Vida Suramericana S.A. a paz y salvo por el seguro de vida del asegurado arriba mencionado e informamos que:

ASEGURADO	SÍ	NO	¿Cuántos?
¿El asegurado tenía cónyuge o compañero permanente?	x		
¿El asegurado tenía hijos?	x		
¿El asegurado tenía padres?		x	
¿El asegurado tenía hermanos?		x	
¿El asegurado tenía sobrinos?		x	

Así las cosas, el 50% de la prestación asegurada le corresponderá a la cónyuge o compañera permanente, y el 50% restante les corresponderá a los herederos. Debe tenerse en cuenta que los herederos son:

- En un primer orden los hijos del asegurado, quienes recibirán el 50% restante por partes iguales; en caso tal de que el asegurado no le sobrevivan el cónyuge o compañero permanente, los hijos serán los llamados a reclamar el 100%.

- En un segundo orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían hijos, el 50% restante se asignará por partes iguales al cónyuge o compañero permanente y a los padres del asegurado; en caso tal de que el asegurado sólo tuviese padres, el 100% se asignará entre ellos.

- En un tercer orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían, ni hijos, ni padres, el 50% restante se asignará en un 25% al cónyuge o compañero permanente y en un 25% adicional a los hermanos del asegurado, en caso tal de que el asegurado sólo tuviese hermanos, el 100% se asignará entre ellos.

- En un cuarto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos, el 100% restante se asignará a todos los sobrinos del asegurado.

- En un quinto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres, hermanos o sobrinos, la totalidad de la prestación asegurada le será pagada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA -ICBF.

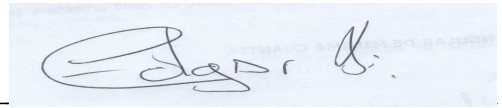
NOTA: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias los FIRMANTES asumen la responsabilidad a que haya lugar.

Por favor registra los beneficiarios reclamantes, todos estos campos son obligatorios:

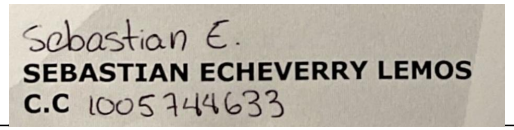
Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta

Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta
EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ	ESPOSO	CEDULA	94376966	ehecheverrimartinez@gmail.com	3117642842	30021444949	BANCOLOMBIA	AHORROS
SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS	HIJO	CEDULA	1005744633	seby.eche21@gmail.com	3146547655	60570179198	BANCOLOMBIA	AHORROS

Firma y número de cédula de cada beneficiario reclamante anteriormente nombrado:



Firma
Documento Identidad 94.376.966 de CALI



Firma
Documento Identidad 1005744633

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

Importante: a esta formato, se deben anexar los siguientes documentos.

- Beneficiario con parentesco hijo: registro civil de nacimiento (actualizado), que convalide el parentesco con el asegurado.
- Beneficiario con parentesco conyugue: registro civil de matrimonio (actualizado).
- Beneficiario con parentesco compañera: declaración extra juicio en notaria.
- Beneficiario con parentesco padre, madre: registro civil de nacimiento que convaliden el parentesco con el asegurado.

Todos los beneficiario sin excepción, **deben anexar la copia de su documento de identidad, y este documento completamente diligenciado.**

Si en los beneficiarios nombrados anteriormente, hay menores de edad, por favor informar los datos completos de su representante legal.

Nombre y apellidos:
Número de documento de identidad:
Tipo de identificación:
Nro de cuenta bancaria:
Nombre del banco:
Tipo de cuenta bancaria:

_____
Firma representante legal del menor
Número de documento de identidad _____

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICA

Que **la señora ELVIA MARIA LEMOS PULECIO** con **Cédula de Ciudadanía No 66858181** tiene con esta entidad una obligación denominada **CRÉDITO DE VEHÍCULO** radicado bajo No. **5801013100170755**.

Dicha obligación fue otorgada en **01/07/2022** y a la fecha se encuentra cancelada y a paz y salvo en cuanto a intereses, capital y seguros.*

La presente CERTIFICACION se expide a solicitud de .

BOGOTA, D.C., BOGOTA, D.C.
19/02/2024

Banco Davivienda

* Esta constancia no implica pago directo del cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Señor(a)

Sebastian Echeverry
Edgar Echeverry
CL 36 N # 2 A 64
Teléfono: 6625161
ehecheverrimartinez@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la reclamación 0810089327631 del Seguro (Plan crédito protegido) No. 081004827561.
Tomador: Elvia Maria Lemos Pulecio

Concluido el estudio de su reclamación por el amparo de Vida, por el fallecimiento de la señora Elvia María Lemos Pulecio (q.e.p.d), le informamos que Seguros de Vida Suramericana S.A, no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización.

Nuestra decisión se basa, según el certificado de la deuda aportado del Banco BBVA donde informa que la señora Elvia María Lemos Pulecio con el crédito 580101310017075 se encuentra a paz y salvo, por lo anterior el seguro se encuentra cancelado en el momento que el crédito quedo saldado, de acuerdo a las condiciones generales de la póliza; las cuales transcribimos a continuación para una mejor comprensión de lo anterior:

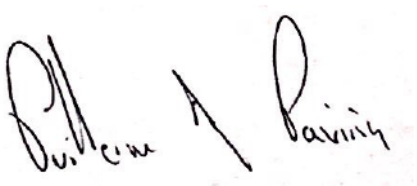
"COBERTURAS PRINCIPALES

1. VIDA
En caso de que mueras SURA pagará al beneficiario oneroso el saldo insoluto de tu deuda* que te falte pagar al momento de tu muerte. Si después de esto, queda una parte del valor asegurado, SURA se lo pagara a tus beneficiarios gratuitos.

"6.TERMINACIÓN
Este seguro termina por las siguientes causas:
a. Porque termines de pagar la deuda que tienes con el beneficiario oneroso."

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando (601) 437 8888 en Bogotá, (604) 437 8888 en Medellín, (602) 437 8888 en Cali, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 8000 518 888.

Atentamente,



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

GERENCIA DE VIDA Y RENTAS
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Señor(a)
Sebastian Echeverry
CL 36 N # 2 A 64
Teléfono: 6625161
ehecheverrimartinez@gmail.com
Bogotá D.C.,

Edgar Echeverry

Gmail **Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>**

RECLAMACION de ELVIA MARIA LEMOS PULECIO C.C.#66.858.181 de CALI

9 mensajes

Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com> 9 de marzo de 2024, 9:37
Para: indemnizaciones@sura.com.co

SEÑORES
INDEMNIZACIONES SURA

REF. Reclamación de ELVIA MARIA LEMOS PULECIO C.C. #66.858.181

CORDIAL SALUDO

EDGAR ECHEVERRRI, en mi calidad supérstite (esposo sobreviviente), de ELVIA MARIA LEMOS P. , por medio del presente correo electrónico, envío documentación necesaria para la reclamación

NOTIFICACIONES

El suscrito en mi condición ya dicha las recibiré en HACIENDA EL CASTILLO, CONDOMINIO CEDRSO CASA 90, JAMUNDI en celular 311 764 28 42 y e-mail ehecheverrimartinez@gmail.com

ATENTAMENTE

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.

NOTA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los art. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, acorde a la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

2 adjuntos

Certificado de defunción Elvia Ma Lemos.pdf
2930K

CEDULA ELVIA MA. PDF.pdf
217K

indemnizaciones@sura.com.co <indemnizaciones@sura.com.co> 11 de marzo de 2024, 12:20
Para: ehecheverrimartinez@gmail.com

Buen día.

Esperamos se encuentre bien.

Cordial saludo

Le confirmamos la recepción de los documentos requeridos para el estudio del pago de la indemnización por concepto de fallecimiento, su caso queda en estudio bajo los expedientes 0810089327631,0810089327631, queda pendiente a

historia clínica donde se evidencie la causa de la muerte.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse a nuestra línea de atención WhatsApp 315 2757888 Opc 5, desde teléfono fijo marcando 437 88 88, para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país 01 800 051 8888 Opción 2 y 2

Muchas gracias

Atentamente: Estefanía Escobar.

Línea de Atención SURA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A COLOMBIA

WWW.SEGUROSSURA.COM.CO

No suele recibir correos electrónicos de ehecheverrimartinez@gmail.com. Por qué esto es importante

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

[El texto citado está oculto]

Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com> 12 de marzo de 2024, 7:43
Para: indemnizaciones@sura.com.co

CORDIAL SALUDO, envío lo solicitado para los expedientes 0810089327631,0810089327631, consistente en la historia clínica evidenciando la causa de muerte de mi esposa ELVIAMARIA LEMOS P. (qdep).

ATENTAMENTE

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.

NOTA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los art. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, acorde a la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

[El texto citado está oculto]

HISTORIA CLINICA CAUSA DE MUERTE DE ELVIA MARIA LEMOS.pdf
938K

Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com> 12 de marzo de 2024, 8:08
Para: indemnizaciones@sura.com.co

CORDIAL SALUDO, ENVIO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUEMENTOS PARA LA RECLAMACION DEL SEGURO DE VIDA DE ELVIA MARIA LEMOS P. (QEPD)

ATENTAMENTE

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.

NOTA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los art. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, acorde a la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

El lun, 11 mar 2024 a las 12:20, <indemnizaciones@sura.com.co> escribió:
[El texto citado está oculto]

RECLAMACIÓN SEGUROS SURA ELVIA MA. LEMOS C.C. 66.858.181.pdf
6243K

---

indemnizaciones@sura.com.co <indemnizaciones@sura.com.co> 12 de marzo de 2024, 14:04
Para: ehecheverrimartinez@gmail.com

Buen día

Esperamos se encuentre bien.

Cordial saludo

Dando respuesta al correo recibido, le informamos que su caso se encuentra en estudio bajo el expediente 0810089327631, 0830089500460

Para atender sus inquietudes puede comunicarse a nuestra línea de atención WhatsApp 315 2757888 Opc 5, desde teléfono fijo marcando 437 88 88, para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país 01 800 051 8888 Opción 2 y 2

Muchas gracias

Atentamente

Jessica Jaramillo

Línea de Atención SURA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A COLOMBIA

WWW.SEGUROSSURA.COM.CO

Estimado cliente, SURA te invita a realizar actualización en los beneficiarios de tu póliza, si deseas tener más información del proceso para mantener al día a los beneficiarios de tu seguro da clic aquí **https://bit.ly/3LPkKsu**; de igual forma, te invitamos a administrar o modificar la forma en la que recibirás el pago de tu reclamación en caso de respuesta positiva al estudio de tu siniestro, está gestión la puedes realizar directamente en bolsillo, para más información da clic aquí **https://www.youtube.com/watch?v=ZnSymorF__Q**

Para atender tus inquietudes puedes comunicarte a nuestra línea de atención WhatsApp 315 2757888 opción 5, desde teléfono fijo (601)4378888 en Bogotá, (604) 4378888 en Medellín, (602) 4378888 en Cali, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país 01 800 051 8888 opción 2 y 2.

[El texto citado está oculto]

Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com> 16 de abril de 2024, 9:35

Para: indemnizaciones@sura.com.co

CORDIAL SALUDO

Por medio del presente correo electrónico, envío paz y salvo de DAVIVIENDA, con la cual mi esposa ELVIA MARIA LEMOS (QDEP) c.c. #66858181, tenia un crédito vehicular, el cual se cancelo en su totalidad en año 2023 en el mes de febrero, se siguió pagando el seguro de deuda, así las cosas solicito que este seguro sea entregado a mi, igualmente envío soportes de los créditos hipotecarios con BANCOLOMBIA, en la cual figuran pagados en su totalidad, extracto de fecha 2024/03/31, esto lo realizo para agilizar el pago del seguro de vida que tiene expediente 0810089327631, 0830089500460, la cual se solicito el 12 de marzo de 2023, hasta la fecha han pasado más de 30 días , tiempo en que se debe pagar el seguro de vida

ATENTAMENTE

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M. (c.c #94376966)

NOTA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los art. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, acorde a la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

HIPOTECARIO 2 CASA EN CEROS.pdf
88K

HIPOTECARIO CASA EN CEROS.pdf
88K

PAZ Y SALVO DAVIVIENDA.pdf
166K

Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com> 16 de abril de 2024, 13:20
Para: indemnizaciones@sura.com.co

CORDIAL SALUDO,
Se envía paz y salvo del crédito hipotecario de BANCOLOMBIA
Expediente 0810089327631, 0830089500460, la cual se solicito el 12 de marzo de 2023,

ATENTAMENTE

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.

NOTA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los art. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, acorde a la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

[El texto citado está oculto]

PAZ Y SALVO BANCOLOMBIA.pdf
113K

---

indemnizaciones@sura.com.co <indemnizaciones@sura.com.co> 17 de abril de 2024, 10:56
Para: ehecheverrimartinez@gmail.com

Buen día.

Esperamos se encuentre bien.

Cordial saludo

Le confirmamos la recepción de los documentos requeridos para el estudio del pago de la indemnización por concepto de vida, su caso continúa en estudio bajo el expediente 0810089327631, 0830089500460

Muchas gracias

Atentamente

Alejandra Tirado
LINEA DE ATENCIÓN SURA
Seguros de VIDA Sura Colombia
www.segurossura.com.co

Estimado cliente, SURA te invita a realizar actualización en los beneficiarios de tu póliza, si deseas tener más información del proceso para mantener al día a los beneficiarios de tu seguro da clic aquí https://bit.ly/3LPkKsu; de igual forma, te invitamos a administrar o modificar la forma en la que recibirás el pago de tu reclamación en caso de respuesta positiva al estudio de tu siniestro, está gestión la puedes realizar directamente en bolsillo, para más información da clic aquí https://www.youtube.com/watch?v=ZnSymorF__Q

En caso de cualquier inquietud por favor comuníquese con la línea de servicio al cliente desde Medellín, Bogotá y Cali al teléfono 4378888, en otra ciudad al 018000518888 o desde su celular #888.

[El texto citado está oculto]

Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com> 17 de abril de 2024, 10:57
Para: indemnizaciones@sura.com.co



Edgar Echeverri Martinez reaccionó a través de Gmail

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A NIT 890903790-5
Cra 63 49 A 31 p1 Edificio Camacol

Factura Electrónica de venta 20992254475
Póliza 081004827561
N° Recibo de Cobro 56701349
N° Documento SAP 5010225672

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombres	CC	Teléfono
ELVIA MARIA LEMOS PULECIO	66858181	

Dirección	Ciudad	Correo Electrónico
NA	CALI	ELVIAMA.LEMOS@GMAIL.COM

DATOS DE LA FACTURA

Fecha factura	Fecha vencimiento	Fecha validación DIAN	Forma de pago	Medio de pago
2023-07-02 18:49:01	2023-08-01	2023-07-02T23:11:28.678-05:00	Crédito	Instrumento no definido

DETALLE DE LA FACTURA

#	Ramo	Descripción	Cantidad	Unitario	% Descuento	Valor descuento	%IVA	Total
1	081	Venta póliza de seguro VIDA INDIVIDUAL	1 IP	$ 257,700		$ 0		$ 257,700
2	AAV	Venta póliza de seguro AMPAROS ADICIONALES VIDA	1 IP	$ 17,650		$ 0		$ 17,650

Total línea Detalles: 2

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

= X

Subtotal	$ 275,350
Descuento	$ 0
IVA	$ 0
Total a pagar cliente COP	$ 275,350

Factura Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764029212321 con vigencia del 2022-05-23 al 2023-11-23
Numeración habilitada del 2000001 al 3000000 y prefijo 2099.

Gran Contribuyente . Autoretenedor Resolución 0009965 de 27 . 09 . 2010 . Responsable de IVA , Agente retenedor IVA , LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE (DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART 17. NO EFECTUAR RETENCIÓN DE ICA EN MEDELLÍN GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES. AUTORRETENEDORES DE ICA EN PEREIRA Y OTROS MUNICIPIOS . Para efectos de cualquier notificación, la dirección de la compañía es CR 63 49 A 31 piso 1 edificio Camacol Medellin.
CUFE:877254c34a2acac3885e2f9f3ab8c383963bf6e80283b0c8964d7c78eb071d7b989cbab91081e80d3aa28838c73697b2.
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890321151-0.
Representación Gráfica de Factura Electrónica de Venta.

Tipo de operación: 10 ESTÁNDAR

Este valor corresponde a la anualidad de tu seguro. Los cobros los seguirás recibiendo de acuerdo a la periodicidad pactada al momento de la compra (mensual, trimestral, semestral, anual).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail **Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>**

Fwd: 890903790;SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A;20992254475;01;SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A;081

1 mensaje

Elvia María Lemos <elviama.lemos@gmail.com> 22 de abril de 2024, 11:29
Para: Edgar Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: SURA Comunicaciones <suracomunicaciones@sura.com.co>
Fecha: 3 de julio de 2023, 7:36:03 a. m. COT
Para: elviama.lemos@gmail.com
Asunto: 890903790;SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A;20992254475;01;SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A;081

sura



ELVIA MARIA LEMOS PULECIO

En SURA queremos brindarte información oportuna, te invitamos a abrir los archivos adjuntos, donde encuentras la factura electrónica correspondiente a los servicios o productos adquiridos con **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A NIT 890903790-5** .

Número de factura: **20992254475**
Fecha de emisión: **2023-07-02**
Valor: **$ 275,350**



Si tienes alguna inquietud, comunícate con nuestra línea de atención marcando **601 437 88 88** en Bogotá, **604 437 88 88** en Medellín y **602 437 88 88** en Cali. También puedes llamar sin costo desde cualquier lugar del país al **01 8000 51 8888** o desde tu celular al **#888.**

*La información contenida en este correo es segura, no corresponde a un virus ni contiene riesgos informáticos.

Este valor corresponde a la anualidad de tu seguro. Los cobros los seguirás recibiendo de acuerdo a la periodicidad pactada al momento de la compra (mensual, trimestral, semestral, anual).

SURA.

Este mensaje ha sido generado automáticamente. Por favor no lo respondas.

SURA nunca enviará a su correo electrónico enlaces que lo lleven a operaciones en nuestra página web o a sitios que requieran el uso de su clave. Por su seguridad, para ingresar a www.segurossura.com.co digita la dirección en una nueva página de su navegador. Acompáñenos en la labor de cuidar su información.
Ver Políticas de Uso y seguridad - Ver Políticas de Privacidad Ley de Datos Personales - Empresas Relacionadas

compressed_20230703123601.zip
67K

Gmail **Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>**

Fwd: RENOVACIÓN PÓLIZAS VIDA DEUDOR ELVIA MARIA LEMOS PULECIO PULECIO

Elvia María Lemos <elviama.lemos@gmail.com> 24 de abril de 2024, 6:53
Para: Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Maria Celeste Burbano** <seguros@grupoasistencia.com>
Date: mié, 12 jul 2023 a las 11:32
Subject: RENOVACIÓN PÓLIZAS VIDA DEUDOR ELVIA MARIA LEMOS PULECIO PULECIO
To: Elvia María Lemos <elviama.lemos@gmail.com>
Cc: Poli de Mi Seguro Digital <comercial2@grupoasistencia.com>

Buenos dias Sra Maria, espero se encuentre muy bien

Me permito adjuntar renovación de su póliza de vida deudor, la cual respaldan la deuda con la entidad Davivienda, por favor recuerde que es necesario realizar el recaudo para realizar el endoso a la entidad finanicera con el fin de evitar que le inicien el cobro de las pólizas por medio del extracto.

Quedamos Atentos a sus comentarios,



4 adjuntos

- **plugin (25).pdf** 799K
- **rutaOrigen6846057168889057195.pdf** 66K
- **plugin (24).pdf** 66K
- **plugin (23).pdf** 1698K

Número de Póliza: 081004827561



Plan Crédito Protegido

Hola, Elvia

Ahora haces parte de los que toman decisiones pensando en el futuro

Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.



TOMADOR Y ASEGURADO

Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento
ELVIA MARIA MARIA LEMOS PULECIO PULECIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	66858181

Dirección	Ciudad	Teléfono	Correo electrónico
CALLE 36N 2A-64	JAMUNDI	3116737	elviama.lemos@gmail.com

Fecha de nacimiento	Edad actual	Edad inicial	Sexo
27-NOV-1972	50 AÑOS	49 AÑOS	FEMENINO

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Operación	Oficina	Forma de pago	Número de recibo
RENOVACION	2608 - PROM PROSEAR SEGUROS	ANUAL	56701349

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Años de duración del crédito	Número del crédito	Crecimiento anual del valor asegurado
5	580101310017075	0 %

BENEFICIARIO ONEROSO

Nombre o razón social	Nit	Descripción
BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	HASTA POR EL MONTO DE LA DEUDA

BENEFICIARIO GRATUITO

Nombre o razón social	Parentesco	Porcentaje participación	Tipo de documento	Número de documento
SEBASTIAN ECHEVERRY	HIJO(A)	100 %	CEDULA	1005744633

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

ENAMÓRATE

Haz clic y descubre
por qué asegurarte de vivir, es para ti.



COBERTURAS PROTECCIÓN PARA EL FUTURO DE TU FAMILIA	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL
Vida	$ 50,000,000	$ 50,000,000	0.00	0.00	$	$257,700	$257,700
Auxilio de exequias	$ 0	$ 0	0.00	0.00	$	$0	$0

Total prima anual: $257,700

COBERTURAS PROTECCIÓN PARA TU LIBERTAD Y AUTONOMÍA	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL
ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE							
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	$ 50,000,000	$ 50,000,000	0.00	0.00	$ 0	$17,650	$17,650

Total prima anual: $ 17,650

VALOR DEL SEGURO

Valor prima protección anual sin IVA
$ 275,350

Valor prima ahorro anual
$ 0

Valor IVA
$ 0

Total a pagar anual $ 275,350

VIGENCIA DEL SEGURO

Vigencia del seguro
Desde: 01-JUL-2023
Hasta: 01-JUL-2024

Fecha de expedición del seguro
01-JUL-2022

Ciudad de expedición
BOGOTA D.C.

Inicio vigencia de este documento
01-JUL-2023

DATOS DEL ASESOR

Código	Nombres del asesor	Correo	Teléfono
80688	LUIS ERNESTO ROBLES MOLANO	luis.robles@iteamseguros.co	

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TU SEGURO

Cobertura contratada	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación proforma

Estas son las condiciones y beneficios que le aplican a tu seguro durante esta vigencia 01-JUL-2023 a 01-JUL-2024. Recuerda que éstas pueden cambiar en cada renovación y SURA te las notificará antes para que decidas si continúas con tu seguro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.

Ten en cuenta que este seguro se terminará:

a) Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago, de acuerdo con el art. 1152 del código de comercio.
b) Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada una de las coberturas.
c) Cuando SURA pague la cobertura de vida. Para los demás amparos como se detalla en las condiciones generales que aplican para cada uno de ellos.
d) Cuando lo decidas mediante una comunicación escrita.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

Firma autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Seguros de Vida Suramericana S.A NIT 890.903.790-5.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL MEDELLIN, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CLIENTE

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, Abril 22 de 2024

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

NIT. 890.903.790-5

CERTIFICA:

El(la) señor(a) ELVIA MARIA MARIA LEMOS PULECIO PULECIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 66858181 tiene una póliza de vida PLAN CRÉDITO PROTEGIDO No. 081004827561, cuya vigencia es 2023/07/01 hasta 2024/07/01 la cual se encuentra paga en su totalidad por un valor de $275,350.00, bajo el beneficiario BANCO DAVIVIENDA con Nit 8600343137.

Se expide la presente certificación a solicitud de BANCO DAVIVIENDA .

Cordialmente,

Ana Cristina Gaviria Gómez
Seguros Sura

Líneas de atención 01 8000 518 888
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88
Celular #888
Email: financartera@suramericana.com.co

CHAT DE WHATSAPP CON SEGUROS SURA

[26/02/24, 9:07:50] Reclamacion SURA: Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Es posible que Reclamacion SURA utilice los servicios de otra empresa para almacenar y leer tus mensajes y llamadas, así como para responder a ellos.

[26/02/24, 9:07:50] Reclamacion SURA: Reclamacion SURA es un contacto.

[26/02/24, 9:07:50] Edgar Hernan Echeverri : Cordila saludo, por este medio envío la historia clinica de ELVIA MARIA LEMOS PULECIO, con C.C: #66.858181

[26/02/24, 9:07:51] Reclamacion SURA: Actualmente, esta empresa está usando un servicio seguro de Meta para administrar este chat. Pulsa para obtener más información.

[26/02/24, 9:08:01] Reclamacion SURA: Hola te damos la bienvenida. Gracias por ponerte en contacto con nosotros. Antes de iniciar, es necesario que aceptes los términos y condiciones de WhatsApp. Si quieres conocer más, Ingresa aquí: https://bit.ly/4ama8vB

Para continuar elige:

- Botón 1: Acepto

- Botón 2: No Acepto

[26/02/24, 9:08:07] Edgar Hernan Echeverri : Historia Clínica Enero 2024 (1).pdf <adjunto: 00000006-Historia Clínica Enero 2024 (1).pdf>

[26/02/24, 9:08:14] Edgar Hernan Echeverri : Acepto

[26/02/24, 9:08:14] Reclamacion SURA: Valor incorrecto, por favor intente de nuevo.

- Botón 1: Acepto

- Botón 2: No Acepto

[26/02/24, 9:08:22] Edgar Hernan Echeverri : Acepto

[26/02/24, 9:08:26] Reclamacion SURA: . Valor incorrecto, por favor intente de nuevo..

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- EPS SURA (Temas relacionados con EPS SURA)

- Ayudas Diagnosticas SURA (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Línea de atención Prestadores Servicios de Salud)

[26/02/24, 9:08:27] Reclamacion SURA: . ¡Hola! Te damos la bienvenida a SURA. Para avanzar en este chat solo debes seleccionar la opción que necesitas en cada una de las interacciones que vas a tener..

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- EPS SURA (Temas relacionados con EPS SURA)

- Ayudas Diagnosticas SURA (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Línea de atención Prestadores Servicios de Salud)

[26/02/24, 9:08:40] Edgar Hernan Echeverri : Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[26/02/24, 9:08:46] Reclamacion SURA: Elige la opción que necesitas:

- Botón 1: Personas

- Botón 2: Empresas

- Botón 3: Ayudas Diagnósticas

[26/02/24, 9:08:49] Edgar Hernan Echeverri : Personas

[26/02/24, 9:09:07] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud mental (Acompañamiento en salud mental)

- Seguro de salud (Seguro de salud (póliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Seguro de movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Seguro de viaje

- Indemniza Seguro de vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Otros servicios

- Soluciones de Vivienda (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Realizar tus pagos

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[26/02/24, 9:09:23] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Indemniza Seguro de vida Indemnizaciones Seguro de vida

[26/02/24, 9:09:31] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[26/02/24, 9:09:56] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por dos minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

Buenos días Sr Edgar,que bueno que te comuniques con nosotros, mi nombre es Kateryn Gaviria ¿Cómo te encuentras el día de hoy?

[26/02/24, 9:10:45] Edgar Hernan Echeverri 🐊: si

[26/02/24, 9:11:25] Edgar Hernan Echeverri 🐊: me llega un correo solictandome la historia clinica de elvia maria lemos

[26/02/24, 9:11:30] Edgar Hernan Echeverri 🐊: <adjunto: 00000021-PHOTO-2024-02-26-09-11-30.jpg>

[26/02/24, 9:11:45] Edgar Hernan Echeverri 🐊: • Asegurado(a): Elvia Maria Maria Lemos Pulecio Pulecio

• Reclamación: 0830089397240

[26/02/24, 9:11:59] Reclamacion SURA: ¿Que parentesco tiene con el asegurado?

[26/02/24, 9:12:08] Edgar Hernan Echeverri 🐊: soy el esposo

[26/02/24, 9:12:19] Edgar Hernan Echeverri 🐊: EDGAR ECHEVERRI

[26/02/24, 9:12:45] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Ya reenvié el correo electrónico

[26/02/24, 9:12:55] Reclamacion SURA: Perfecto, ¿tienes el documento solicitado para que por favor me los envies por este medio?

[26/02/24, 9:13:32] Edgar Hernan Echeverri 🐊: si ya envío la historia clínica

[26/02/24, 9:13:40] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Historia Clínica Enero 2024 (1).pdf • 11 páginas <adjunto: 00000029-Historia Clínica Enero 2024 (1).pdf>

[26/02/24, 9:13:42] Reclamacion SURA: Perfecto.

[26/02/24, 9:14:34] Reclamacion SURA: Sr Edgar, sus documentos quedan cargados a su reclamación, recuerde que el tiempo de estudio máximo son 30 días calendario al momento que la documentación esté completa estar atento al correo que por ese medio llegará toda notificación de su reclamación.

[26/02/24, 9:14:54] Edgar Hernan Echeverri 🐊: mil gracias

[26/02/24, 9:15:13] Reclamacion SURA: Con mucho gusto, gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA; te deseo un excelente día.

[26/02/24, 9:15:25] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[9/03/24, 9:33:45] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Bn ds

[9/03/24, 9:33:54] Reclamacion SURA: Hola👋 te damos la bienvenida. Gracias por ponerte en contacto con nosotros. Antes de iniciar, es necesario que aceptes los términos y condiciones de WhatsApp. Si quieres conocer más, Ingresa aquí: https://bit.ly/4ama8vB

Para continuar elige:

- Botón 1: Acepto

- Botón 2: No Acepto

[9/03/24, 9:33:59] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Acepto

[9/03/24, 9:34:08] Reclamacion SURA: . ¡Hola! Te damos la bienvenida a SURA. Para avanzar en este chat solo debes seleccionar la opción que necesitas en cada una de las interacciones que vas a tener..

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- EPS SURA (Temas relacionados con EPS SURA)

- Ayudas Diagnosticas SURA (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Línea de atención Prestadores Servicios de Salud)

[9/03/24, 9:34:22] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[9/03/24, 9:34:25] Reclamacion SURA: Elige la opción que necesitas:

- Botón 1: Personas

- Botón 2: Empresas

- Botón 3: Ayudas Diagnósticas

[9/03/24, 9:34:28] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Personas

[9/03/24, 9:34:33] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud mental (Acompañamiento en salud mental)

- Seguro de salud (Seguro de salud (póliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Seguro de movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Seguro de viaje

- Indemniza Seguro de vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Otros servicios

- Soluciones de Vivienda (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Realizar tus pagos

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[9/03/24, 9:34:46] Edgar Hernan Echeverri : Indemniza Seguro de vida Indemnizaciones Seguro de vida

[9/03/24, 9:34:51] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[9/03/24, 9:35:25] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por 2 minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

Buenos días, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, mi nombre es María López.

¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[9/03/24, 9:35:56] Edgar Hernan Echeverri : BN DS, con EDGAR ECHEVERRI

[9/03/24, 9:36:10] Reclamacion SURA: ¿Cómo se encuentra el día de hoy? Sr. Edgar

[9/03/24, 9:37:00] Edgar Hernan Echeverri : MUY TRISTE, mi esposa ELVIA MARIA LEMOS P. con CC. #66.858.181, falleció el lunes 4 de marzo, ella tiene un seguro de vida con SURA

[9/03/24, 9:37:41] Edgar Hernan Echeverri : SEÑORESINDEMNIZACIONES SURA

REF. Reclamación de ELVIA MARIA LEMOS PULECIO C.C. #66.858.181

CORDIAL SALUDO

EDGAR ECHEVERRRI, en mi calidad supérstite (esposo sobreviviente), de ELVIA MARIA LEMOS P. , por medio del presente correo electrónico, envío documentación necesaria para la reclamación

NOTIFICACIONES

El suscrito en micondición ya dicha las recibiré en HACIENDA EL CASTILLO, CONDOMINIO CEDRSO CASA 90, JAMUNDI en celular 311 764 28 42y e-mail ehecheverrimartinez@gmail.com

ATENTAMENTE

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.

[9/03/24, 9:38:09] Reclamacion SURA: Comprendo, Tan amable me indica el número de la cédula del asegurado, sin puntos, sin comas ni espacios, para validar la información.

[9/03/24, 9:38:18] Edgar Hernan Echeverri : 66858181

[9/03/24, 9:38:40] Reclamacion SURA: Permítame un momento tan amable que voy a validar la información

[9/03/24, 9:38:52] Edgar Hernan Echeverri : OK

[9/03/24, 9:41:31] Reclamacion SURA: Tan amable señor Edgar me indica cual es la solicitud?

[9/03/24, 9:42:12] Edgar Hernan Echeverri : Reclamación del seguro de vida de ella

[9/03/24, 9:43:22] Reclamacion SURA: A continuación, te compartimos la documentación requerida y los pasos que debes seguir en tu proceso de reclamación

- Recuerda que los documentos deben ser enviados en formato PDF, al correo de indemnizaciones@sura.com.co

- El asunto del correo es: Reclamación que desea solicitar + Nombre y cédula del asegurado.

- En el cuerpo se debe compartir un número de teléfono fijo y un número de teléfono celular de contacto, dirección de residencia completa (Ciudad, nomenclatura y barrio) y correo electrónico al cual se le pueda suministrar información.

A través de nuestro canal virtual WhatsApp, nos envía la documentación en formato PDF y la reclamación se ingresa y se le notifica el número de expediente con el que se creó la reclamación y el anexo de los documentos.

A partir de la fecha que tenga el expediente empiezan a contar los 30 días calendario que la compañía tiene para darte una respuesta, la notificación la estarías recibiendo a través de correo electrónico o mensaje de texto

Para toda reclamación, el asegurado o sus beneficiarios deberán presentar a la compañía los siguientes documentos, según el caso: Adicionalmente enviarnos cuenta bancaria ya sea escrita en el cuerpo del correo o con certificado y fotocopia del documento de identidad.

[9/03/24, 9:43:31] Reclamacion SURA: Cobertura fallecimiento por causa natural:

- Fotocopia del documento de identidad del asegurado
- Fotocopia del Registro Civil de Defunción expedido por la notaría o el certificado de muerte expedido por el DANE
- Historia clínica donde se evidencie la causa de la muerte
- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios de la póliza, si es menor de edad fotocopia del Registro Civil de nacimiento
- Información de cuentas bancarias (Tener en cuenta que debe estar a nombre de cada beneficiario o asegurado)
- Formato de Designación de Beneficiarios diligenciado
- Cuando la reclamación sea de una póliza de deudores, se debe solicitar el certificado de la deuda
-

[9/03/24, 9:45:08] Reclamacion SURA: ¿Algo más en lo que le pueda ayudar?

[9/03/24, 9:45:42] Edgar Hernan Echeverri : SI, ya tengo todos los documentos, los envío por este chat????

[9/03/24, 9:46:51] Reclamacion SURA: Al correo para poder descargarlos por aca se demora mucho para descargar los archivos

[9/03/24, 9:47:18] Reclamacion SURA: Me indica el correo de donde lo va enviar

[9/03/24, 9:48:24] Edgar Hernan Echeverri : ehecheverrimartinez@gmail.com

[9/03/24, 9:49:34] Reclamacion SURA: Ya lo envió

[9/03/24, 9:50:46] Edgar Hernan Echeverri : ok, mil gracias

[9/03/24, 9:51:24] Reclamacion SURA: Carta designación de beneficiarios de Ley_Via firma_Versión 20220825 .pdf <adjunto: 00000065-Carta designación de beneficiarios de Ley_Via firma_Versión 20220825 .pdf>

[9/03/24, 9:51:31] Reclamacion SURA: Falta esta carta

[9/03/24, 9:52:10] Edgar Hernan Echeverri : ok, ya la lleno y la envío otra vez, con todo los documentos

[9/03/24, 9:52:14] Reclamacion SURA: La deben llenar los beneficiarios y adjuntar el certificado bancario del los beneficiarios

[9/03/24, 9:52:26] Edgar Hernan Echeverri : ok

[9/03/24, 9:52:47] Reclamacion SURA: Si señor cuando los tenga todos listos se comunica de nuevo

[9/03/24, 9:52:48] Edgar Hernan Echeverri : Me puede confirmar, si mi hijo es beneficiario?,

[9/03/24, 9:53:51] Reclamacion SURA: No le podemos dar esa información

[9/03/24, 9:54:18] Reclamacion SURA: En este caso los beneficiarios de ley son el esposo y los hijos

[9/03/24, 9:54:51] Edgar Hernan Echeverri : si, perfecto, lleno el formulario y lo envío con todos los soportes al correo electrónico

[9/03/24, 9:54:54] Reclamacion SURA: El también debe enviar la copia de la CC y el certificado bancario

[9/03/24, 9:55:06] Reclamacion SURA: si señor

[9/03/24, 9:55:40] Edgar Hernan Echeverri : Certificado bancario de los 2? de mi hijo y mío?, o solo can la certificación bancaria mía es suficiente???

[9/03/24, 9:58:01] Reclamacion SURA: No señor cada uno debe tener su cuenta y enviar el certificado

[9/03/24, 9:59:32] Reclamacion SURA: ¿Algo más en lo que le pueda ayudar?

[9/03/24, 9:59:53] Edgar Hernan Echeverri : No

Muchas gracias

Ya envío los documentos completos

[9/03/24, 10:00:11] Reclamacion SURA: Todos los documentos los debe enviar en el mismo correo

[9/03/24, 10:00:23] Reclamacion SURA: Es con mucho gusto. Muchas gracias por utilizar nuestro canal virtual de SURA, que tengas un feliz y excelente día ☀

[9/03/24, 10:00:33] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[12/03/24, 7:33:27] Edgar Hernan Echeverri : Buenos días

[12/03/24, 7:33:36] Reclamacion SURA: Hola👋 te damos la bienvenida. Gracias por ponerte en contacto con nosotros. Antes de iniciar, es necesario que aceptes los términos y condiciones de WhatsApp. Si quieres conocer más, Ingresa aquí: https://bit.ly/4ama8vB

Para continuar elige:

- Botón 1: Acepto

- Botón 2: No Acepto

[12/03/24, 7:33:45] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Acepto

[12/03/24, 7:34:52] Reclamacion SURA: . ¡Hola! Te damos la bienvenida a SURA. Para avanzar en este chat solo debes seleccionar la opción que necesitas en cada una de las interacciones que vas a tener..

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- EPS SURA (Temas relacionados con EPS SURA)

- Ayudas Diagnosticas SURA (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Línea de atención Prestadores Servicios de Salud)

[12/03/24, 7:35:45] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[12/03/24, 7:35:48] Reclamacion SURA: Elige la opción que necesitas:

- Botón 1: Personas

- Botón 2: Empresas

- Botón 3: Ayudas Diagnósticas

[12/03/24, 7:36:07] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Personas

[12/03/24, 7:36:20] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud mental (Acompañamiento en salud mental)

- Seguro de salud (Seguro de salud (póliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Seguro de movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Seguro de viaje

- Indemniza Seguro de vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Otros servicios

- Soluciones de Vivienda (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Realizar tus pagos

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[12/03/24, 7:36:45] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Indemniza Seguro de vida Indemnizaciones Seguro de vida

[12/03/24, 7:36:52] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[12/03/24, 7:37:18] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por dos minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

Buenos días Edgar, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, te habla la asesora Denis Gaviria, ¿cómo estás?

[12/03/24, 7:38:22] Edgar Hernan Echeverri 🐊: DENIS, bn ds, el número de reclamación es expedientes 0810089327631,0810089327631

[12/03/24, 7:38:53] Reclamacion SURA: Me alegra mucho que estés bien.

[12/03/24, 7:38:57] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Reclamación de mi esposa ELVIA MARIA LEMOS (QDEP)

[12/03/24, 7:39:06] Reclamacion SURA: Indícame número de documento, por favor.

[12/03/24, 7:39:14] Edgar Hernan Echeverri 🐊: 66858181

[12/03/24, 7:39:52] Reclamacion SURA: El documento suyo.

[12/03/24, 7:40:08] Edgar Hernan Echeverri 🐊: 94376966

[12/03/24, 7:41:13] Reclamacion SURA: Edgar la reclamación tiene pendiente adjuntar la historia clínica.

[12/03/24, 7:41:29] Edgar Hernan Echeverri 🐊: La envío por este chat??

[12/03/24, 7:41:43] Reclamacion SURA: Sí, por favor.

[12/03/24, 7:42:43] Edgar Hernan Echeverri 🐊: HISTORIA CLINICA CAUSA DE MUERTE DE ELVIA MARIA LEMOS.pdf • 1 página <adjunto: 00000105-HISTORIA CLINICA CAUSA DE MUERTE DE ELVIA MARIA LEMOS.pdf>

[12/03/24, 7:42:58] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Cual es el paso a seguir?

[12/03/24, 7:44:41] Reclamacion SURA: Se adjunta la historia clínica y debe esperar respuesta, según tiempo de respuesta de 30 días calendario, debe estar atento a los medios de contacto.

[12/03/24, 7:45:00] Edgar Hernan Echeverri : OK,

[12/03/24, 7:45:26] Edgar Hernan Echeverri : <adjunto: 00000109-PHOTO-2024-03-12-07-45-26.jpg>

[12/03/24, 7:46:45] Reclamacion SURA: No se ha requerido aun, pero puede enviar y dejarlo adjunto o esperar que se solicite del áre de investigación.

[12/03/24, 7:46:58] Edgar Hernan Echeverri : Usted me puede dar el número de la póliza ?

[12/03/24, 7:47:11] Edgar Hernan Echeverri : Lo envío por este chat??

[12/03/24, 7:47:58] Reclamacion SURA: El numeró no es necesario, solo llena con datos de beneficiarios y lo envía por este chat, junco con documentos de parentesco.

[12/03/24, 7:48:23] Edgar Hernan Echeverri : PERFECTO, ya los envío

[12/03/24, 7:49:11] Reclamacion SURA: De acuerdo.

[12/03/24, 7:52:17] Reclamacion SURA: Estamos atentos para ayudarte. En caso de no recibir respuesta pronto finalizaremos la conversación.

¿Continúas en línea?

[12/03/24, 7:52:30] Edgar Hernan Echeverri : SI

[12/03/24, 7:52:58] Edgar Hernan Echeverri : En 2 minutos envío la totalidad de los documentos, los estoy pasando a PDF

[12/03/24, 7:53:06] Reclamacion SURA: Ok.

[12/03/24, 7:55:50] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA; te deseo un excelente día.

[12/03/24, 7:56:00] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[12/03/24, 8:00:07] Edgar Hernan Echeverri : RECLAMACIÓN SEGUROS SURA ELVIA MA. LEMOS C.C. 66.858.181.pdf • 16 páginas <adjunto: 00000122-RECLAMACIÓN SEGUROS SURA ELVIA MA. LEMOS C.C. 66.858.181.pdf>

[12/03/24, 8:00:24] Reclamacion SURA: . ¡Hola! Te damos la bienvenida a SURA. Para avanzar en este chat solo debes seleccionar la opción que necesitas en cada una de las interacciones que vas a tener..

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- EPS SURA (Temas relacionados con EPS SURA)

- Ayudas Diagnosticas SURA (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Línea de atención Prestadores Servicios de Salud)

[12/03/24, 8:05:51] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[12/03/24, 8:05:54] Reclamacion SURA: Elige la opción que necesitas:

- Botón 1: Personas

- Botón 2: Empresas

- Botón 3: Ayudas Diagnósticas

[12/03/24, 8:05:57] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Personas

[12/03/24, 8:06:02] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud mental (Acompañamiento en salud mental)

- Seguro de salud (Seguro de salud (póliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Seguro de movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Seguro de viaje

- Indemniza Seguro de vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Otros servicios

- Soluciones de Vivienda (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Realizar tus pagos

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[12/03/24, 8:08:41] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Indemniza Seguro de vida Indemnizaciones Seguro de vida

[12/03/24, 8:08:48] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[12/03/24, 8:09:15] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por 2 minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

Buenos días, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, mi nombre es María López.

¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[12/03/24, 8:09:23] Edgar Hernan Echeverri : EDGAR ECHEVERRRI

[12/03/24, 8:09:49] Reclamacion SURA: ¿Cómo se encuentra el día de hoy? Sr. Edgar

[12/03/24, 8:10:49] Edgar Hernan Echeverri : Bien, faltaban unos documetnos para la reclamación del seguro de vida de mi esposa ELVIA MARIA LEMOS (qdep), CON CEDULA 66.858181, Es sobre los expedientes 0810089327631,0810089327631

[12/03/24, 8:11:10] Reclamacion SURA: Permítame un momento tan amable que voy a validar la información

[12/03/24, 8:13:49] Reclamacion SURA: Tan amable me indica que documento le solicitaron

[12/03/24, 8:15:25] Edgar Hernan Echeverri : La historia clínica y carta de designación de beneficiarios

[12/03/24, 8:17:08] Reclamacion SURA: Le pregunto la historia clinica es de la clinica Valle de lili

[12/03/24, 8:17:19] Edgar Hernan Echeverri : Si

[12/03/24, 8:17:34] Reclamacion SURA: Ya esta

[12/03/24, 8:17:49] Edgar Hernan Echeverri : Y la carta de designación de beneficiarios?

[12/03/24, 8:17:59] Reclamacion SURA: Tan amable me envia solo la carta de beneficiarios de ley

[12/03/24, 8:18:15] Edgar Hernan Echeverri : Ya la envío

[12/03/24, 8:18:48] Reclamacion SURA: ok

[12/03/24, 8:20:44] Edgar Hernan Echeverri : Carta designación de beneficiarios de Ley_Via firma_Versión 20220825 .pdf • 4 páginas <adjunto: 00000144-Carta designación de beneficiarios de Ley_Via firma_Versión 20220825 .pdf>

[12/03/24, 8:22:24] Reclamacion SURA: Listo señor Edgar ya quedo adjuntado el documento

[12/03/24, 8:22:29] Reclamacion SURA: ¿Algo más en lo que le pueda ayudar?

[12/03/24, 8:23:09] Edgar Hernan Echeverri : No, muy amable

Ahora cuánto tiempo se debe esperar???

[12/03/24, 8:24:13] Reclamacion SURA: A partir de la fecha que tenga el expediente empiezan a contar los 30 días calendario que la compañía tiene para darte una respuesta, la notificación la estarías recibiendo a través de correo electrónico o mensaje de texto

[12/03/24, 8:24:36] Reclamacion SURA: Fecha Entrega Documentos 2024/03/12

[12/03/24, 8:24:42] Reclamacion SURA: ¿Algo más en lo que le pueda ayudar?

[12/03/24, 8:24:54] Edgar Hernan Echeverri : No muchas gracias

[12/03/24, 8:25:11] Reclamacion SURA: Es con mucho gusto. Muchas gracias por utilizar nuestro canal virtual de SURA, que tengas un feliz y excelente día ☀

[12/03/24, 8:25:20] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[27/03/24, 9:14:22] Edgar Hernan Echeverri : buenos dias

[27/03/24, 9:14:38] Reclamacion SURA: Hola👋 te damos la bienvenida. Gracias por ponerte en contacto con nosotros. Antes de iniciar, es necesario que aceptes los términos y condiciones de WhatsApp. Si quieres conocer más, Ingresa aquí: https://bit.ly/4ama8vB

Para continuar elige:

- Botón 1: Acepto

- Botón 2: No Acepto

[27/03/24, 9:14:46] Edgar Hernan Echeverri : Acepto

[27/03/24, 9:14:56] Reclamacion SURA: . ¡Hola! Te damos la bienvenida a SURA. Para avanzar en este chat solo debes seleccionar la opción que necesitas en cada una de las interacciones que vas a tener..

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- EPS SURA (Temas relacionados con EPS SURA)

- Ayudas Diagnosticas SURA (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Línea de atención Prestadores Servicios de Salud)

[27/03/24, 9:15:10] Edgar Hernan Echeverri : Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[27/03/24, 9:15:20] Reclamacion SURA: Elige la opción que necesitas:

- Botón 1: Personas

- Botón 2: Empresas

- Botón 3: Ayudas Diagnósticas

[27/03/24, 9:15:23] Edgar Hernan Echeverri : Personas

[27/03/24, 9:15:26] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud mental (Acompañamiento en salud mental)

- Seguro de salud (Seguro de salud (póliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Seguro de movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Seguro de viaje

- Indemniza Seguro de vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Otros servicios

- Soluciones de Vivienda (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Realizar tus pagos

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[27/03/24, 9:16:07] Edgar Hernan Echeverri : Indemniza Seguro de vida Indemnizaciones Seguro de vida

[27/03/24, 9:16:17] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[27/03/24, 9:17:19] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por dos minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

Buenos días Sr Edgar,que bueno que te comuniques con nosotros, mi nombre es Kateryn Gaviria ¿Cómo te encuentras el día de hoy?

[27/03/24, 9:18:40] Edgar Hernan Echeverri : Buenos días , quiero saber como va una reclamación, el expediente es 0810089327631

[27/03/24, 9:19:40] Reclamacion SURA: ¿Que parentesco tiene con la persona asegurada?

[27/03/24, 9:20:01] Edgar Hernan Echeverri : cónyuge supérstite

[27/03/24, 9:20:17] Reclamacion SURA: Claro que sí con mucho gusto, ¿Me confirmas tu número de documento por favor sin puntos ni comas?

[27/03/24, 9:20:28] Edgar Hernan Echeverri : 94376966

[27/03/24, 9:21:13] Reclamacion SURA: Para continuar con su solicitud vamos a realizar un cuestionario de 5 preguntas correspondiente a su portafolio financiero e información personal que solo usted conoce. Este proceso con el fin de garantizar la protección y evitar la suplantación de datos e información personal, tal como lo indica la Ley 1581 de 2012, indicando que es un derecho de las personas regulado por la Ley 1266 de 2008. Tales preguntas deben ser respondidas en el

menor tiempo posible, puesto que una vez el sistema las habilite, contamos con un tiempo muy limitado para ser evaluadas, solo tendremos dos intentos por días, si la validación sale rechazada, ya sea por tiempo de espera fallido o por respuestas incorrectas el sistema se bloqueará por 24 horas, para ello necesito que me autorice hacerlo.

¿Desea que habilitemos las preguntas?

[27/03/24, 9:21:39] Edgar Hernan Echeverri : si, claro

[27/03/24, 9:22:07] Reclamacion SURA: 1. ¿En qué rango de edad se encuentra usted?

56-60

51-55

66-70

Ninguna de las anteriores

[27/03/24, 9:22:19] Edgar Hernan Echeverri : 51-55

[27/03/24, 9:22:24] Reclamacion SURA: 2. ¿Con cuál de las siguientes entidades usted tiene crédito de consumo (ORDINARIO) y tarjeta de crédito?

INVERSORA PICHINCHA S.A.

AV VILLAS

BANAGRARIO

Ninguna de las anteriores

[27/03/24, 9:22:35] Edgar Hernan Echeverri : AV VILLAS

[27/03/24, 9:22:38] Reclamacion SURA: 3. ¿En qué ciudad realizó la apertura de su cuenta de ahorros con BANCOLOMBIA?

CALI

PATIA(EL BORDO)

CIENAGA DE ORO

Ninguna de las anteriores

[27/03/24, 9:22:45] Edgar Hernan Echeverri : CALI

[27/03/24, 9:22:51] Reclamacion SURA: 4. ¿Con cuál entidad usted tiene un crédito de modalidad CONSUMO(ORDINARIO)?

GMAC COLOMBIA S.A

SERFINANSA

AV VILLAS

Ninguna de las anteriores

[27/03/24, 9:23:01] Edgar Hernan Echeverri : AV VILLAS

[27/03/24, 9:23:06] Reclamacion SURA: 5. ¿Con qué entidad canceló o saldó un crédito de consumo (NORMAL) en los últimos seis meses?

FINANCIERA COMPARTIR S.A.

COLTEFINANCIERA

BBVA

Ninguna de las anteriores

[27/03/24, 9:23:16] Edgar Hernan Echeverri : BBVA

[27/03/24, 9:23:31] Reclamacion SURA: Aprobó el cuestionario.

[27/03/24, 9:23:38] Edgar Hernan Echeverri : OK

[27/03/24, 9:25:20] Reclamacion SURA: Sr Edgar, en este momento validamos y la última documentación aportada se cargó el 12/03/24 y está en estudio, recuerde que el tiempo de estudio máximo son 30 días calendario al momento que la documentación esté completa estar atento al correo que por ese medio llegará toda notificación de su reclamación.

[27/03/24, 9:25:48] Edgar Hernan Echeverri : PERFECTO, mil gracias

[27/03/24, 9:26:10] Reclamacion SURA: Con mucho gusto, gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA; te deseo un excelente día.

[27/03/24, 9:26:19] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[27/03/24, 9:26:20] Edgar Hernan Echeverri : lo mismo, feliz dia

[27/03/24, 9:26:35] Reclamacion SURA: . ¡Hola! Te damos la bienvenida a SURA. Para avanzar en este chat solo debes seleccionar la opción que necesitas en cada una de las interacciones que vas a tener..

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- EPS SURA (Temas relacionados con EPS SURA)

- Ayudas Diagnosticas SURA (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Línea de atención Prestadores Servicios de Salud)

[27/03/24, 9:34:24] Reclamacion SURA: En breve este chat finalizará por inactividad. Si deseas ponerte en contacto con nosotros más adelante puedes hacerlo por este medio o a través de nuestra línea de atención

[10/04/24, 12:37:04] Edgar Hernan Echeverri : BN TARDES

[10/04/24, 12:37:18] Reclamacion SURA: ¡Hola! 👋 Te damos la bienvenida a la línea de WhatsApp de Seguros SURA.

Antes de iniciar, es necesario que nos autorices el tratamiento de tus datos personales. Si quieres conocer nuestra política de privacidad, ingresa aquí:
https://www.segurossura.com.co/paginas/legal/politica-privacidad-datos.aspx

Para continuar elige:

- Botón 1: Autorizo

- Botón 2: No autorizo

[10/04/24, 12:37:28] Edgar Hernan Echeverri : Autorizo

[10/04/24, 12:37:38] Reclamacion SURA: . Para continuar, elige la opción que necesitas:.

- Urgencias (En Salud, en Movilidad, en viaje)

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- Ayudas Diagnósticas ... (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Opción exclusiva para Prestadores de Salud)

[10/04/24, 12:37:49] Edgar Hernan Echeverri : Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[10/04/24, 12:37:52] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Seguros para personas

- Seguros para empresas

- Realiza tus pagos

- Comprar tu seguro

- Certificados

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[10/04/24, 12:38:01] Edgar Hernan Echeverri : Seguros para personas

[10/04/24, 12:38:04] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud (Seguro de salud (poliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Hogar (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Viaje

- Mascotas

- Plan Elige

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[10/04/24, 12:38:17] Edgar Hernan Echeverri : Vida Indemnizaciones Seguro de vida

[10/04/24, 12:38:24] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[10/04/24, 12:38:59] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por 2 minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

Buenas tardes, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, mi nombre es María López.

¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[10/04/24, 12:39:13] Edgar Hernan Echeverri : EDGAR ECHEVERRI, Buenos TARDES , quiero saber como va una reclamación, el expediente es 0810089327631

[10/04/24, 12:40:06] Reclamacion SURA: * ¿Cómo se encuentra el día de hoy? Sr. Edgar

[10/04/24, 12:40:17] Reclamacion SURA: Comprendo, Tan amable me indica el número de la cédula del asegurado, sin puntos, sin comas ni espacios, para validar la información.

[10/04/24, 12:40:21] Edgar Hernan Echeverri : MUY BIEN , gracias y usted?

[10/04/24, 12:40:29] Edgar Hernan Echeverri : 66858181

[10/04/24, 12:40:37] Reclamacion SURA: e alegra saber que se encuentre bien

[10/04/24, 12:40:42] Reclamacion SURA: Muy bien gracias a Dios, muy amable por preguntar.

[10/04/24, 12:40:47] Reclamacion SURA: ermítame un momento tan amable voy a validar en el sistema

[10/04/24, 12:40:55] Edgar Hernan Echeverri 🐊: ok

[10/04/24, 12:42:11] Reclamacion SURA: Apreciadao sr. (a)

Para brindarte la información de reclamación, le debo hacer 5 preguntas para la verificación por ley de protección de datos.

Las preguntas que se realizarán serán de su portafolio financiero y comercial de movimientos y actualizaciones de los últimos 6 meses.

Las preguntas deben ser contestadas de manera rápida o (la sesión se inactiva)

El cuestionario permite realizar únicamente 2 intentos y en caso de que este salga rechazado no se podrá brindar información ya que el sistema nos bloquea el ingreso.

[10/04/24, 12:42:18] Reclamacion SURA: Tan amable me indica su número de cédula para hacerle las preguntas

[10/04/24, 12:42:40] Edgar Hernan Echeverri 🐊: 94376966

[10/04/24, 12:43:32] Reclamacion SURA: ¿Usted tiene algún tipo de vínculo comercial con CLARO SOLUCIONES FIJAS TELMEX?

SI

NO

[10/04/24, 12:43:40] Edgar Hernan Echeverri 🐊: no

[10/04/24, 12:44:21] Reclamacion SURA: ¿Cuál es el departamento de expedición de su documento de identidad?

BOLIVAR

VALLE

SUCRE

NINGUNA DE LAS ANTERIORES

[10/04/24, 12:44:39] Edgar Hernan Echeverri 🐊: valle

[10/04/24, 12:44:55] Reclamacion SURA: ¿Con cuál de las siguientes entidades del sector real adquirió un vínculo en los últimos seis meses?

SISTECREDITO LTDA

FONDALBA

EQUINORTE

Ninguna de las anteriores

[10/04/24, 12:45:20] Edgar Hernan Echeverri 🦅: sistecredito ltda

[10/04/24, 12:45:32] Reclamacion SURA: 4. ¿Con cuál de las siguientes entidades usted tiene una tarjeta de crédito?

BANAGRARIO

AV VILLAS

BANCO FALABELLA

Ninguna de las anteriores

[10/04/24, 12:45:51] Edgar Hernan Echeverri 🦅: avvillas y falabella

[10/04/24, 12:46:05] Reclamacion SURA: 5. ¿Con cuál de las siguientes entidades usted tiene exención del cuatro por mil?

AV VILLAS

COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

BANCOLOMBIA

Ninguna de las anteriores

[10/04/24, 12:46:26] Edgar Hernan Echeverri 🦅: bancolombia

[10/04/24, 12:46:37] Reclamacion SURA: Aprobado

[10/04/24, 12:46:44] Reclamacion SURA: A partir de la fecha que tenga el expediente empiezan a contar los 30 días calendario que la compañía tiene para darte una respuesta, la notificación la estarías recibiendo a través de correo electrónico o mensaje de texto

La fecha de respuesta es el 12/04/2024, no hay documentos pendientes

[10/04/24, 12:47:11] Reclamacion SURA: ¿Algo más en lo que le pueda ayudar?

[10/04/24, 12:47:12] Edgar Hernan Echeverri 🦅: ok, en 2 días dan respuesta???

[10/04/24, 12:47:34] Edgar Hernan Echeverri 🦅: debo esperar , o me llega alguna notiicasción?

[10/04/24, 12:47:52] Reclamacion SURA: la notificación la estarías recibiendo a través de correo electrónico o mensaje de texto

[10/04/24, 12:48:08] Edgar Hernan Echeverri 🦅: perfecto mil gracias

[10/04/24, 12:48:45] Reclamacion SURA: Es con mucho gusto. Muchas gracias por utilizar nuestro canal virtual de SURA, que tengas un feliz y excelente día ☀

[10/04/24, 12:48:54] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[12/04/24, 12:23:48] Edgar Hernan Echeverri : Buenas tardes

[12/04/24, 12:24:00] Reclamacion SURA: ¡Hola! 👋 Te damos la bienvenida a la línea de WhatsApp de Seguros SURA.

Antes de iniciar, es necesario que nos autorices el tratamiento de tus datos personales. Si quieres conocer nuestra política de privacidad, ingresa aquí:
https://www.segurossura.com.co/paginas/legal/politica-privacidad-datos.aspx

Para continuar elige:

- Botón 1: Autorizo

- Botón 2: No autorizo

[12/04/24, 12:24:03] Edgar Hernan Echeverri : EDGAR ECHEVERRI, Buenos TARDES , quiero saber como va una reclamación, el expediente es 0810089327631

[12/04/24, 12:24:05] Reclamacion SURA: Valor incorrecto, por favor intente de nuevo.

- Botón 1: Autorizo

- Botón 2: No autorizo

[12/04/24, 12:24:05] Edgar Hernan Echeverri : Autorizo

[12/04/24, 12:24:08] Edgar Hernan Echeverri : Autorizo

[12/04/24, 12:24:11] Reclamacion SURA: . Valor incorrecto, por favor intente de nuevo..

- Urgencias (En Salud, en Movilidad, en viaje)

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- Ayudas Diagnósticas ... (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Opción exclusiva para Prestadores de Salud)

[12/04/24, 12:24:14] Reclamacion SURA: . Para continuar, elige la opción que necesitas:.

- Urgencias (En Salud, en Movilidad, en viaje)

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- Ayudas Diagnósticas ... (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Opción exclusiva para Prestadores de Salud)

[12/04/24, 12:24:18] Edgar Hernan Echeverri : Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[12/04/24, 12:24:22] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Seguros para personas

- Seguros para empresas

- Realiza tus pagos

- Comprar tu seguro

- Certificados

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[12/04/24, 12:24:31] Edgar Hernan Echeverri : Seguros para personas

[12/04/24, 12:24:34] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud (Seguro de salud (poliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Hogar (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Viaje

- Mascotas

- Plan Elige

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[12/04/24, 12:24:44] Edgar Hernan Echeverri : Vida Indemnizaciones Seguro de vida

[12/04/24, 12:24:50] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[12/04/24, 12:25:25] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por dos minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

[12/04/24, 12:25:30] Reclamacion SURA: ¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[12/04/24, 12:25:35] Edgar Hernan Echeverri : EDGAR ECHEVERRI, Buenos TARDES , quiero saber como va una reclamación, el expediente es 0810089327631

[12/04/24, 12:25:56] Reclamacion SURA: Buenas tardes Edgar, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, te habla la asesora Karina Pandales, ¿Cómo estás?

[12/04/24, 12:26:22] Edgar Hernan Echeverri : bien ; Karina, quiero saber como va ese tramite, me dijeron que hoy

[12/04/24, 12:27:15] Reclamacion SURA: ¿Cual tramite?

[12/04/24, 12:27:36] Edgar Hernan Echeverri : el expediente es 0810089327631

[12/04/24, 12:28:36] Reclamacion SURA: Por favor me indicas tu número de cédula.

[12/04/24, 12:28:48] Edgar Hernan Echeverri : 94376966

[12/04/24, 12:29:17] Reclamacion SURA: Voy a hacerte 5 preguntas de seguridad basadas en tu historial financiero de los últimos 6 meses, que me permiten ingresar a ver qué registra en el sistema, pero no podemos demorarnos en responder ya que el cuestionario nos puede generar error y cerrarse de manera automática, ¿Generamos el cuestionario?

[12/04/24, 12:29:30] Edgar Hernan Echeverri : si

[12/04/24, 12:29:57] Reclamacion SURA: 1. ¿Cuál es la fecha de expedición de su documento de identidad?

06/09/1990

28/02/1991

13/10/1991

NINGUNA DE LAS ANTERIORES

[12/04/24, 12:30:14] Edgar Hernan Echeverri : 28/02/1991

[12/04/24, 12:30:38] Reclamacion SURA: 2. ¿Con cuál de las siguientes direcciones tiene o ha tenido relación?

CL 43 # 111 - 50 UR VALPARAISO BOCHAL AP 801 A BR

KM 1

CQ 71 # 39 - 12

Ninguna de las anteriores

[12/04/24, 12:30:59] Edgar Hernan Echeverri 🐊: CL 43 # 111 - 50 UR VALPARAISO BOCHAL AP 801 A

[12/04/24, 12:31:15] Reclamacion SURA: 3. ¿Con cuál entidad usted tiene un crédito de consumo (ORDINARIO)?

AV VILLAS

CONFINANCIERA S.A.

COMERCIA S.A.

Ninguna de las anteriores

[12/04/24, 12:31:26] Edgar Hernan Echeverri 🐊: AVVILLAS

[12/04/24, 12:31:43] Reclamacion SURA: 4. ¿En algún momento usted ha tenido línea celular con AVANTEL S. A.?

NO

SI

[12/04/24, 12:31:55] Edgar Hernan Echeverri 🐊: SI

[12/04/24, 12:32:28] Reclamacion SURA: 5. ¿Hace cuánto tiempo usted tiene cuenta de ahorros con BANCOLOMBIA?

ENTRE 3 Y 10 AÑOS

MENOS DE 3 AÑOS

NO TENGO CUENTA DE AHORROS CON LA ENTIDAD

MAS DE 10 AÑOS

[12/04/24, 12:32:40] Edgar Hernan Echeverri 🐊: MAS DE 10 AÑOS

[12/04/24, 12:33:13] Reclamacion SURA: Las respuestas fueron exitosas.

Voy a ingresar a la información y te retomo.

[12/04/24, 12:33:19] Edgar Hernan Echeverri 🐊: OK

[12/04/24, 12:35:40] Reclamacion SURA: ¿La reclamación es por que motivo?

[12/04/24, 12:35:54] Edgar Hernan Echeverri 🐊: FALLECIMIENTO DE MI ESPOSA

[12/04/24, 12:35:58] Edgar Hernan Echeverri 🐊: seguro de vida

[12/04/24, 12:36:18] Edgar Hernan Echeverri 🐊: expediente es 0810089327631

[12/04/24, 12:36:29] Reclamacion SURA: En nombre de suramericana, les ofrecemos nuestras más sinceras condolencias.

[12/04/24, 12:36:39] Edgar Hernan Echeverri 🐊: mil gracias

[12/04/24, 12:39:22] Reclamacion SURA: Validando la información la reclamación sigue en estudio.

[12/04/24, 12:39:38] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Hoy se cumplen los 30 días

[12/04/24, 12:39:56] Edgar Hernan Echeverri 🐊: que tiene seguros sura para responder

[12/04/24, 12:41:14] Reclamacion SURA: En este caso te voy a realizar una priorización,

[12/04/24, 12:41:26] Edgar Hernan Echeverri 🐊: perfecto

[12/04/24, 12:41:41] Reclamacion SURA: Me indicas tu correo.

[12/04/24, 12:41:42] Edgar Hernan Echeverri 🐊: que paso a aseguir????

[12/04/24, 12:42:14] Edgar Hernan Echeverri 🐊: ehecheverrimartinez@gmail.com y elviajaopatolin@gmail.com

[12/04/24, 12:43:05] Reclamacion SURA: La respuesta te llegara lo mas pronto posible a tu correo.

[12/04/24, 12:43:30] Edgar Hernan Echeverri 🐊: MMMMMM, y el pago del seguro??????

[12/04/24, 12:46:06] Reclamacion SURA: Debes de esperar la respuesta.

[12/04/24, 12:46:11] Reclamacion SURA: Para validar sobre el pago.

[12/04/24, 12:46:47] Edgar Hernan Echeverri 🐊: pregunta, si ustedes tienen 30 días para responder y hoy se vence el termino, que debo hacer yo, esperar? cuanto tiempo????

[12/04/24, 12:48:38] Reclamacion SURA: Realice la priorización para validar que sucede con la reclamación.

[12/04/24, 12:49:03] Edgar Hernan Echeverri 🐊: ok, perfecto , mil gracias, quedo pendiente

[12/04/24, 12:49:22] Reclamacion SURA: Con mucho gusto, gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA; te deseo un excelente día.

[12/04/24, 12:49:34] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[12/04/24, 12:49:37] Edgar Hernan Echeverri 🐊: lo mismo, feliz tarde

[12/04/24, 12:49:54] Reclamacion SURA: . Para continuar, elige la opción que necesitas:.

- Urgencias (En Salud, en Movilidad, en viaje)

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- Ayudas Diagnósticas ... (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Opción exclusiva para Prestadores de Salud)

[12/04/24, 12:58:13] Reclamacion SURA: En breve este chat finalizará por inactividad. Si deseas ponerte en contacto con nosotros más adelante puedes hacerlo por este medio o a través de nuestra línea de atención

[12/04/24, 13:01:01] Reclamacion SURA: Debes de esperar la respuesta.

[12/04/24, 13:01:27] Reclamacion SURA: Por eso realice la priorización para validar que sucede.

[15/04/24, 7:58:01] Edgar Hernan Echeverri : bn ds

[15/04/24, 7:58:23] Reclamacion SURA: ¡Hola! 👋 Te damos la bienvenida a la línea de WhatsApp de Seguros SURA.

Antes de iniciar, es necesario que nos autorices el tratamiento de tus datos personales. Si quieres conocer nuestra política de privacidad, ingresa aquí:
https://www.segurossura.com.co/paginas/legal/politica-privacidad-datos.aspx

Para continuar elige:

- Botón 1: Autorizo

- Botón 2: No autorizo

[15/04/24, 7:58:29] Edgar Hernan Echeverri : Autorizo

[15/04/24, 7:58:38] Reclamacion SURA: . Para continuar, elige la opción que necesitas:.

- Urgencias (En Salud, en Movilidad, en viaje)

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- Ayudas Diagnósticas ... (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Opción exclusiva para Prestadores de Salud)

[15/04/24, 7:58:52] Edgar Hernan Echeverri : Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[15/04/24, 7:58:55] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Seguros para personas

- Seguros para empresas

- Realiza tus pagos

- Comprar tu seguro

- Certificados

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[15/04/24, 7:59:07] Edgar Hernan Echeverri : Seguros para personas

[15/04/24, 7:59:10] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud (Seguro de salud (poliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Hogar (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Viaje

- Mascotas

- Plan Elige

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[15/04/24, 7:59:33] Edgar Hernan Echeverri : Vida Indemnizaciones Seguro de vida

[15/04/24, 7:59:40] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[15/04/24, 7:59:52] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por dos minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

[15/04/24, 7:59:56] Reclamacion SURA: ¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[15/04/24, 8:00:05] Edgar Hernan Echeverri : con EDGAR ECHEVERRI

[15/04/24, 8:00:22] Reclamacion SURA: Buenos días Edgar, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, te habla la asesora Karina Pandales, ¿Cómo estás?

[15/04/24, 8:01:11] Edgar Hernan Echeverri : KARINA, muy bien y usted? , quiero saber como va una reclamación de una póliza de vida

[15/04/24, 8:01:29] Reclamacion SURA: Me alegra mucho que estés bien. Yo muy bien gracias por preguntar.

[15/04/24, 8:01:34] Reclamacion SURA: Por favor me indicas tu número de cédula.

[15/04/24, 8:01:49] Edgar Hernan Echeverri : 94376966

[15/04/24, 8:01:57] Edgar Hernan Echeverri : el expediente es 0810089327631

[15/04/24, 8:03:36] Reclamacion SURA: Bríndame un momento por favor.

[15/04/24, 8:06:02] Reclamacion SURA: El sistema esta cargando.

[15/04/24, 8:06:07] Edgar Hernan Echeverri : ok

[15/04/24, 8:09:00] Reclamacion SURA: Por favor bríndame unos minutos más.

[15/04/24, 8:11:29] Reclamacion SURA: El sistema aún esta cargando.

[15/04/24, 8:13:46] Reclamacion SURA: Por favor bríndame unos minutos más.

[15/04/24, 8:16:20] Reclamacion SURA: Te pido disculpas por la demora.

[15/04/24, 8:16:34] Edgar Hernan Echeverri : Esta bien

[15/04/24, 8:16:37] Reclamacion SURA: 1. ¿Con cuál de las siguientes entidades usted tiene una cuenta de ahorros?

BANCO FINANDINA

BANCOLOMBIA

FINAMERICA - FINANCIERA AMERICA S.A.

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:16:48] Edgar Hernan Echeverri : BANCOLOMBIA

[15/04/24, 8:17:14] Reclamacion SURA: 2. ¿Con cuál de los siguientes números de teléfono tiene o ha tenido relación?

4021034

3123783230

1133547

Ninguno de los anteriores

[15/04/24, 8:17:35] Edgar Hernan Echeverri : NINGUNO

[15/04/24, 8:17:45] Reclamacion SURA: 3. ¿Con cuál entidad usted tiene un crédito de modalidad CONSUMO(ORDINARIO)?

AV VILLAS

MACROFINANCIERA S.A.

JOHN F. KENNEDY LTDA - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDI

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:17:52] Edgar Hernan Echeverri 🐊: AVVILLAS

[15/04/24, 8:18:07] Reclamacion SURA: 4. ¿Con cuál de las siguientes entidades usted tiene crédito de consumo (ORDINARIO) y tarjeta de crédito?

BANAGRARIO

AV VILLAS

FINANCIERA INTERNACIONAL S.A

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:18:17] Edgar Hernan Echeverri 🐊: AVVILLAS

[15/04/24, 8:18:45] Reclamacion SURA: 5. ¿Con qué entidad canceló voluntariamente una tarjeta de crédito en los últimos seis meses?

BANAGRARIO

BANCO POPULAR

AV VILLAS

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:19:05] Edgar Hernan Echeverri 🐊: NINGUNA

[15/04/24, 8:19:48] Reclamacion SURA: Voy a generarte de nuevo las preguntas porque este salió rechazado al parecer respondimos una o dos preguntas mal. ¿Estás listo?

[15/04/24, 8:19:57] Edgar Hernan Echeverri 🐊: OK

[15/04/24, 8:20:18] Reclamacion SURA: 1. En su crédito de consumo (ORDINARIO) con AV VILLAS, su relación con la obligación es:

No estoy relacionado en ningún crédito de consumo con esta entidad actualmente

ESTAR COMO DEUDOR PRINCIPAL DE LA OBLIGACIÓN

ESTAR COMO CODEUDOR, FIADOR, DEUDOR SOLIDARIO Ó AVALISTA DE LA OBLIGACIÓN

[15/04/24, 8:20:43] Edgar Hernan Echeverri 🐊: ESTAR COMO DEUDOR PRINCIPAL DE LA OBLIGACIÓN

[15/04/24, 8:21:07] Reclamacion SURA: 2. ¿En qué rango de edad se encuentra usted?

51-55

46-50

41-45

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:21:17] Edgar Hernan Echeverri 🐊: 51-55

[15/04/24, 8:21:39] Reclamacion SURA: 3. ¿Cuál es su proveedor de televisión por suscripción?

TELEDINAMICA S.A.

EMTELSA S. A.

DIRECTV COLOMBIA LTDA

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:21:54] Edgar Hernan Echeverri 🐊: NINGUNA

[15/04/24, 8:22:06] Reclamacion SURA: 4. ¿En qué ciudad realizó la apertura de su cuenta de ahorros con BANCOLOMBIA?

GRANADA

CALI

VALLEDUPAR

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:22:15] Edgar Hernan Echeverri 🐊: CALI

[15/04/24, 8:22:33] Reclamacion SURA: 5. ¿Cuál o cuáles de los siguientes productos canceló o saldó con AV VILLAS en los últimos seis meses?

CUENTA DE AHORRO Y TARJETA DE CREDITO

TARJETA DE CREDITO

CUENTA DE AHORRO

Ninguna de las anteriores

[15/04/24, 8:22:54] Edgar Hernan Echeverri 🐊: TARJETA DE CREDITO

[15/04/24, 8:23:35] Reclamacion SURA: Las respuestas fueron exitosas.

Voy a ingresar a la información y te retomo.

[15/04/24, 8:23:44] Edgar Hernan Echeverri 🐊: OK

[15/04/24, 8:25:55] Reclamacion SURA: Validando la información registra que el 12/04/2024 se te realizo una priorización.

[15/04/24, 8:26:10] Reclamacion SURA: Debes de esperar la respuesta.

[15/04/24, 8:26:34] Edgar Hernan Echeverri 🐊: YA pasaron los 30 días, que debo hacer???

[15/04/24, 8:27:05] Reclamacion SURA: El día viernes se te realizo una priorización para validar que sucede.

[15/04/24, 8:27:30] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Gracias

[15/04/24, 8:27:46] Reclamacion SURA: Con mucho gusto, gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA; te deseo un excelente día.

[15/04/24, 8:27:56] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[16/04/24, 8:44:02] Edgar Hernan Echeverri 🐊: bn ds

[16/04/24, 8:44:13] Reclamacion SURA: ¡Hola! 👋 Te damos la bienvenida a la línea de WhatsApp de Seguros SURA.

Antes de iniciar, es necesario que nos autorices el tratamiento de tus datos personales. Si quieres conocer nuestra política de privacidad, ingresa aquí:
https://www.segurossura.com.co/paginas/legal/politica-privacidad-datos.aspx

Para continuar elige:

- Botón 1: Autorizo

- Botón 2: No autorizo

[16/04/24, 8:44:15] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Autorizo

[16/04/24, 8:44:25] Reclamacion SURA: . Para continuar, elige la opción que necesitas:.

- Urgencias (En Salud, en Movilidad, en viaje)

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- Ayudas Diagnósticas ... (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Opción exclusiva para Prestadores de Salud)

[16/04/24, 8:44:32] Edgar Hernan Echeverri 🐊: Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[16/04/24, 8:44:36] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Seguros para personas

- Seguros para empresas

- Realiza tus pagos

- Comprar tu seguro

- Certificados

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[16/04/24, 8:44:46] Edgar Hernan Echeverri : Seguros para personas

[16/04/24, 8:44:48] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud (Seguro de salud (poliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Hogar (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Viaje

- Mascotas

- Plan Elige

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[16/04/24, 8:44:53] Edgar Hernan Echeverri : Vida Indemnizaciones Seguro de vida

[16/04/24, 8:45:00] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[16/04/24, 8:45:57] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por dos minutos o más, se cerrará la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

Buenos días Edgar, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, te habla la asesora Denis Gaviria, ¿cómo estás?

[16/04/24, 8:46:11] Edgar Hernan Echeverri 🐊: muy bien

[16/04/24, 8:46:21] Edgar Hernan Echeverri 🐊: quiero saber como esta el tramite el expediente 0810089327631, 0830089500460

[16/04/24, 8:47:43] Reclamacion SURA: Indícame número de documento, por favor.

[16/04/24, 8:47:56] Edgar Hernan Echeverri 🐊: 94376966 es el mío

[16/04/24, 8:48:11] Edgar Hernan Echeverri 🐊: el de mi esposa fallecida es 66858181

[16/04/24, 8:48:54] Reclamacion SURA: Por ley de protección de datos voy a generarle cinco preguntas las cuales tienen un tiempo habilitado de respuesta, por lo que debe responder la opción que le aplique ágilmente. ¿De acuerdo?

[16/04/24, 8:51:01] Edgar Hernan Echeverri 🐊: de acuerdo

[16/04/24, 8:51:29] Reclamacion SURA: Total Preguntas 5.

1. ¿Cuál o cuáles de los siguientes productos canceló o saldó con AV VILLAS en los últimos seis meses?

CUENTA CORRIENTE Y TARJETA DE CREDITO

TARJETA DE CREDITO

CUENTA CORRIENTE

Ninguna de las anteriores

[16/04/24, 8:51:48] Edgar Hernan Echeverri 🐊: tarjeta de credito

[16/04/24, 8:51:58] Reclamacion SURA: Total Preguntas 5.

2. ¿Con cuál entidad usted tiene un crédito de consumo (ORDINARIO)?

SERFINANSA

AV VILLAS

GIROS & FINANZAS

Ninguna de las anteriores

[16/04/24, 8:52:06] Edgar Hernan Echeverri 🐊: av villas

[16/04/24, 8:52:19] Reclamacion SURA: Total Preguntas 5.

3. ¿Cuál es el departamento de expedición de su documento de identidad?

VALLE

RISARALDA

BOLIVAR

NINGUNA DE LAS ANTERIORES

[16/04/24, 8:52:28] Edgar Hernan Echeverri 🐊: valle

[16/04/24, 8:52:39] Reclamacion SURA: Total Preguntas 5.

4. ¿En algún momento usted ha tenido línea celular con MOVISTAR?

SI

NO

[16/04/24, 8:52:46] Edgar Hernan Echeverri 🐊: si

[16/04/24, 8:53:19] Reclamacion SURA: Total Preguntas 5.

5. ¿Con cuál de las siguientes entidades usted tiene una tarjeta de crédito?

AV VILLAS

BANAGRARIO

COLTEFINANCIERA

Ninguna de las anteriores

[16/04/24, 8:53:27] Edgar Hernan Echeverri 🐊: av villas

[16/04/24, 8:54:17] Reclamacion SURA: Validación exitosa.

[16/04/24, 8:54:20] Edgar Hernan Echeverri 🐊: ok

[16/04/24, 8:55:01] Reclamacion SURA: Edgar, el expediente 0810089327631 se encuentra priorizado, debe estar atento al correo en en transcurso de la presente semana.

[16/04/24, 8:55:18] Edgar Hernan Echeverri 🐊: l expediente 0810089327631, 0830089500460

[16/04/24, 8:55:30] Edgar Hernan Echeverri 🐊: ya han pasado mas 30

[16/04/24, 8:55:56] Edgar Hernan Echeverri 🐊: son 30 días para el pago del seguro de vida

[16/04/24, 8:56:11] Reclamacion SURA: Y del expediente 0830089500460 se encuentra a la espera de que la entidad bancaria aporte la información del crédito, esta solicitud es de trámite interno.

[16/04/24, 8:56:51] Edgar Hernan Echeverri : con DAVIVIENDA NO se tiene ninguna obligación, yo tengo el paz y salvo

[16/04/24, 8:57:15] Reclamacion SURA: Edgar, en este caso es por ello que se prioriza solicitando la pronta respuesta de la reclamación.

[16/04/24, 8:57:24] Edgar Hernan Echeverri : ok

[16/04/24, 8:58:07] Reclamacion SURA: La reclamación 0830089500460 no está relacionada a Davivienda, es de crédito hipotecario con Bancolombia.

[16/04/24, 8:58:26] Edgar Hernan Echeverri : a ya, tambien tengo el paz y salvo

[16/04/24, 9:00:52] Reclamacion SURA: La solicitud es de trámite interno y la debe aportar el banco, ya la solicitud está en proceso y se está a la espera del envío de la información.

[16/04/24, 9:01:10] Edgar Hernan Echeverri : perfecto , gracias

[16/04/24, 9:03:09] Reclamacion SURA: Con mucho gusto, gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA; te deseo un excelente día.

[16/04/24, 9:03:29] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

[18/04/24, 8:22:50] Edgar Hernan Echeverri : BN DS

[18/04/24, 8:23:01] Reclamacion SURA: ¡Hola! 👋 Te damos la bienvenida a la línea de WhatsApp de Seguros SURA.

Antes de iniciar, es necesario que nos autorices el tratamiento de tus datos personales. Si quieres conocer nuestra política de privacidad, ingresa aquí:
https://www.segurossura.com.co/paginas/legal/politica-privacidad-datos.aspx

Para continuar elige:

- Botón 1: Autorizo

- Botón 2: No autorizo

[18/04/24, 8:23:03] Edgar Hernan Echeverri : Autorizo

[18/04/24, 8:23:12] Reclamacion SURA: . Para continuar, elige la opción que necesitas:.

- Urgencias (En Salud, en Movilidad, en viaje)

- Seguros SURA (Seguros SURA (Póliza y PAC))

- ARL SURA (Temas relacionados con ARL SURA)

- Ayudas Diagnósticas ... (Gestión de citas y toma de muestra laboratorio a domicilio)

- Prestadores de Salud (Opción exclusiva para Prestadores de Salud)

[18/04/24, 8:23:24] Edgar Hernan Echeverri : Seguros SURA Seguros SURA (Póliza y PAC)

[18/04/24, 8:23:27] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Seguros para personas

- Seguros para empresas

- Realiza tus pagos

- Comprar tu seguro

- Certificados

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[18/04/24, 8:23:39] Edgar Hernan Echeverri : Seguros para personas

[18/04/24, 8:23:42] Reclamacion SURA: . Elige la opción que necesitas:.

- Salud (Seguro de salud (poliza, Plan Complementario y servicios relacionados))

- Movilidad (Seguro de movilidad: carro, moto, bici y repuestos usados)

- Vida (Indemnizaciones Seguro de vida)

- Hogar (Seguro de Vivienda: Hogar y Arrendamiento)

- Viaje

- Mascotas

- Plan Elige

- Volver al menú anterior

- Cerrar

[18/04/24, 8:23:47] Edgar Hernan Echeverri : Vida Indemnizaciones Seguro de vida

[18/04/24, 8:23:53] Reclamacion SURA: Te estamos transfiriendo a un agente.

[18/04/24, 8:24:40] Reclamacion SURA: Gracias por comunicarte con nosotros, es un gusto atenderte el día de hoy. Para comenzar, queremos informarte que debes estar atento a la conversación, si la plataforma evidencia inactividad en este chat por dos minutos o más, se cerrará

la interacción automáticamente y no podremos culminar con la atención de manera exitosa y completa.

[18/04/24, 8:24:48] Reclamacion SURA: ¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[18/04/24, 8:24:54] Edgar Hernan Echeverri : EDGAR ECHEVERRI

[18/04/24, 8:25:09] Reclamacion SURA: Buenos días Edgar, gracias por contactarnos a través de nuestro canal virtual, te habla la asesora Karina Pandales, ¿Cómo estás?

[18/04/24, 8:25:23] Edgar Hernan Echeverri : Bien , Karina y usted?

[18/04/24, 8:25:42] Reclamacion SURA: Me alegra mucho que estés bien. Yo muy bien gracias por preguntar.

[18/04/24, 8:25:51] Reclamacion SURA: Cuéntame, ¿Cómo puedo ayudarte?

[18/04/24, 8:26:37] Edgar Hernan Echeverri : Quiero saber por una reclamación, expediente 0810089327631, 0830089500460

[18/04/24, 8:26:54] Reclamacion SURA: Por favor me indicas tu número de cédula.

[18/04/24, 8:27:12] Edgar Hernan Echeverri : 94376966

[18/04/24, 8:29:35] Reclamacion SURA: Voy a hacerte 5 preguntas de seguridad basadas en tu historial financiero de los últimos 6 meses, que me permiten ingresar a ver qué registra en el sistema, pero no podemos demorarnos en responder ya que el cuestionario nos puede generar error y cerrarse de manera automática, ¿Generamos el cuestionario?

[18/04/24, 8:29:48] Edgar Hernan Echeverri : si

[18/04/24, 8:30:44] Reclamacion SURA: Bríndame un momento por favor.

[18/04/24, 8:31:36] Edgar Hernan Echeverri : ok

[18/04/24, 8:32:36] Reclamacion SURA: 1. ¿Con cuál de las siguientes direcciones tiene o ha tenido relación?

CL 86 # 72 - 41

CL 43 # 111 - 50 UR VALPARAISO BOCHAL AP 801 A BR

TV 4 A # 75 D - 74

Ninguna de las anteriores

[18/04/24, 8:32:55] Edgar Hernan Echeverri : CL 43 # 111 - 50 UR VALPARAISO BOCHAL AP 801 A BR

[18/04/24, 8:33:12] Reclamacion SURA: 2. ¿Hace cuánto tiempo adquirió su crédito de modalidad CRÉDITO DE CONSUMO(ORDINARIO) con AV VILLAS?

MENOS DE 6 MESES

ENTRE 6 MESES Y 1 AÑO

ENTRE 1 AÑO Y 3 AÑOS

NO HE ADQUIRIDO ESTE PRODUCTO O SERVICIO

MAS DE 3 AÑOS

[18/04/24, 8:33:26] Edgar Hernan Echeverri 🐊: ENTRE 1 AÑO Y 3 AÑOS

[18/04/24, 8:33:44] Reclamacion SURA: 3. ¿Con cuál de los siguientes números de teléfono tiene o ha tenido relación?

3135656585

4021034

8257968

Ninguno de los anteriores

[18/04/24, 8:34:02] Edgar Hernan Echeverri 🐊: 3135656585

[18/04/24, 8:34:15] Reclamacion SURA: 4. ¿Con cuál de las siguientes entidades usted tiene exención del cuatro por mil?

COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA

BANAGRARIO

BANCOLOMBIA

Ninguna de las anteriores

[18/04/24, 8:34:28] Edgar Hernan Echeverri 🐊: BANCOLOMBIA

[18/04/24, 8:34:40] Reclamacion SURA: 5. La cuota mensual de su crédito de modalidad CRÉDITO DE CONSUMO(ORDINARIO) con AV VILLAS está entre:

$1.000.001 a $1.500.000

$600.001 a $1.000.000

No tengo ningún crédito con esta entidad

$1 a $300.000

MAS DE $1.500.000

$300.001 a $600.000

[18/04/24, 8:35:02] Edgar Hernan Echeverri 🐊: $1 a $300.000

[18/04/24, 8:35:27] Reclamacion SURA: Las respuestas fueron exitosas.

Voy a ingresar a la información y te retomo.

[18/04/24, 8:35:45] Edgar Hernan Echeverri : PERFECTO

[18/04/24, 8:37:50] Reclamacion SURA: Validando la información la reclamación sigue en estudio.

[18/04/24, 8:38:31] Edgar Hernan Echeverri : pregunta, Cuanto tiempo se toma SURA para el pago de la reclamación, han pasado más de 30 días

[18/04/24, 8:38:40] Edgar Hernan Echeverri : que debo hacer para que me den pronta respuesta

[18/04/24, 8:39:13] Reclamacion SURA: El tiempo de respuesta es de 30 días calendarios desde que se envían todos los documentos solicitados.

[18/04/24, 8:39:35] Edgar Hernan Echeverri : la fecha que senevio la reclamación fue el 12 de marzo

[18/04/24, 8:40:09] Reclamacion SURA: Los últimos documentos se adjuntaron el 17/04/2024.

[18/04/24, 8:41:46] Edgar Hernan Echeverri : por que SURA no había solicitado ningún documento, solo fue porque yo los envié para agilizar el tramite, y me contestaron que eso documentos SURA internamente los gestionaba

[18/04/24, 8:42:40] Reclamacion SURA: En el sistema registra que se adjuntaron documentos el 17/04/2024.

[18/04/24, 8:43:53] Edgar Hernan Echeverri : Así es, pero la reclamación se hizo el 12 de marzo, y solo porque yo llame a SURA se movio el proceso, entoces me toca esperar otros 30 díass más???????

[18/04/24, 8:44:13] Reclamacion SURA: El tiempo de respuesta es de 30 días calendarios desde que se envían todos los documentos solicitados.

[18/04/24, 8:44:40] Edgar Hernan Echeverri : gracias

[18/04/24, 8:45:41] Reclamacion SURA: Con mucho gusto, gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA; te deseo un excelente día.

[18/04/24, 8:45:52] Reclamacion SURA: Gracias por escribirnos al WhatsApp de SURA.

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Avenida Simón Bolivar
Carrera 98 No. 18 - 49
Conmutador 602 3319090
Fax 602 3316728
Nit. 8903241775
www.valledellili.org
CALI - COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

DATOS GENERALES

Paciente:	ELVIA MARIA LEMOS PULECIO			Doc.Identificación:	CC 66858181
Fecha Nacimiento:	27.11.1972	Edad:	51 Años 01 Meses 15 días	Sexo: F	Nº. Episodio: 0011544794
Aseguradora:	SERVICIO OCCID. DE SALUD RC				Nº. Historia Clínica: 0000913135
Médico Tratante:	MARCELA VALLEJO FAJARDO ONCOLOGIA CLINICA				

ATENCIÓN CLÍNICA

Estado de ingreso:	Vivo	Voluntad Anticipada:	No
Finalidad de la consulta:	DETECCIÓN DE ALTERACIONES DEL ADULTO	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de consulta, enfermedad actual, revisión de síntomas por sistemas, examen fisico, análisis y conducta

Fecha:	11-ene-24	Hora:	12:10:01

ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
51AÑOS

DIAGNOSTICO
CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO

TRATAMIENTO
- MANEJO QUIRURGICO (HEMIGLOSECTOMIA DERECHA) 24/04/2023
BORDES DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO SECUNDARIO.
- MANEJO ADYUVANTE CON QUIMIORRADIOTERAPIA

ENFERMEDAD ONCOLOGICA
Paciente quien refiere presentar desde hace 7 meses y posterior a procedimiento odontologico una lesion en lengua que progreso por lo cual consulta a cirugia maxilofacial enn donde decide el21/01/2023 tomar una biopisa la cual se reporta como carcinoma escamocelular infiltrante que la inmunohistoquimica muestra p16 negativo realizado por Dolly Garcia Patologa oral

24.03.23 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX
Opinión
- Lesión neoplásica en hemilengua derecha con compromiso de musculatura extrínseca ipsilateral con leve desplazamiento del septum lingual.
- Adenopatías de aspecto necrótico II A y III derechos.
- No hay hallazgos de compromiso secundario en tórax.

PACIENTE LELVADA A HEMIGLOSECTOMIA DERECHA EL 24/04/2023

27.04.23 REPORTE DE PATOLOGIA DIAGNÓSTICO 23FQ-11177
BORDES DE RESECCION TRANSOPERATORIOS DE HEMIGLOSECTOMIA DERECHA
A. "Medial"
B. "Anterior"
C. "Posterior"
D. "Profundo"
E. "Piso de boca" NEGATIVOS PARA MALIGNIDAD
E- LENGUA - LESION - HEMIGLOSECTOMIA DERECHA CARCINOMA ESCAMOCELULAR p16(-) DE 4,7X3,5X1,6 CM BORDE DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO NEOPLASICO
F- GANGLIOS LINFATICOS CERVICALES DERECHOS- VACIAMIENTO GANGLIOS CERVICALES POSITIVOS PARA MALIGNIDAD 5/39
G-GANGLIOS LINFATICOS CERVICALES IZQUIERDOS- VACIAMIENTO GANGLIOS CERVICALES POSITIVOS PARA MALIGNIDAD 4/28

POSTERIOR PERDIDA DE COLGAJO POR LO QUE REQUIRUIGIO RETIRO Y REMDELACION DEL MISMO 03/05/2023 CON NECESIDAD DE TRAQUEOSOTMIA

CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO, BORDES DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO SECUNDARIO.
CANDIDATA A MANEJO ADYUVANTE CON QUIMIORRADIOTERAPIA

FORMULO CISPLATINO CONCOMITANTE

27/JULIO/23: PACIENTE TRATADA POR LA DRA GARCIA
SE INDICO MANEJO CON QUIMIO7RADIOTERAPIA CONCOMITANTE, PERO LA PACIENTE ESTUVO HOSPITALIZADA EN JULIO/23 : "INGRESA EL DIA 15.07.2023 POR AUMENTO DE TAMAÑO DE LESION A NIVEL SUBMANDIBULAR DERECHA, CALOR LOCAL, DOLOR, TRAE CD DE TOMOGRAFÍA DE CUELLO EXTRAINSTITUCIONAL, ES VALORADA POR CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO (DR QUIROZ) QUIENES REVISAN IMÁGENES Y CONSIDERAN QUE SE TRATA DE UNA RECIDIVA TUMORAL, POR LO QUE LLEVADA EL DIA DE HOY 18.07.2023 A VACIAMIENTO SELCTIVO ESTACION II Y III DERECHO Y TOMAN MUESTRAS"
CON REPORTE DE PATOLOGIA: ESTUDIO INMUNOHISTOQUÍMICO
Se realiza inmunohistoquimica en el bloque A2 por metodo de ventana en el equipo Bench MarK ULTRA de

Powered by CamScanner

Roche . previa visualizacion de los correspondientes controles positivos y negativos, Se observa positividad de las celulas neoplásicas para CK5/6 y p40. siendo negativas para p16
DIAGNÓSTICO
REGION CERVICAL II DERECHA-ANTECEDENTE DE CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA -

LA PACIENTE TIENE PENDIENTE INICIAR TTO CON QT/RT PERO VIENE A ACLARAR DUDAS, SE LE EXPLICA A LA PACIENTE Y SU FAMILIAR TODOS LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DEL TRATAMIENTO CON QUIMIORADIOTERAPIA, SE DEJA CITA CONTROL EN MITAD DE TRATAMIENTO.

02.10.2023: ACUDE A CONTROL, COMPLETANDO 3 APLICACIONES DE QUIMIOTERAPIA PRESENTANDO ASTENIA, ADINAMIMIA, NAUSEAS, VOMITO. INGRESANDO A HOSPITALIZACION EN 2 OCASIONALES (PRIMERA 08.2023 POR COLECCION CERVICAL QUE SE DRENO SIN COMPLICACIONES Y EN 09.2023 POR POR SINDDROME EMÉTICO ALIMENTARIO CON DRENAJE DE CONTENIDO ALIMENTARIO POR TRAQUEOSTOMÍA, ASOCIADO A DESATURACIÓN DE OXIGENO, CIANOSIS CENTRAL Y DIFICULTAD RESPIRATORIA. AL INGRESO A URGENCIAS SE INICIÓ SOPORTE DE OXÍGENO CON CÁNULA DE ALTO FLUJO CON LO QUE RÁPIDAMENTE SE CONTROLAN LOS SINTOMAS, SE DOCUMENTO NEUMONITIS POR BRONCOASPIRACIÓN RECIBIO MANEJO ANTIBIOTICO)

28/NOV/23: ACUDE A CONTROL COMPLETO TRATAMIENTO CONCOMITANTE CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA ADYUVANTE EL 11/NOV/23
REFIERE ESTA EN BUENAS CONDCIONES, REFIERE QUE PRESENTO NODULOS Y RADIOEPITELITIS EN CUELLO LO CUAL HA IDO MEJORANDO, PERO AUN TIENE NODULOS EN AREA DE TROAX SUPERIOR E INFERIOR DEL CUELLO

PACIENTE QUE COMPLETO TRATAMIENTO ADYUVANTE CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA CONCOMITANTE SIN COMPLICACIONES , AL EXAMEN FISICO NODULOS ENTRE 5M Y 8 MM EN REGION DE TORAX SUPERIOR Y CUELLO INFERIOR SE OBSERVAN NODULOS DE PERMEACION??, (SEGUN LA PACIENTE APARECIERON CON LA RADIOTERAPIA Y HA MEJORADO)

11/DIC/23: ACUDE A CONTROL , ESTUVO HOSPITALIZADA EN DIC/23 POR INFECCION DE TEJIDOS BLANDOS Y CUELLO, ACTUALMENTE EN TTO CON DOXIXIXLINA + METRONIDAZOL

11/DIC/23: ESCANOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX: Opinión 1.NÓDULOS PULMONARES EN EL LÓBULO SUPERIOR DERECHO, ASOCIADO CON UNTEJIDO INFILTRATIVO EN EL HILIO PULMONAR DERECHO, NO EVIDENCIADO EN ESTUDIOPREVIO, SOSPECHOSOS DE PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD.2.NÓDULOS SUBCUTÁNEOS EN LA PARED TORÁCICA ANTERIOR, ALTAMENTE SUGESTIVODE COMPROMISO TUMORAL.3.ADENOMEGALIAS AXILARES YA VISUALIZADAS EN ESTUDIO PREVIO Y SIN CAMBIOS.

Opinión 1.NÓDULOS PULMONARES EN EL LÓBULO SUPERIOR DERECHO, ASOCIADO CON UNTEJIDO INFILTRATIVO EN EL HILIO PULMONAR DERECHO, NO EVIDENCIADO EN ESTUDIOPREVIO, SOSPECHOSOS DE PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD.2.NÓDULOS SUBCUTÁNEOS EN LA PARED TORÁCICA ANTERIOR, ALTAMENTE SUGESTIVODE COMPROMISO TUMORAL.3.ADENOMEGALIAS AXILARES YA VISUALIZADAS EN ESTUDIO PREVIO Y SIN CAMBIOS.

17/DIC/23: BIOSPIA DE NODULO DE PERMEACION DE REGION DE CUELLO Y TORAX ANTERIOR SSUPERIOR : DIAGNÓSTICO
Rotulado "Partes blandas" sin otra especificación. Biopsia:
Compromiso metastásico por Carcinoma escamocelular no queratinizante.
Ver el informe de inmunohistoquimica

REPORTE DE INMUNOHISTOQUIMICA: ESTUDIO DE EXPRESIÓN DE LA PROTEINA PD-LI
DIAGNÓSTICO
Lengua. Carcinoma escamoso. Estudio de expresión de la proteína PD-L1
Positivo para la expresión de la proteína PD-L1 (CPS 90)

EXAMEN FISICO
ESCALA GRUPO COOPERATIVO DE ONCOLOGIA ORIENTAL (ECOG) 1
INDICE DE KARNOFSKY 80%
PESO: 44 kilogramos TALLA: 1.56 metros SCT: 1.436
NODULOS DE PERMEACION EN CUELLO, TORAX SUPERIOR MULTIPLES
GASTROSTOMIA, TRAQUEOSTOMIA
cicatriz DE RESECCION GANGLIONAR EN HEMICUELLO DERECHO
HEMOIGLOSECTOMIA DERECHA

PACIENTE CON DX DE CANCER DE LENGUA QUE RECIBIO TTO CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA ADYUVANTE HASTA EL 11/NOV/23, PERO DURANTE LA RADIOTERAPIA APARICION DE NODULOS D EPERMEACION EN CUELLO Y TORAX SUPERIOR
SE REALIZO BIOPSIA CON REPORTE DE Compromiso metastásico por Carcinoma escamocelular no queratinizante CON PDL 1, CPS 90
CONSIDERO CANDIDATA A MANEJO CON INMUNOTERAPIA, NIVOLUMBA A 3 MG/G CADA 15 DIAS
EXPLICO A LA PACIENTE , SU HIJO Y ESPOSO ENTIENDEN Y ACEPTAN
SOLICITO COLOCACION DE CATETER PICC

SOLCITO VALORACION POR CUIDADOS PALIATIVOS
CITO EN 6 SEMANAS

Responsable:	VALLEJO FAJARDO, MARCELA	ONCOLOGIA CLINICA	N. Identificación: 0066848345
RM:	76006199	Válido Como Firma Electrónica	

Signos Vitales

Dolor(0/10):	Ninguno	Peso(kg):	44.00	Talla(CM):	156.00	Indice masa corporal:	18.11

Conciliación de Medicamentos

Paciente viene recibiendo medicamentos antes del ingreso?	Si	Realizó conciliación de estos medicamentos?	Si

Cuáles medicamentos viene recibiendo?
DOXICILCINA

Powered by CamScanner

METRONIDAZOL
PREGABALINA 75 MG CADA 8 HORAS
TRAMADOL 30 GOTAS CADA 8 HORAS
ACETAMINOFEN 2 TABLETAS CADA 8 HORAS

Diagnósticos

Fecha:	11-ene-24	C01X	TUMOR MALIGNO DE LA BASE DE LA LENGUA

Órdenes Clínicas

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
11-ene-24	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR	UT Hematooncologia adulto	PINEDA SAAVEDRA, LUISA FERNANDA

Prescripciones

Fecha	Medicamento	Dosis	Unidad	Via	Ciclo	Responsable
11-ene-24	NIVOLUMAB 40MG/4ML VIAL	32	MG	INTRAVENOSA	C/15D X90	VALLEJO FAJARDO, MARCELA
11-ene-24	NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL	100	MG	INTRAVENOSA	C/15D X90	VALLEJO FAJARDO, MARCELA

FUNDACION VALLE DEL LIL
MARCELA VALLEJO FAJARDO, MD
ONCOLOGIA CLINICA
R-M- 760061-99

Powered by CamScanner

Epicrisis

Nombre : **ELVIA MARIA LEMOS PULECIO**
Historia Clínica : **0000913135**
Episodio: **0011458225**
Documento de identificación : **CC66858181**
Edad : **51Años**
Sexo: **F**
Entidad: **SERVICIO OCCID. DE SALUD RC**
Servicio de ingreso: **UE Urgencias adulto**
Fecha ingreso: **10.12.2023**
Hora ingreso: **12:45:00**
Medico Tratante : **REVELO MOTTA, EFRAIN ANDRES**
Especialidad: **CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**

Dictado por:

Diagnósticos de ingreso:
M533 TRASTORNOS SACROCOCCIGEOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
Diagnósticos de egreso:
M533 TRASTORNOS SACROCOCCIGEOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
Causa de admisión y enfermedad actual:

ONCOLOGIA CLINICA - DRA VALLEJO
ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
C.C: 66858181
EDAD: 51 AÑOS

DIAGNOSTICO:
CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO
-SÍNDROME FEBRIL EN ESTUDIO
-INFECCIÓN TEJIDOS BLANDOS CUELLO?
-OSTEOMIELITIS DE LA MANDÍBULA CON OSTEONECROSIS
-ULCERA SACRA GRADO II REGIÓN INTERGLÚTEA SIN SIGNOS DE SOBREINFECCIÓN

TRATAMIENTO
- MANEJO QUIRURGICO (HEMIGLOSECTOMIA DERECHA) 24/04/2023
BORDES DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO SECUNDARIO.
- MANEJO ADYUVANTE CON QUIMIORRADIOTERAPIA HASTA EL 11/NOV/23

SEGUIMIENTO;
-28.11.2023: PACIENTE QUE COMPLETO TRATAMIENTO ADYUVANTE CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA CONCOMITANTE SIN COMPLICACIONES , AL EXAMEN FISICO NODULOS ENTRE 5M Y 8 MM EN REGION DE TORAX SUPERIOR Y CUELLO INFERIOR SE OBSERVAN NODULOS DE PERMEACION??, (SEGUN LA PACIENTE APARECIERON CON LA RADIOTERAPIA Y HA MEJORADO) POR AHORA INICIO VIGILANCIA Y CITO EN 8 SEMANAS CON LABORATORIOS

Powered by CamScanner

MOTIVO DE CONSULTA:
"SIGUE MAL"

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD. ANTECEDENTE DE CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA EL CUAL RECIBIÓ MANEJO CON CIRUGÍA, RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA (ÚLTIMA 11.11.203). INGRESA POR CUADRO CLÍNICO DE UN DÍA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN PICOS FEBRILES EN 39.4 C ASOCIADA A MALESTAR GENERAL, ASTENIA Y ADINAMIA, ADEMAS LESION GLUTEA DERECHA CON CALOR, RUBOR Y EDEMA. LA PACIENTE ESTUVO AYER EN URGENCIAS, NO DESEO ESPERAR REPORTES DE EXAMENES Y FIRMO ALTA VOLUNTARIA. HOY RECONSULTA.

ANTECEDENTES
*PATOLÓGICOS: CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA (2023), HIPERTENSIÓN ARTERIAL.
*FARMACOLÓGICOS: LOSARTAN 50MG TABLETA ORAL CADA 12 HORAS, PREGABALINA 50 MG TABLETA ORAL CADA 12 HORAS.
*QUIRÚRGICOS: TRAQUEOSTOMIA, GASTROSTOMIA.
*ALERGIAS: ONDANSETRON.

SUBJETIVO:
ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, DOLOR CONTROLADO. SIN FIEBRE.

OBJETIVO:
-INSPECCION GENERAL: ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE DE OXIGENO
-ECOG (EASTERN COOPERATIVE ONCOLOGY GROUP): 0-1
-PESO: 44 KILOGRAMOS
-SIGNOS VITALES: TEMPERATURA 36.5 FRECUENCIA CARDIACA 102 FRECUENCIA RESPIRATORIA 18 TENSION ARTERIAL 103/70 SATURACION DE OXIGENO 99%
-CUELLO: MÓVIL CON TRAQUEOSTOMÍA FUNCIONAL, ERITEMA NODULAR DE REGIÓN ANTERIOR DEL CUELLO, ADENOPATÍAS PREAURICULARES, YUGULODIGASTRICAS, POSTAURICULARES E INFRACLAVICULARES.
-CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, REGULARES, SIN SOPLOS NI RUIDOS ACCESORIOS. MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS.
-ABDOMEN: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
-EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, MÓVILES, SIN EDEMA, PULSOS PRESENTES DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR 2 SEGUNDOS
-NEUROLÓGICO: SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, GLASGOW 15/15

PARACLINICOS:
-17.12.2023 PATOLOGIA 23FQ-33049: ROTULADO ""PARTES BLANDAS"" SIN OTRA ESPECIFICACIÓN. BIOPSIA: COMPROMISO METASTÁSICO POR CARCINOMA ESCAMOCELULAR NO QUERATINIZANTE. VER EL INFORME DE INMUNOHISTOQUIMICA.
-14.12.2023 HEMATOCRITO 31.50, HEMOGLOBINA 10.40, MCV 92.10, LEUCOCITOS 3.530, NEUTRÓFILOS #1.970, LINFOCITOS #660, PLAQUETAS 447.000,
-09.12.2023: LEUCOCITOS 7210, NEUTRÓFILOS 5050, LINFOCITOS 900, HEMOGLOBINA 7.2,

Powered by CamScanner

PLAQUETAS 476000, CREATININA EN SUERO 0.91, NITRÓGENO UREICO 40.6, SODIO 135, POTASIO 4.34, POTASIO 4.34, CLORO 94, PROTEÍNA C REACTIVA 7.45. HEMOCULTIVOS NEGATIVOS HASTA LA FECHA

IMAGENES:
-19.12.2023 TOMOGRAFIA DE TORAX CON EXTENSIONA A ABDOMEN SUPERIOR: 1.NÓDULOS PULMONARES EN EL LÓBULO SUPERIOR DERECHO, ASOCIADO CON UNTEJIDO INFILTRATIVO EN EL HILIO PULMONAR DERECHO, NO EVIDENCIADO EN ESTUDIOPREVIO, SOSPECHOSOS DE PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD.2.NÓDULOS SUBCUTÁNEOS EN LA PARED TORÁCICA ANTERIOR, ALTAMENTE SUGESTIVODE COMPROMISO TUMORAL.3.ADENOMEGALIAS AXILARES YA VISUALIZADAS EN ESTUDIO PREVIO Y SIN CAMBIOS.

-16.12.2023 TOMOGRAFÍA DE CARA O SENOS PARANASALES: COMPARATIVAMENTE NO HAY CAMBIOS SIGNIFICATIVOS CON RESPECTO A LA TOMOGRAFÍA ANTERIOR

-12.12.2023: TOMOGRAFÍA DE CUELLO
- OSTEORADIONECROSIS DE LA RAMA MANDIBULAR IZQUIERDA CON COMPONENTE OSTEOLÍTICO QUE SE VISUALIZABA EN ESTUDIOS PREVIOS, POSIBLEMENTE SOBREINFECTADO CON POSIBLE OSTEOMIELITIS.
- ADENOPATÍAS NECRÓTICAS MÚLTIPLES DESCRITAS CON ENFISEMA SUBCUTÁNEO EN ESPACIO PARAFARÍNGEO DERECHO Y FÍSTULA A PIEL.
- CAMBIOS POST QUIRÚRGICOS DE HEMIGLOSECTOMIA Y PAROTIDECTOMÍA DERECHA.

ANALISIS:
PACIENTE FEMENINA DE 51 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DIAGNOSTICO EN ABRIL DEL 2023 DE CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO. FUE LLEVADA A HEMIGLOSECTOMIA DERECHA Y COMPLETO MANEJO CON QUIMIORADIOTERAPIA EL 11.11.2023.

AHORA HOSPITALIZADA EN EL CONTEXTO DE UN SÍNDROME FEBRIL AGUDO TIENE UNA LESIÓN PEQUEÑA ULCERADA INTERGLÚTEA SACRA; EN CURACIONES POR TERAPIA ENTEROSTOMAL POR RECOMENDACIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y ANTIBIOTICOTERAPIA CON PIPERACILINA TAZOBACTAM, SIN INDICACIÓN QUIRÚRGICA.

SE DOCUMENTÓ TAMBIÉN UNA LESIÓN SUPURATIVA EN CUELLO, TOMOGRAFÍA DE CUELLO EVIDENCIA MÚLTIPLES ADENOPATÍAS NECRÓTICAS CON REALCE PERIFÉRICO, OSTEORADIONECROSIS DE LA RAMA MANDIBULAR IZQUIERDA, CON POSIBLE OSTEOMIELITIS

VALORADA POR INFECTOLOGÍA QUIENES INDICAN MANEJO CON DOXICICLINA Y METRONIDAZOL VÍA ORAL

SE REALIZA BIOPSIA DE LAS LESIONES NODULARES ERITEMATOSAS EN TÓRAX, CON REPORTE DE COMPROMISO METASTÁSICO POR CARCINOMA ESCAMOCELULAR NO QUERATINIZANTE.

FUE VALORADA POR CIRUGÍA MAXILOFACIAL QUIEN CONSIDERÓ ALTA SOSPECHA DE OSTEORADIONECROSIS DE LA RAMA MANDIBULAR IZQUIERDA, CON POSIBLE OSTEOMIELITIS

Powered by CamScanner

EN ZONA EDÉNTULA DEL MOLAR INFERIOR IZQUIERDO, SOLICITAN BIOPSIA DE CUERPO MANDIBULAR IZQUIERDO, ESTA PENDIENTE PROCEDIMIENTO.

POR ONCOLOGIA CLINICA CONSIDERAMOS PACIENTE CON CARCINOMA ESCAMOCELULAR EN PROGRESION CON METASTASIS CUTANEA, SE COMPLETAN IMAGENES CON TOMOGRAFIA DE TORAX Y ABDOMEN SUPERIOR, CON EVIDENCIA DE PROGRESION A NIVEL PULMONAR.

YA SE SOLICITO NIVELES DE PDL1 EN PATOLOGIA, DE ACUERDO A SU RESULTADO SE PODRIA PLANTEAR QUIMIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA + INMUNOTERAPIA O SOLO IMMUNOTERAPIA. DEBERA DISCUTIRSE CON INFECTOLOGIA PARA INICIO DE SU TRATAMIENTO.

SERA VALORADA EN CONSULTA EXTERNA CON REPORTE DE PATOLOGIA. SE ENTREGA EPICRISIS Y ORDEN DE CONTROL. PACIENTE Y FAMILIAR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:
-PENDIENTE NIVELES DE PDL1 EN PATOLOGIA 23FQ-11177
-CONTROL POR CONSULTA EXTERNA ONCOLOGIA

JUAN CAMILO MORENO BARRAGAN - MEDICO HOSPITALARIO ONCOLOGIA
ANA MARIA GARCIA - HEMATOONCOLOGIA CLINICA

Servicio a Remitir:
CONTROL ONCOLOGIA DRA VALLEJO CON RESULTADOS DE PATOLOGIA

Medicamentos NO POS prescritos:
ENSURE CLINICAL FRASCO X 220ML

Insumos y procedimientos NO POS utilizados:
BOTON GASTRO MICKEY 20FR 8140-20-1.5
BOLSA GRAVITACI NUTRIFLO BRD0202P BAXTER
ADAPTADOR ENTERAL HEMBRA NCE101A NUTRICA
BARRERA CUTA SPRAY 50ML 423288 CONVATEC

Atentamente,

DR. JUAN CAMILO MORENO BARRAGAN
MEDICINA GENERAL
ID: 1151958359
REG: 1151958359

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Orden Clínica: 24715074

Fecha: 20.DIC.2023	**Hora: 12:40:13**	**Prioridad**: Electiva	
Nombre: ELVIA MARIA		**Fecha nacimiento**: 27.NOV.1972	
Apellidos: LEMOS PULECIO		**Edad**: 51 Años	
Tipo Doc: CC 66858181	**Género**: Femenino	**Paciente No:** 913135	**Episodio:** 11458225
Habitación: HA-630OR	**Cama**: CH-630B	**Historia**: 913135	
Teléfono: 3117642842		**Aseguradora:** SERVICIO OCCID. DE SALUD RC	

Diagnóstico principal:	M533	TRASTORNOS SACROCOCCIGEOS, NO CLASIFICAD
Diagnóstico relacionado 1:	C01X	TUMOR MALIGNO DE LA BASE DE LA LENGUA
Diagnóstico Relacionado 2:		

Oncologia Adulto

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA		DRA VALLEJO CON RESULTADOS DE PDL1

Justificación:
CONTROL

Comentarios:

Valido como firma electronica
Profesional Responsable: **MORENO BARRAGAN, JUAN CAMILO**
No. Identificación: **1151958359** Registro Médico No.: **1151958359**
Especialidades: **MEDICINA GENERAL;**

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Orden Clínica: 24848365

Fecha: 11.ENE.2024	**Hora: 12:41:05**	**Prioridad**: Electiva	
Nombre: ELVIA MARIA		**Fecha nacimiento**: 27.NOV.1972	
Apellidos: LEMOS PULECIO		**Edad**: 51 Años	
Tipo Doc: CC 66858181	**Género**: Femenino	**Paciente No:** 913135	**Episodio:** 11544794
Habitación:	**Cama**:	**Historia**: 913135	
Teléfono: 3117642842		**Aseguradora:** SERVICIO OCCID. DE SALUD RC	

Diagnóstico principal:	C01X	TUMOR MALIGNO DE LA BASE DE LA LENGUA
Diagnóstico relacionado 1:		
Diagnóstico Relacionado 2:		

FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT. 890.324.177 - 5
UNIDAD FUNCIONAL DE CANCER

Lab. Bioquimica.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
3	903833	FOSFATASA ALCALINA		
6	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]		
6	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPA RTATO AMINO TRANSFERASA]		
6	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		

Lab. Hematologia.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RE CUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA RIOSLEUCOGRAMARE		

Fecha de impresión: 11.ENE.2024 - Hora de impresión: 16:18:37 - Usuario que imprime: F00008555

Powered by CamScanner

		CUENTODEPLAQUETA SIN		

Lab. Inmuno y P. Especiales.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASE NSIBLE		

Medicina Familiar CP.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	990113-01	CUIDADO PALIATIVO		990113-01 CUIDADO PALIATIVO

Oncologia Adulto.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA		

Programa Terapia Intravenosa.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	389103-11	INSERCION DE CATETER PICC Paciente Ambul atorio		
1	990104-81	VALORACION POR ENFERMERA PROGRAMA PICC		

Quimioterapia adulto.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
3	992511	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXIC IDAD		

Justificación:

CANCER DE BASE DE LENGUA

Comentarios:

Valido como firma electronica

Profesional Responsable: **VALLEJO FAJARDO, MARCELA**

No. Identificación: **66848345** Registro Médico No.: **76006199**

Especialidades: **MEDICINA INTERNA; ONCOLOGIA CLINICA;**

Fecha de impresión: 11.ENE.2024 - Hora de impresión: 16:18:37 - Usuario que imprime: F00008555

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
VALLE DEL LILI

cia en Salud al servicio de la comunidad

FÓRMULA MÉDICA

Avenida Simón Bolivar
Carrera 98 No. 18 - 49
Conmutador 032 3319090
Fax 032 3316728
Nit. 8903241775
www.valledellili.org
CALI - COLOMBIA

DATOS GENERALES						
Paciente: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO						Doc.Identificación: CC 66858181
Fecha de nacimiento: 27 de noviembre de 1972	51	Años 1	Meses 16	Días	Sexo: F	Nº Episodio: 11544794
Aseguradora: SERVICIO OCCID. DE SALUD RC						Nº Historia Clínica: 913135
Diagnóstico: C01X						
Localización: UT Hematooncologia adulto, , Sede Principal/Cra. 98 #18-49						

Lugar y Fecha de Expedición: CALI, 11 de enero de 2024

NOMBRE GENÉRICO Y COMERCIAL
NIVOLUMAB 40MG/4ML VIAL 32 MG CADA 15 DIAS POR 90 DIAS,Via INTRAVENOSA,Durante 90 Días,Cantidad en Números y Letras 6 SEIS VIAL Observaciones: APLICAR 132 MG CADA 15 DIAS
NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL 100 MG CADA 15 DIAS POR 90 DIAS,Via INTRAVENOSA,Durante 90 Días,Cantidad en Números y Letras 6 SEIS VIAL

Todos los medicamentos pueden causar reacciones adversas. Es prudente que lea cuidadosamente la información que viene con cada uno de ellos. Si presenta una emergencia debe acudir rápidamente al servicio de Urgencias. Debe comunicar al médico cualquier otro medicamento que tome incluyendo productos naturales.

Estos medicamentos podrán ser suministrados por su empresa de salud, previa verificación

FIRMA ELECTRONICA

MARCELA VALLEJO FAJARDO
MEDICINA INTERNA, ONCOLOGIA CLINICA,
IDENTIFICACIÓN : C.C 66848345
RM : 76006199

FUNDACION VALLE DEL LILI
MARCELA VALLEJO FAJARDO, MD
ONCOLOGIA CLINICA
R.M. 760061-99

Powered by CamScanner



Hola, **Elvia**

- **Asegurado(a):** Elvia Maria Maria Lemos Pulecio Pulecio
- **Reclamación:** 0830089397240

Recuerda que debes enviar los siguientes requisitos para avanzar con el análisis de tu reclamación:

Historia clínica

Observación Requisitos Adicionales:

Estos documentos los puedes enviar por:

*WhatsApp 315 2757888
*Escribiendo al correo electrónico a indemnizaciones@sura.com.co
*A través de tu asesor
*En nuestro sitio web segurossura.com.co ingresando aquí
*Cargarlos directamente desde la App

Si envías los documentos por el sitio web o la App, es importante que al momento

Señores
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Información de beneficiarios de ley

Nombre y documento de identidad del Asegurado fallecido:
Nro de póliza:

En este documento indico cuales son los únicos herederos del asegurado y afirmo que no conozco a otros con igual o mejor derecho al declarado para recibir la indemnización de la póliza de vida del asegurado.

Si aparecen herederos con igual o mejor derecho al declarado en este documento, me comprometo, junto con los demás beneficiarios que reciban la indemnización, a devolver a éstos y/o a Seguros de Vida Suramericana S.A el dinero que corresponda, y exonero a la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. de cualquier reclamación posterior que se haga en este sentido, por nuestra parte o por parte de cualquier tercero.

En este sentido, reconozco que el pago de la indemnización según la declaración de beneficiarios realizada se hará en virtud del principio de buena fe y, por lo tanto, relaciono a continuación las personas correctas; de lo contrario, se asumirá la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo que se derive por lo declarado ante la aseguradora y terceros afectados.

De otro lado, en virtud del pago que se efectuará por parte de la aseguradora declaro, junto con los demás beneficiarios, a Seguros

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Avenida Simón Bolivar
Carrera 98 No. 18 - 49
Conmutador 602 3319090
Fax 602 3316728
Nit. 8903241775
www.valledellili.org
CALI - COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

DATOS GENERALES

Paciente:	ELVIA MARIA LEMOS PULECIO			Doc.Identificación:	CC 66858181
Fecha Nacimiento:	27.11.1972	Edad:	51 Años 01 Meses 15 días	Sexo: F	Nº. Episodio: 0011544794
Aseguradora:	SERVICIO OCCID. DE SALUD RC				Nº. Historia Clínica: 0000913135
Médico Tratante:	MARCELA VALLEJO FAJARDO ONCOLOGIA CLINICA				

ATENCIÓN CLÍNICA

Estado de ingreso:	Vivo	Voluntad Anticipada:	No
Finalidad de la consulta:	DETECCIÓN DE ALTERACIONES DEL ADULTO	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de consulta, enfermedad actual, revisión de síntomas por sistemas, examen fisico, análisis y conducta

Fecha:	11-ene-24	Hora:	12:10:01

ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
51AÑOS

DIAGNOSTICO
CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO

TRATAMIENTO
- MANEJO QUIRURGICO (HEMIGLOSECTOMIA DERECHA) 24/04/2023
BORDES DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO SECUNDARIO.
- MANEJO ADYUVANTE CON QUIMIORRADIOTERAPIA

ENFERMEDAD ONCOLOGICA
Paciente quien refiere presentar desde hace 7 meses y posterior a procedimiento odontologico una lesion en lengua que progreso por lo cual consulta a cirugia maxilofacial enn donde decide el21/01/2023 tomar una biopisa la cual se reporta como carcinoma escamocelular infiltrante que la inmunohistoquimica muestra p16 negativo realizado por Dolly Garcia Patologa oral

24.03.23 TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX
Opinión
- Lesión neoplásica en hemilengua derecha con compromiso de musculatura extrínseca ipsilateral con leve desplazamiento del septum lingual.
- Adenopatías de aspecto necrótico II A y III derechos.
- No hay hallazgos de compromiso secundario en tórax.

PACIENTE LELVADA A HEMIGLOSECTOMIA DERECHA EL 24/04/2023

27.04.23 REPORTE DE PATOLOGIA DIAGNÓSTICO 23FQ-11177
BORDES DE RESECCION TRANSOPERATORIOS DE HEMIGLOSECTOMIA DERECHA
A. "Medial"
B. "Anterior"
C. "Posterior"
D. "Profundo"
E. "Piso de boca" NEGATIVOS PARA MALIGNIDAD
E- LENGUA - LESION - HEMIGLOSECTOMIA DERECHA CARCINOMA ESCAMOCELULAR p16(-) DE 4,7X3,5X1,6 CM BORDE DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO NEOPLASICO
F- GANGLIOS LINFATICOS CERVICALES DERECHOS- VACIAMIENTO GANGLIOS CERVICALES POSITIVOS PARA MALIGNIDAD 5/39
G-GANGLIOS LINFATICOS CERVICALES IZQUIERDOS- VACIAMIENTO GANGLIOS CERVICALES POSITIVOS PARA MALIGNIDAD 4/28

POSTERIOR PERDIDA DE COLGAJO POR LO QUE REQUIRUIGIO RETIRO Y REMDELACION DEL MISMO 03/05/2023 CON NECESIDAD DE TRAQUEOSOTMIA

CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO, BORDES DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO SECUNDARIO.
CANDIDATA A MANEJO ADYUVANTE CON QUIMIORRADIOTERAPIA

FORMULO CISPLATINO CONCOMITANTE

27/JULIO/23: PACIENTE TRATADA POR LA DRA GARCIA
SE INDICO MANEJO CON QUIMIO7RADIOTERAPIA CONCOMITANTE, PERO LA PACIENTE ESTUVO HOSPITALIZADA EN JULIO/23 : "INGRESA EL DIA 15.07.2023 POR AUMENTO DE TAMAÑO DE LESION A NIVEL SUBMANDIBULAR DERECHA, CALOR LOCAL, DOLOR, TRAE CD DE TOMOGRAFÍA DE CUELLO EXTRAINSTITUCIONAL, ES VALORADA POR CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO (DR QUIROZ) QUIENES REVISAN IMÁGENES Y CONSIDERAN QUE SE TRATA DE UNA RECIDIVA TUMORAL, POR LO QUE LLEVADA EL DIA DE HOY 18.07.2023 A VACIAMIENTO SELCTIVO ESTACION II Y III DERECHO Y TOMAN MUESTRAS"
CON REPORTE DE PATOLOGIA: ESTUDIO INMUNOHISTOQUÍMICO
Se realiza inmunohistoquimica en el bloque A2 por metodo de ventana en el equipo Bench MarK ULTRA de

Powered by CamScanner

Roche . previa visualizacion de los correspondientes controles positivos y negativos, Se observa positividad de las celulas neoplásicas para CK5/6 y p40. siendo negativas para p16
DIAGNÓSTICO
REGION CERVICAL II DERECHA-ANTECEDENTE DE CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA -

LA PACIENTE TIENE PENDIENTE INICIAR TTO CON QT/RT PERO VIENE A ACLARAR DUDAS, SE LE EXPLICA A LA PACIENTE Y SU FAMILIAR TODOS LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DEL TRATAMIENTO CON QUIMIORADIOTERAPIA, SE DEJA CITA CONTROL EN MITAD DE TRATAMIENTO.

02.10.2023: ACUDE A CONTROL, COMPLETANDO 3 APLICACIONES DE QUIMIOTERAPIA PRESENTANDO ASTENIA, ADINAMIMIA, NAUSEAS, VOMITO. INGRESANDO A HOSPITALIZACION EN 2 OCASIONALES (PRIMERA 08.2023 POR COLECCION CERVICAL QUE SE DRENO SIN COMPLICACIONES Y EN 09.2023 POR POR SINDDROME EMÉTICO ALIMENTARIO CON DRENAJE DE CONTENIDO ALIMENTARIO POR TRAQUEOSTOMÍA, ASOCIADO A DESATURACIÓN DE OXIGENO, CIANOSIS CENTRAL Y DIFICULTAD RESPIRATORIA. AL INGRESO A URGENCIAS SE INICIÓ SOPORTE DE OXÍGENO CON CÁNULA DE ALTO FLUJO CON LO QUE RÁPIDAMENTE SE CONTROLAN LOS SINTOMAS, SE DOCUMENTO NEUMONITIS POR BRONCOASPIRACIÓN RECIBIO MANEJO ANTIBIOTICO)

28/NOV/23: ACUDE A CONTROL COMPLETO TRATAMIENTO CONCOMITANTE CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA ADYUVANTE EL 11/NOV/23
REFIERE ESTA EN BUENAS CONDCIONES, REFIERE QUE PRESENTO NODULOS Y RADIOEPITELITIS EN CUELLO LO CUAL HA IDO MEJORANDO, PERO AUN TIENE NODULOS EN AREA DE TROAX SUPERIOR E INFERIOR DEL CUELLO

PACIENTE QUE COMPLETO TRATAMIENTO ADYUVANTE CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA CONCOMITANTE SIN COMPLICACIONES , AL EXAMEN FISICO NODULOS ENTRE 5M Y 8 MM EN REGION DE TORAX SUPERIOR Y CUELLO INFERIOR SE OBSERVAN NODULOS DE PERMEACION??, (SEGUN LA PACIENTE APARECIERON CON LA RADIOTERAPIA Y HA MEJORADO)

11/DIC/23: ACUDE A CONTROL , ESTUVO HOSPITALIZADA EN DIC/23 POR INFECCION DE TEJIDOS BLANDOS Y CUELLO, ACTUALMENTE EN TTO CON DOXIXIXLINA + METRONIDAZOL

11/DIC/23: ESCANOGRAFIA DE CUELLO Y TORAX: Opinión 1.NÓDULOS PULMONARES EN EL LÓBULO SUPERIOR DERECHO, ASOCIADO CON UNTEJIDO INFILTRATIVO EN EL HILIO PULMONAR DERECHO, NO EVIDENCIADO EN ESTUDIOPREVIO, SOSPECHOSOS DE PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD.2.NÓDULOS SUBCUTÁNEOS EN LA PARED TORÁCICA ANTERIOR, ALTAMENTE SUGESTIVODE COMPROMISO TUMORAL.3.ADENOMEGALIAS AXILARES YA VISUALIZADAS EN ESTUDIO PREVIO Y SIN CAMBIOS.

Opinión 1.NÓDULOS PULMONARES EN EL LÓBULO SUPERIOR DERECHO, ASOCIADO CON UNTEJIDO INFILTRATIVO EN EL HILIO PULMONAR DERECHO, NO EVIDENCIADO EN ESTUDIOPREVIO, SOSPECHOSOS DE PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD.2.NÓDULOS SUBCUTÁNEOS EN LA PARED TORÁCICA ANTERIOR, ALTAMENTE SUGESTIVODE COMPROMISO TUMORAL.3.ADENOMEGALIAS AXILARES YA VISUALIZADAS EN ESTUDIO PREVIO Y SIN CAMBIOS.

17/DIC/23: BIOSPIA DE NODULO DE PERMEACION DE REGION DE CUELLO Y TORAX ANTERIOR SSUPERIOR : DIAGNÓSTICO
Rotulado "Partes blandas" sin otra especificación. Biopsia:
Compromiso metastásico por Carcinoma escamocelular no queratinizante.
Ver el informe de inmunohistoquimica

REPORTE DE INMUNOHISTOQUIMICA: ESTUDIO DE EXPRESIÓN DE LA PROTEINA PD-LI
DIAGNÓSTICO
Lengua. Carcinoma escamoso. Estudio de expresión de la proteína PD-L1
Positivo para la expresión de la proteína PD-L1 (CPS 90)

EXAMEN FISICO
ESCALA GRUPO COOPERATIVO DE ONCOLOGIA ORIENTAL (ECOG) 1
INDICE DE KARNOFSKY 80%
PESO: 44 kilogramos TALLA: 1.56 metros SCT: 1.436
NODULOS DE PERMEACION EN CUELLO, TORAX SUPERIOR MULTIPLES
GASTROSTOMIA, TRAQUEOSTOMIA
cicatriz DE RESECCION GANGLIONAR EN HEMICUELLO DERECHO
HEMOIGLOSECTOMIA DERECHA

PACIENTE CON DX DE CANCER DE LENGUA QUE RECIBIO TTO CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA ADYUVANTE HASTA EL 11/NOV/23, PERO DURANTE LA RADIOTERAPIA APARICION DE NODULOS D EPERMEACION EN CUELLO Y TORAX SUPERIOR
SE REALIZO BIOPSIA CON REPORTE DE Compromiso metastásico por Carcinoma escamocelular no queratinizante CON PDL 1, CPS 90
CONSIDERO CANDIDATA A MANEJO CON INMUNOTERAPIA, NIVOLUMBA A 3 MG/G CADA 15 DIAS
EXPLICO A LA PACIENTE , SU HIJO Y ESPOSO ENTIENDEN Y ACEPTAN
SOLICITO COLOCACION DE CATETER PICC

SOLCITO VALORACION POR CUIDADOS PALIATIVOS
CITO EN 6 SEMANAS

Responsable:	VALLEJO FAJARDO, MARCELA	ONCOLOGIA CLINICA	N. Identificación: 0066848345
RM:	76006199	Válido Como Firma Electrónica	

Signos Vitales

Dolor(0/10):	Ninguno	Peso(kg):	44.00	Talla(CM):	156.00	Indice masa corporal:	18.11

Conciliación de Medicamentos

Paciente viene recibiendo medicamentos antes del ingreso?	Si	Realizó conciliación de estos medicamentos?	Si

Cuáles medicamentos viene recibiendo?
DOXICILCINA

Powered by CamScanner

METRONIDAZOL
PREGABALINA 75 MG CADA 8 HORAS
TRAMADOL 30 GOTAS CADA 8 HORAS
ACETAMINOFEN 2 TABLETAS CADA 8 HORAS

Diagnósticos

Fecha:	11-ene-24	C01X	TUMOR MALIGNO DE LA BASE DE LA LENGUA

Órdenes Clínicas

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
11-ene-24	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR	UT Hematooncologia adulto	PINEDA SAAVEDRA, LUISA FERNANDA

Prescripciones

Fecha	Medicamento	Dosis	Unidad	Via	Ciclo	Responsable
11-ene-24	NIVOLUMAB 40MG/4ML VIAL	32	MG	INTRAVENOSA	C/15D X90	VALLEJO FAJARDO, MARCELA
11-ene-24	NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL	100	MG	INTRAVENOSA	C/15D X90	VALLEJO FAJARDO, MARCELA

FUNDACION VALLE DEL LIL
MARCELA VALLEJO FAJARDO, MD
ONCOLOGIA CLINICA
R-M- 760061-99

Powered by CamScanner

Epicrisis

Nombre : **ELVIA MARIA LEMOS PULECIO**
Historia Clínica : **0000913135**
Episodio: **0011458225**
Documento de identificación : **CC66858181**
Edad : **51Años**
Sexo: **F**
Entidad: **SERVICIO OCCID. DE SALUD RC**
Servicio de ingreso: **UE Urgencias adulto**
Fecha ingreso: **10.12.2023**
Hora ingreso: **12:45:00**
Medico Tratante : **REVELO MOTTA, EFRAIN ANDRES**
Especialidad: **CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**

Dictado por:

Diagnósticos de ingreso:
M533 TRASTORNOS SACROCOCCIGEOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
Diagnósticos de egreso:
M533 TRASTORNOS SACROCOCCIGEOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
Causa de admisión y enfermedad actual:

ONCOLOGIA CLINICA - DRA VALLEJO
ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
C.C: 66858181
EDAD: 51 AÑOS

DIAGNOSTICO:
CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO
-SÍNDROME FEBRIL EN ESTUDIO
-INFECCIÓN TEJIDOS BLANDOS CUELLO?
-OSTEOMIELITIS DE LA MANDÍBULA CON OSTEONECROSIS
-ULCERA SACRA GRADO II REGIÓN INTERGLÚTEA SIN SIGNOS DE SOBREINFECCIÓN

TRATAMIENTO
- MANEJO QUIRURGICO (HEMIGLOSECTOMIA DERECHA) 24/04/2023
BORDES DE RESECCION LIBRES DE COMPROMISO SECUNDARIO.
- MANEJO ADYUVANTE CON QUIMIORRADIOTERAPIA HASTA EL 11/NOV/23

SEGUIMIENTO;
-28.11.2023: PACIENTE QUE COMPLETO TRATAMIENTO ADYUVANTE CON QUIMIO Y RADIOTERAPIA CONCOMITANTE SIN COMPLICACIONES , AL EXAMEN FISICO NODULOS ENTRE 5M Y 8 MM EN REGION DE TORAX SUPERIOR Y CUELLO INFERIOR SE OBSERVAN NODULOS DE PERMEACION??, (SEGUN LA PACIENTE APARECIERON CON LA RADIOTERAPIA Y HA MEJORADO) POR AHORA INICIO VIGILANCIA Y CITO EN 8 SEMANAS CON LABORATORIOS

Powered by CamScanner

MOTIVO DE CONSULTA:
"SIGUE MAL"

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE DE 51 AÑOS DE EDAD. ANTECEDENTE DE CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA EL CUAL RECIBIÓ MANEJO CON CIRUGÍA, RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA (ÚLTIMA 11.11.203). INGRESA POR CUADRO CLÍNICO DE UN DÍA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN PICOS FEBRILES EN 39.4 C ASOCIADA A MALESTAR GENERAL, ASTENIA Y ADINAMIA, ADEMAS LESION GLUTEA DERECHA CON CALOR, RUBOR Y EDEMA. LA PACIENTE ESTUVO AYER EN URGENCIAS, NO DESEO ESPERAR REPORTES DE EXAMENES Y FIRMO ALTA VOLUNTARIA. HOY RECONSULTA.

ANTECEDENTES
*PATOLÓGICOS: CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA (2023), HIPERTENSIÓN ARTERIAL.
*FARMACOLÓGICOS: LOSARTAN 50MG TABLETA ORAL CADA 12 HORAS, PREGABALINA 50 MG TABLETA ORAL CADA 12 HORAS.
*QUIRÚRGICOS: TRAQUEOSTOMIA, GASTROSTOMIA.
*ALERGIAS: ONDANSETRON.

SUBJETIVO:
ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, DOLOR CONTROLADO. SIN FIEBRE.

OBJETIVO:
-INSPECCION GENERAL: ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE DE OXIGENO
-ECOG (EASTERN COOPERATIVE ONCOLOGY GROUP): 0-1
-PESO: 44 KILOGRAMOS
-SIGNOS VITALES: TEMPERATURA 36.5 FRECUENCIA CARDIACA 102 FRECUENCIA RESPIRATORIA 18 TENSION ARTERIAL 103/70 SATURACION DE OXIGENO 99%
-CUELLO: MÓVIL CON TRAQUEOSTOMÍA FUNCIONAL, ERITEMA NODULAR DE REGIÓN ANTERIOR DEL CUELLO, ADENOPATÍAS PREAURICULARES, YUGULODIGASTRICAS, POSTAURICULARES E INFRACLAVICULARES.
-CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, REGULARES, SIN SOPLOS NI RUIDOS ACCESORIOS. MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS.
-ABDOMEN: BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
-EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, MÓVILES, SIN EDEMA, PULSOS PRESENTES DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR 2 SEGUNDOS
-NEUROLÓGICO: SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, GLASGOW 15/15

PARACLINICOS:
-17.12.2023 PATOLOGIA 23FQ-33049: ROTULADO ""PARTES BLANDAS"" SIN OTRA ESPECIFICACIÓN. BIOPSIA: COMPROMISO METASTÁSICO POR CARCINOMA ESCAMOCELULAR NO QUERATINIZANTE. VER EL INFORME DE INMUNOHISTOQUIMICA.
-14.12.2023 HEMATOCRITO 31.50, HEMOGLOBINA 10.40, MCV 92.10, LEUCOCITOS 3.530, NEUTRÓFILOS #1.970, LINFOCITOS #660, PLAQUETAS 447.000,
-09.12.2023: LEUCOCITOS 7210, NEUTRÓFILOS 5050, LINFOCITOS 900, HEMOGLOBINA 7.2,

Powered by CamScanner

PLAQUETAS 476000, CREATININA EN SUERO 0.91, NITRÓGENO UREICO 40.6, SODIO 135, POTASIO 4.34, POTASIO 4.34, CLORO 94, PROTEÍNA C REACTIVA 7.45. HEMOCULTIVOS NEGATIVOS HASTA LA FECHA

IMAGENES:
-19.12.2023 TOMOGRAFIA DE TORAX CON EXTENSIONA A ABDOMEN SUPERIOR: 1.NÓDULOS PULMONARES EN EL LÓBULO SUPERIOR DERECHO, ASOCIADO CON UNTEJIDO INFILTRATIVO EN EL HILIO PULMONAR DERECHO, NO EVIDENCIADO EN ESTUDIOPREVIO, SOSPECHOSOS DE PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD.2.NÓDULOS SUBCUTÁNEOS EN LA PARED TORÁCICA ANTERIOR, ALTAMENTE SUGESTIVODE COMPROMISO TUMORAL.3.ADENOMEGALIAS AXILARES YA VISUALIZADAS EN ESTUDIO PREVIO Y SIN CAMBIOS.

-16.12.2023 TOMOGRAFÍA DE CARA O SENOS PARANASALES: COMPARATIVAMENTE NO HAY CAMBIOS SIGNIFICATIVOS CON RESPECTO A LA TOMOGRAFÍA ANTERIOR

-12.12.2023: TOMOGRAFÍA DE CUELLO
- OSTEORADIONECROSIS DE LA RAMA MANDIBULAR IZQUIERDA CON COMPONENTE OSTEOLÍTICO QUE SE VISUALIZABA EN ESTUDIOS PREVIOS, POSIBLEMENTE SOBREINFECTADO CON POSIBLE OSTEOMIELITIS.
- ADENOPATÍAS NECRÓTICAS MÚLTIPLES DESCRITAS CON ENFISEMA SUBCUTÁNEO EN ESPACIO PARAFARÍNGEO DERECHO Y FÍSTULA A PIEL.
- CAMBIOS POST QUIRÚRGICOS DE HEMIGLOSECTOMIA Y PAROTIDECTOMÍA DERECHA.

ANALISIS:
PACIENTE FEMENINA DE 51 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DIAGNOSTICO EN ABRIL DEL 2023 DE CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE LENGUA P16 NEGATIVO T4N2AMO. FUE LLEVADA A HEMIGLOSECTOMIA DERECHA Y COMPLETO MANEJO CON QUIMIORADIOTERAPIA EL 11.11.2023.

AHORA HOSPITALIZADA EN EL CONTEXTO DE UN SÍNDROME FEBRIL AGUDO TIENE UNA LESIÓN PEQUEÑA ULCERADA INTERGLÚTEA SACRA; EN CURACIONES POR TERAPIA ENTEROSTOMAL POR RECOMENDACIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y ANTIBIOTICOTERAPIA CON PIPERACILINA TAZOBACTAM, SIN INDICACIÓN QUIRÚRGICA.

SE DOCUMENTÓ TAMBIÉN UNA LESIÓN SUPURATIVA EN CUELLO, TOMOGRAFÍA DE CUELLO EVIDENCIA MÚLTIPLES ADENOPATÍAS NECRÓTICAS CON REALCE PERIFÉRICO, OSTEORADIONECROSIS DE LA RAMA MANDIBULAR IZQUIERDA, CON POSIBLE OSTEOMIELITIS

VALORADA POR INFECTOLOGÍA QUIENES INDICAN MANEJO CON DOXICICLINA Y METRONIDAZOL VÍA ORAL

SE REALIZA BIOPSIA DE LAS LESIONES NODULARES ERITEMATOSAS EN TÓRAX, CON REPORTE DE COMPROMISO METASTÁSICO POR CARCINOMA ESCAMOCELULAR NO QUERATINIZANTE.

FUE VALORADA POR CIRUGÍA MAXILOFACIAL QUIEN CONSIDERÓ ALTA SOSPECHA DE OSTEORADIONECROSIS DE LA RAMA MANDIBULAR IZQUIERDA, CON POSIBLE OSTEOMIELITIS

Powered by CamScanner

EN ZONA EDÉNTULA DEL MOLAR INFERIOR IZQUIERDO, SOLICITAN BIOPSIA DE CUERPO MANDIBULAR IZQUIERDO, ESTA PENDIENTE PROCEDIMIENTO.

POR ONCOLOGIA CLINICA CONSIDERAMOS PACIENTE CON CARCINOMA ESCAMOCELULAR EN PROGRESION CON METASTASIS CUTANEA, SE COMPLETAN IMAGENES CON TOMOGRAFIA DE TORAX Y ABDOMEN SUPERIOR, CON EVIDENCIA DE PROGRESION A NIVEL PULMONAR.

YA SE SOLICITO NIVELES DE PDL1 EN PATOLOGIA, DE ACUERDO A SU RESULTADO SE PODRIA PLANTEAR QUIMIOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA + INMUNOTERAPIA O SOLO IMMUNOTERAPIA. DEBERA DISCUTIRSE CON INFECTOLOGIA PARA INICIO DE SU TRATAMIENTO.

SERA VALORADA EN CONSULTA EXTERNA CON REPORTE DE PATOLOGIA. SE ENTREGA EPICRISIS Y ORDEN DE CONTROL. PACIENTE Y FAMILIAR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:
-PENDIENTE NIVELES DE PDL1 EN PATOLOGIA 23FQ-11177
-CONTROL POR CONSULTA EXTERNA ONCOLOGIA

JUAN CAMILO MORENO BARRAGAN - MEDICO HOSPITALARIO ONCOLOGIA
ANA MARIA GARCIA - HEMATOONCOLOGIA CLINICA

Servicio a Remitir:
CONTROL ONCOLOGIA DRA VALLEJO CON RESULTADOS DE PATOLOGIA

Medicamentos NO POS prescritos:
ENSURE CLINICAL FRASCO X 220ML

Insumos y procedimientos NO POS utilizados:
BOTON GASTRO MICKEY 20FR 8140-20-1.5
BOLSA GRAVITACI NUTRIFLO BRD0202P BAXTER
ADAPTADOR ENTERAL HEMBRA NCE101A NUTRICA
BARRERA CUTA SPRAY 50ML 423288 CONVATEC

Atentamente,

DR. JUAN CAMILO MORENO BARRAGAN
MEDICINA GENERAL
ID: 1151958359
REG: 1151958359

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Orden Clínica: 24715074

Fecha: 20.DIC.2023	**Hora: 12:40:13**	**Prioridad**: Electiva	
Nombre: ELVIA MARIA		**Fecha nacimiento**: 27.NOV.1972	
Apellidos: LEMOS PULECIO		**Edad**: 51 Años	
Tipo Doc: CC 66858181	**Género**: Femenino	**Paciente No:** 913135	**Episodio:** 11458225
Habitación: HA-630OR	**Cama**: CH-630B	**Historia**: 913135	
Teléfono: 3117642842		**Aseguradora:** SERVICIO OCCID. DE SALUD RC	

Diagnóstico principal:	M533	TRASTORNOS SACROCOCCIGEOS, NO CLASIFICAD
Diagnóstico relacionado 1:	C01X	TUMOR MALIGNO DE LA BASE DE LA LENGUA
Diagnóstico Relacionado 2:		

Oncologia Adulto

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA		DRA VALLEJO CON RESULTADOS DE PDL1

Justificación:
CONTROL

Comentarios:

Valido como firma electronica
Profesional Responsable: **MORENO BARRAGAN, JUAN CAMILO**
No. Identificación: **1151958359** Registro Médico No.: **1151958359**
Especialidades: **MEDICINA GENERAL;**

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Orden Clínica: 24848365

Fecha: 11.ENE.2024	**Hora: 12:41:05**	**Prioridad**: Electiva	
Nombre: ELVIA MARIA		**Fecha nacimiento**: 27.NOV.1972	
Apellidos: LEMOS PULECIO		**Edad**: 51 Años	
Tipo Doc: CC 66858181	**Género**: Femenino	**Paciente No:** 913135	**Episodio:** 11544794
Habitación:	**Cama**:	**Historia**: 913135	
Teléfono: 3117642842		**Aseguradora:** SERVICIO OCCID. DE SALUD RC	

Diagnóstico principal:	C01X	TUMOR MALIGNO DE LA BASE DE LA LENGUA
Diagnóstico relacionado 1:		
Diagnóstico Relacionado 2:		

FUNDACION VALLE DEL LILI
NIT. 890.324.177 - 5
UNIDAD FUNCIONAL DE CANCER

Lab. Bioquimica.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
3	903833	FOSFATASA ALCALINA		
6	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]		
6	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPA RTATO AMINO TRANSFERASA]		
6	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		

Lab. Hematologia.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RE CUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA RIOSLEUCOGRAMARE		

Fecha de impresión: 11.ENE.2024 - Hora de impresión: 16:18:37 - Usuario que imprime: F00008555

Powered by CamScanner

		CUENTODEPLAQUETA SIN		

Lab. Inmuno y P. Especiales.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASE NSIBLE		

Medicina Familiar CP.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	990113-01	CUIDADO PALIATIVO		990113-01 CUIDADO PALIATIVO

Oncologia Adulto.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA		

Programa Terapia Intravenosa.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
1	389103-11	INSERCION DE CATETER PICC Paciente Ambul atorio		
1	990104-81	VALORACION POR ENFERMERA PROGRAMA PICC		

Quimioterapia adulto.

Cantidad	Código	Descripción	Localiz.	Texto Explicativo
3	992511	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXIC IDAD		

Justificación:

CANCER DE BASE DE LENGUA

Comentarios:

Valido como firma electronica

Profesional Responsable: **VALLEJO FAJARDO, MARCELA**

No. Identificación: **66848345** Registro Médico No.: **76006199**

Especialidades: **MEDICINA INTERNA; ONCOLOGIA CLINICA;**

Fecha de impresión: 11.ENE.2024 - Hora de impresión: 16:18:37 - Usuario que imprime: F00008555

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
VALLE DEL LILI

cia en Salud al servicio de la comunidad

FÓRMULA MÉDICA

Avenida Simón Bolivar
Carrera 98 No. 18 - 49
Conmutador 032 3319090
Fax 032 3316728
Nit. 8903241775
www.valledellili.org
CALI - COLOMBIA

DATOS GENERALES						
Paciente: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO						Doc.Identificación: CC 66858181
Fecha de nacimiento: 27 de noviembre de 1972	51	Años 1	Meses 16	Días	Sexo: F	Nº Episodio: 11544794
Aseguradora: SERVICIO OCCID. DE SALUD RC						Nº Historia Clínica: 913135
Diagnóstico: C01X						
Localización: UT Hematooncologia adulto, , Sede Principal/Cra. 98 #18-49						

Lugar y Fecha de Expedición: CALI, 11 de enero de 2024

NOMBRE GENÉRICO Y COMERCIAL
NIVOLUMAB 40MG/4ML VIAL 32 MG CADA 15 DIAS POR 90 DIAS,Via INTRAVENOSA,Durante 90 Días,Cantidad en Números y Letras 6 SEIS VIAL Observaciones: APLICAR 132 MG CADA 15 DIAS
NIVOLUMAB 100MG/10ML VIAL 100 MG CADA 15 DIAS POR 90 DIAS,Via INTRAVENOSA,Durante 90 Días,Cantidad en Números y Letras 6 SEIS VIAL

Todos los medicamentos pueden causar reacciones adversas. Es prudente que lea cuidadosamente la información que viene con cada uno de ellos. Si presenta una emergencia debe acudir rápidamente al servicio de Urgencias. Debe comunicar al médico cualquier otro medicamento que tome incluyendo productos naturales.

Estos medicamentos podrán ser suministrados por su empresa de salud, previa verificación

FIRMA ELECTRONICA

MARCELA VALLEJO FAJARDO
MEDICINA INTERNA, ONCOLOGIA CLINICA,
IDENTIFICACIÓN : C.C 66848345
RM : 76006199

FUNDACION VALLE DEL LILI
MARCELA VALLEJO FAJARDO, MD
ONCOLOGIA CLINICA
R.M. 760061-99

Powered by CamScanner

Señores
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Información de beneficiarios de ley

Nombre y documento de identidad del Asegurado fallecido:
Nro de póliza:

En este documento indico cuales son los únicos herederos del asegurado y afirmo que no conozco a otros con igual o mejor derecho al declarado para recibir la indemnización de la póliza de vida del asegurado.

Si aparecen herederos con igual o mejor derecho al declarado en este documento, me comprometo, junto con los demás beneficiarios que reciban la indemnización, a devolver a éstos y/o a Seguros de Vida Suramericana S.A el dinero que corresponda, y exonero a la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. de cualquier reclamación posterior que se haga en este sentido, por nuestra parte o por parte de cualquier tercero.

En este sentido, reconozco que el pago de la indemnización según la declaración de beneficiarios realizada se hará en virtud del principio de buena fe y, por lo tanto, relaciono a continuación las personas correctas; de lo contrario, se asumirá la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo que se derive por lo declarado ante la aseguradora y terceros afectados.

De otro lado, en virtud del pago que se efectuará por parte de la aseguradora declaro, junto con los demás beneficiarios, a Seguros de Vida Suramericana S.A. a paz y salvo por el seguro de vida del asegurado arriba mencionado e informamos que:

ASEGURADO	SÍ	NO	¿Cuántos?
¿El asegurado tenía cónyuge o compañero permanente?			
¿El asegurado tenía hijos?			
¿El asegurado tenía padres?			
¿El asegurado tenía hermanos?			
¿El asegurado tenía sobrinos?			

Así las cosas, el 50% de la prestación asegurada le corresponderá a la cónyuge o compañera permanente, y el 50% restante les corresponderá a los herederos. Debe tenerse en cuenta que los herederos son:

- En un primer orden los hijos del asegurado, quienes recibirán el 50% restante por partes iguales; en caso tal de que el asegurado no le sobrevivan el cónyuge o compañero permanente, los hijos serán los llamados a reclamar el 100%.

- En un segundo orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían hijos, el 50% restante se asignará por partes iguales al cónyuge o compañero permanente y a los padres del asegurado; en caso tal de que el asegurado sólo tuviese padres, el 100% se asignará entre ellos.

- En un tercer orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían, ni hijos, ni padres, el 50% restante se asignará en un 25% al cónyuge o compañero permanente y en un 25% adicional a los hermanos del asegurado, en caso tal de que el asegurado sólo tuviese hermanos, el 100% se asignará entre ellos.

- En un cuarto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos, el 100% restante se asignará a todos los sobrinos del asegurado.

- En un quinto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres, hermanos o sobrinos, la totalidad de la prestación asegurada le será pagada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA -ICBF.

NOTA: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias los FIRMANTES asumen la responsabilidad a que haya lugar.

Por favor registra los beneficiarios reclamantes, todos estos campos son obligatorios:

Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta

Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta

Firma y número de cédula de cada beneficiario reclamante anteriormente nombrado:

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

Importante: a esta formato, se deben anexar los siguientes documentos.

- Beneficiario con parentesco hijo: registro civil de nacimiento (actualizado), que convalide el parentesco con el asegurado.
- Beneficiario con parentesco conyugue: registro civil de matrimonio (actualizado).
- Beneficiario con parentesco compañera: declaración extra juicio en notaria.
- Beneficiario con parentesco padre, madre: registro civil de nacimiento que convaliden el parentesco con el asegurado.

Todos los beneficiario sin excepción, **deben anexar la copia de su documento de identidad, y este documento completamente diligenciado.**

Si en los beneficiarios nombrados anteriormente, hay menores de edad, por favor informar los datos completos de su representante legal.

Nombre y apellidos:
Número de documento de identidad:
Tipo de identificación:
Nro de cuenta bancaria:
Nombre del banco:
Tipo de cuenta bancaria:

_____
Firma representante legal del menor
Número de documento de identidad _____

NOTA INGRESO SALA DE REANIMACIÓN:

Nombre: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
Edad: 51 años
Identificación: CC 66858181

Paciente femenina de 51 años con historia clinica conocida en la institución, seguimiento por cancer escamocelular de lengua localmente avanzado, quien recibbio manejo quirurgico y quimioterapia coadyudante. Soporte respiratorio a tráves de traqueostomia y nutricional mediante gastrostomia. Paciente en seguimiento por cuidados paliativos.
Ingresa a servicio de urgencias por cuadro clinico de aproximadamente 1 dia de evolución, consistente en somnoliencia y producción purulenta a tráves de traqueostomia. HAce 1 hora sin respuesta a estimulos, sin esfuerzo respiratorio.

Antecedentes personales
Patològicos: Hipertensión arterial, Dermatomiositis hace 20 años, Ca escamocelular de lengua estadio avanzado.
Quirùrgicos: Hemiglosectomia 24.04.23, 03.05.23 resección de colgajo, Julio 2023 toma de muestras y drenaje de colección.
Farmacològicos: Doxiciclina desde enero por indicación de infectologia para manejo de osteomielitis en la mandibula, pregabalina, morfina 8 gts cada 8 horas, acetaminofen.
Alèrgicos: Ondansetron

Al ingreso paciente sin signos de vida, sin esfuerzo respiratorio y pupilas plenas. Ecografia a la cabecera del paciente sin movimiento cardiaco. Signos cadevericos temprano dado rigor mortis y lividece s.

Se considera paciente con enfermedad neoplasica avanzada dependiente de lengua, en seguimiento por cuidados paliativos. Ingresa con ausencia de sisgnos de vida y cambios cadavericos. No candidata a maniobras basivas ni avanzadas de reanimación. Como causa probable de muerte, se considera sepsis de origen pulmonar, dado aumento de esfuerzo respiratorio y secreciones purulentas a tráves de traqueostomia. Se explica a familiares, se realiza acompañamiento emocional y soporte.

1144038301

Powered by CamScanner

La salud es de todos | Minsalud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

24031720508792

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN

Departamento	Municipio
VALLE DEL CAUCA	CALI

ÁREA DONDE OCURRIO LA DEFUNCIÓN

Área	Centro Poblado:(Inspección, corregimiento o caserío)
Cabecera Municipal	

TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
No fetal	2024-03-04	17:23:00

SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO	
	Tipo de documento	Número de documento
Femenino	Cédula de ciudadanía	66858181

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
LEMOS	PULECIO	ELVIA	MARIA

PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO	
	Pertenencia étnica	¿A cuál pueblo indígena pertenece?
Natural	Ninguno de los anteriores	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR

Tipo de documento	Número de documento
Cédula de ciudadanía	94556645

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Giraldo	Vasquez	Mauricio	

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
Médico	762363-10

LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento	Municipio
VALLE DEL CAUCA	CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Año - Mes - Día

2024-03-04

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

ORDEN DEL VALLE DEL LIL
MAURICIO GIRALDO VASQUEZ
Medico Hospitalario
TP 76-2363/10

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones
Fecha de impresión: 2024-03-04 17:47

Código verificación: 8F94-2149-E4DC-606D

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

2661407

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 12 | (2) Mes MAYO | (3) Año 2000

OFICINA DE REGISTRO

(4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): NOTARIA CATORCE
(5) Código: 9695
(6) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI...VALLE DEL CAUCA

DATOS DEL MATRIMONIO

LUGAR DE CELEBRACION

(7) País: COLOMBIA
(8) Depto., Int. o Comisaría: VALLE DEL CAUCA
(9) Municipio: CALI

(10) Clase de matrimonio: Civil [X] Católico [ ]
(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): NOTARIA CATORCE DE CALI
(12) Nombre del funcionario o párroco: FRANCIA ELENA SALINAS S.

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO

(13) Día 12 | (14) Mes MAYO | (15) Año 2000
(16) Acta parroquial [ ] Escr. de protocolización [XX]
(17) Número 1202-2000
(18) Notaría CATORCE

DATOS DEL CONTRAYENTE

(19) Primer apellido: ECHEVERRI
(20) Segundo apellido: MARTINEZ
(21) Nombres: EDGAR HERNAN

FECHA DE NACIMIENTO
(22) Día 01 | (23) Mes MARZO | (24) Año 1972

(25) IDENTIFICACION
Clase: T.I. [ ] C. de C. [XX] C. de E. [ ]
Número 94'376.966 de CALI

(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR
Soltero [XX] Otro [ ]
Viudo [ ]
Divorciado [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento:
(27) Oficina: NOTARIA CUARTA
(28) Lugar: CALI(V)
(29) Número de registro: T. 49. FOL. 131

DATOS DE LA CONTRAYENTE

(30) Primer apellido: LEMOS
(31) Segundo apellido: PULECIO
(32) Nombres: ELVIA MARIA

FECHA DE NACIMIENTO
(33) Día 27 | (34) Mes NOVIEMBRE | (35) Año 1972

(36) IDENTIFICACION
Clase: T.I. [ ] C. de C. [XX] C. de E. [ ]
Número: 66'858.181 de CALI

(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
Soltero [XX] Otro [ ]
Viudo [ ]
Divorciado [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento:
(38) Oficina: NOTARIA TERCERA
(39) Lugar: CALI(V)
(40) Número de registro: 266838

PADRES DEL CONTRAYENTE

(41) Nombres y apellidos del padre: JAIME ECHEVERRI NARANJO
(42) Nombres y apellidos de la madre: OSIRIS ALBA MARTINEZ

PADRES DE LA CONTRAYENTE

(43) Nombres y apellidos del padre: FABIO ANTONIO LEMOS SALINAS
(44) Nombres y apellidos de la madre: NUBIA MIRLEY PULECIO CORREDOR

DENUNCIANTE

(45) Nombres y apellidos: EDGAR HERNAN ECHEVERRU MARTINEZ.
(47) Identificación (clase y número): C.C.NO. 94'376.966 DE CALI(V)

(46) Firma (autógrafa)

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X / 79

LEASE FECHA DE CELEBRACION

NOTARIA CATORCE

LA NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud del __ interesado o su representante __ y se expide para: TRAMITE SUCESION

DECRETO. 1260 /1970 Art. 115; Decreto 1973/1971 Art. 1; Decreto ley 278/1972 Art. 1; ley 962/2005

"VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA X. BARRIOS Q.
NOTARIA CATORCE
CALI
ENCARGADA

FECHA 08 MAR 2024

CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS
NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

Powered by CamScanner

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO ___ 01	FEBRERO _ 02	MARZO ___ 03	ABRIL ___ 04
	MAYO ___ 05	JUNIO ___ 06	JULIO ___ 07	AGOSTO _ 08
	SEPT. ___ 09	OCTUBRE _ 10	NOV. ___ 11	DIC. ___ 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

1005744633

26758754

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
2000 11 01	

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA NOVENA	CALI VALLE DEL CAUCA	9799

SECCION GENERICA

	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres			
INSCRITO	ECHEVERRY	LEMOS	SEBASTIAN			
SEXO	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	(10) Día	(11) Mes	(12) Año
	MASCULINO			01	NOVIEMBRE	2.000
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio			
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CLINICA MATERNO INFANTIL FARALLONES			(17) Hora: 0743
	(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO DE NACIDO VIVO A2706682	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR ILEGIBLE		(20) Nº licencia: 8095580
MADRE	(21) Apellidos (de soltera): LEMOS PULECIO	(22) Nombres: ELVIA MARIA		(23) Edad al momento del parto: 27
	(24) Identificación (clase y número): CC#66.858.181 DE CALI	(25) Nacionalidad: COOLOMBIANA	(26) Profesión u oficio: ZOOTECNISTA	
PADRE	(27) Apellidos: ECHEVERRY MARTINEZ	(28) Nombres: EDGAR HERNAN		(29) Edad al momento del nacimiento: 28
	(30) Identificación (clase y número): CC#94.376.966 DE CALI	(31) Nacionalidad: COLOMBIANO	(32) Profesión u oficio: ABOGADO	

DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número): CC#94.376.966 DE CALI	(34) Firma (autógrafa)
	(35) Dirección postal: CALLE 9 #84 A42 CASA 37	(36) Nombre: EDGAR HERNAN ECHEVERRY MARTINEZ
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número)	(38) Firma (autógrafa)
	(39) Domicilio (Municipio)	(40) Nombre:
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número)	(42) Firma (autógrafa)
	(43) Domicilio (Municipio)	(44) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro
	(45) Día: 01 / (46) Mes: NOVIEMBRE / (47) Año: 2.000	(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10-0 VI-77

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

0 8 MAR 2024

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA NOVENA CALI DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10993823

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaria	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	W	B	

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 23 CALI * * * * * * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

LEMOS PULECIO ELVIA MARIA *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 66858181 *	FEMENINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción											Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	4	Mes	M	A	R	Día	0	4	17:23	2403172050879 2 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	Año ____ Mes ____ Día ____

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	MAURICIO GIRALDO VASQUEZ - MEDICO R.M. 76236310 * * * * * * * * * *

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ ALDANA ANGEL DAVID *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
OT No. 5978721 *	Angel

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	2	4	Mes	M	A	R	Día 0 6	RAMIRO CALLE CADAVID

RAMIRO CALLE CADAVID
NOTARIO
NOTARIA 23 DE CALI

ESPACIO PARA NOTAS

08 MAR 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 115 Dec. 1260 de 1970
EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Efraín Vargas Mena
Notario 23 de Cali Encargado

Notaría 23 Re

cadena s.a.

Powered by CamScanner

NOTA INGRESO SALA DE REANIMACIÓN:

Nombre: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
Edad: 51 años
Identificación: CC 66858181

Paciente femenina de 51 años con historia clinica conocida en la institución, seguimiento por cancer escamocelular de lengua localmente avanzado, quien recibbio manejo quirurgico y quimioterapia coadyudante. Soporte respiratorio a tráves de traqueostomia y nutricional mediante gastrostomia. Paciente en seguimiento por cuidados paliativos.
Ingresa a servicio de urgencias por cuadro clinico de aproximadamente 1 dia de evolución, consistente en somnoliencia y producción purulenta a tráves de traqueostomia. HAce 1 hora sin respuesta a estimulos, sin esfuerzo respiratorio.

Antecedentes personales
Patològicos: Hipertensión arterial, Dermatomiositis hace 20 años, Ca escamocelular de lengua estadio avanzado.
Quirùrgicos: Hemiglosectomia 24.04.23, 03.05.23 resección de colgajo, Julio 2023 toma de muestras y drenaje de colección.
Farmacològicos: Doxiciclina desde enero por indicación de infectologia para manejo de osteomielitis en la mandibula, pregabalina, morfina 8 gts cada 8 horas, acetaminofen.
Alèrgicos: Ondansetron

Al ingreso paciente sin signos de vida, sin esfuerzo respiratorio y pupilas plenas. Ecografia a la cabecera del paciente sin movimiento cardiaco. Signos cadevericos temprano dado rigor mortis y lividece s.

Se considera paciente con enfermedad neoplasica avanzada dependiente de lengua, en seguimiento por cuidados paliativos. Ingresa con ausencia de sisgnos de vida y cambios cadavericos. No candidata a maniobras basivas ni avanzadas de reanimación. Como causa probable de muerte, se considera sepsis de origen pulmonar, dado aumento de esfuerzo respiratorio y secreciones purulentas a tráves de traqueostomia. Se explica a familiares, se realiza acompañamiento emocional y soporte.

1144038301

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.744.633**

ECHEVERRY LEMOS

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES



Sebastian E

FIRMA

Powered by CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-2000**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ENE-2019 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100150-01094634-M-1005744633-20190821 **00674**71870A 1 5021979599

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 66.858.181
Apellidos
LEMOS PULECIO
Nombres
ELVIA MARIA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.66
Sexo
F
Fecha de nacimiento
27 NOV 1972
G.S.
A-
Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)
Fecha y Lugar de expedición
27 JUL 1991, CALI
Firma
Fecha de expiración
24 AGO 2032


REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL0031030586310O1<<<<<<<<<<
7211276F3208243COL66858181<<<2
LEMOS<PULECIO<<ELVIA<MARIA<<<<


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 94.376.966
ECHEVERRI MARTINEZ
APELLIDOS
EDGAR HERNAN
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1972
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-FEB-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-3106400-00698307-M-0094376966-20170420
0055042746A 1
3104387440

Certificado
Bancario

Jueves, 13 de abril de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ identificado(a) con CC 94376966, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	30021444949	1999/11/30	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

NOTA INGRESO SALA DE REANIMACIÓN:

Nombre: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO
Edad: 51 años
Identificación: CC 66858181

Paciente femenina de 51 años con historia clinica conocida en la institución, seguimiento por cancer escamocelular de lengua localmente avanzado, quien recibbio manejo quirurgico y quimioterapia coadyudante. Soporte respiratorio a tráves de traqueostomia y nutricional mediante gastrostomia. Paciente en seguimiento por cuidados paliativos.
Ingresa a servicio de urgencias por cuadro clinico de aproximadamente 1 dia de evolución, consistente en somnoliencia y producción purulenta a tráves de traqueostomia. HAce 1 hora sin respuesta a estimulos, sin esfuerzo respiratorio.

Antecedentes personales
Patològicos: Hipertensión arterial, Dermatomiositis hace 20 años, Ca escamocelular de lengua estadio avanzado.
Quirùrgicos: Hemiglosectomia 24.04.23, 03.05.23 resección de colgajo, Julio 2023 toma de muestras y drenaje de colección.
Farmacològicos: Doxiciclina desde enero por indicación de infectologia para manejo de osteomielitis en la mandibula, pregabalina, morfina 8 gts cada 8 horas, acetaminofen.
Alèrgicos: Ondansetron

Al ingreso paciente sin signos de vida, sin esfuerzo respiratorio y pupilas plenas. Ecografia a la cabecera del paciente sin movimiento cardiaco. Signos cadevericos temprano dado rigor mortis y lividece s.

Se considera paciente con enfermedad neoplasica avanzada dependiente de lengua, en seguimiento por cuidados paliativos. Ingresa con ausencia de sisgnos de vida y cambios cadavericos. No candidata a maniobras basivas ni avanzadas de reanimación. Como causa probable de muerte, se considera sepsis de origen pulmonar, dado aumento de esfuerzo respiratorio y secreciones purulentas a tráves de traqueostomia. Se explica a familiares, se realiza acompañamiento emocional y soporte.

1144038301

Powered by CamScanner

Certificado Bancario

Lunes, 11 de marzo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS identificado(a) con CC 1005744633, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60570179198	2016/12/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 66.858.181
Apellidos
LEMOS PULECIO
Nombres
ELVIA MARIA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.66
Sexo
F
Fecha de nacimiento
27 NOV 1972
G.S.
A-
Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)
Fecha y Lugar de expedición
27 JUL 1991, CALI
Firma
Fecha de expiración
24 AGO 2032


REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL0031030586310O1<<<<<<<<<<
7211276F3208243COL66858181<<<2
LEMOS<PULECIO<<ELVIA<MARIA<<<<


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 94.376.966
ECHEVERRI MARTINEZ
APELLIDOS
EDGAR HERNAN
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1972
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-FEB-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-3106400-00698307-M-0094376966-20170420
0055042746A 1
3104387440

Señores
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Información de beneficiarios de ley

Nombre y documento de identidad del Asegurado fallecido: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO, C.C. # 66.858.181 de CALI
Nro de póliza:

En este documento indico cuales son los únicos herederos del asegurado y afirmo que no conozco a otros con igual o mejor derecho al declarado para recibir la indemnización de la póliza de vida del asegurado.

Si aparecen herederos con igual o mejor derecho al declarado en este documento, me comprometo, junto con los demás beneficiarios que reciban la indemnización, a devolver a éstos y/o a Seguros de Vida Suramericana S.A el dinero que corresponda, y exonero a la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. de cualquier reclamación posterior que se haga en este sentido, por nuestra parte o por parte de cualquier tercero.

En este sentido, reconozco que el pago de la indemnización según la declaración de beneficiarios realizada se hará en virtud del principio de buena fe y, por lo tanto, relaciono a continuación las personas correctas; de lo contrario, se asumirá la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo que se derive por lo declarado ante la aseguradora y terceros afectados.

De otro lado, en virtud del pago que se efectuará por parte de la aseguradora declaro, junto con los demás beneficiarios, a Seguros de Vida Suramericana S.A. a paz y salvo por el seguro de vida del asegurado arriba mencionado e informamos que:

ASEGURADO	SÍ	NO	¿Cuántos?
¿El asegurado tenía cónyuge o compañero permanente?	x		
¿El asegurado tenía hijos?	x		
¿El asegurado tenía padres?		x	
¿El asegurado tenía hermanos?		x	
¿El asegurado tenía sobrinos?		x	

Así las cosas, el 50% de la prestación asegurada le corresponderá a la cónyuge o compañera permanente, y el 50% restante les corresponderá a los herederos. Debe tenerse en cuenta que los herederos son:

- En un primer orden los hijos del asegurado, quienes recibirán el 50% restante por partes iguales; en caso tal de que el asegurado no le sobrevivan el cónyuge o compañero permanente, los hijos serán los llamados a reclamar el 100%.

- En un segundo orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían hijos, el 50% restante se asignará por partes iguales al cónyuge o compañero permanente y a los padres del asegurado; en caso tal de que el asegurado sólo tuviese padres, el 100% se asignará entre ellos.

- En un tercer orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían, ni hijos, ni padres, el 50% restante se asignará en un 25% al cónyuge o compañero permanente y en un 25% adicional a los hermanos del asegurado, en caso tal de que el asegurado sólo tuviese hermanos, el 100% se asignará entre ellos.

- En un cuarto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos, el 100% restante se asignará a todos los sobrinos del asegurado.

- En un quinto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres, hermanos o sobrinos, la totalidad de la prestación asegurada le será pagada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA -ICBF.

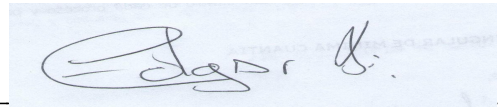
NOTA: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias los FIRMANTES asumen la responsabilidad a que haya lugar.

Por favor registra los beneficiarios reclamantes, todos estos campos son obligatorios:

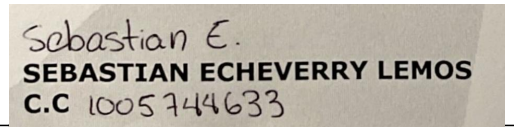
Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta

Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta
EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ	ESPOSO	CEDULA	94376966	ehecheverrimartinez@gmail.com	3117642842	30021444949	BANCOLOMBIA	AHORROS
SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS	HIJO	CEDULA	1005744633	seby.eche21@gmail.com	3146547655	60570179198	BANCOLOMBIA	AHORROS

Firma y número de cédula de cada beneficiario reclamante anteriormente nombrado:



Firma
Documento Identidad 94.376.966 de CALI



Firma
Documento Identidad 1005744633

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

Importante: a esta formato, se deben anexar los siguientes documentos.

- Beneficiario con parentesco hijo: registro civil de nacimiento (actualizado), que convalide el parentesco con el asegurado.
- Beneficiario con parentesco conyugue: registro civil de matrimonio (actualizado).
- Beneficiario con parentesco compañera: declaración extra juicio en notaria.
- Beneficiario con parentesco padre, madre: registro civil de nacimiento que convaliden el parentesco con el asegurado.

Todos los beneficiario sin excepción, **deben anexar la copia de su documento de identidad, y este documento completamente diligenciado.**

Si en los beneficiarios nombrados anteriormente, hay menores de edad, por favor informar los datos completos de su representante legal.

Nombre y apellidos:
Número de documento de identidad:
Tipo de identificación:
Nro de cuenta bancaria:
Nombre del banco:
Tipo de cuenta bancaria:

_____
Firma representante legal del menor
Número de documento de identidad _____

Señores
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Asunto: Información de beneficiarios de ley

Nombre y documento de identidad del Asegurado fallecido: ELVIA MARIA LEMOS PULECIO, C.C. # 66.858.181 de CALI
Nro de póliza:

En este documento indico cuales son los únicos herederos del asegurado y afirmo que no conozco a otros con igual o mejor derecho al declarado para recibir la indemnización de la póliza de vida del asegurado.

Si aparecen herederos con igual o mejor derecho al declarado en este documento, me comprometo, junto con los demás beneficiarios que reciban la indemnización, a devolver a éstos y/o a Seguros de Vida Suramericana S.A el dinero que corresponda, y exonero a la compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. de cualquier reclamación posterior que se haga en este sentido, por nuestra parte o por parte de cualquier tercero.

En este sentido, reconozco que el pago de la indemnización según la declaración de beneficiarios realizada se hará en virtud del principio de buena fe y, por lo tanto, relaciono a continuación las personas correctas; de lo contrario, se asumirá la responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo que se derive por lo declarado ante la aseguradora y terceros afectados.

De otro lado, en virtud del pago que se efectuará por parte de la aseguradora declaro, junto con los demás beneficiarios, a Seguros de Vida Suramericana S.A. a paz y salvo por el seguro de vida del asegurado arriba mencionado e informamos que:

ASEGURADO	SÍ	NO	¿Cuántos?
¿El asegurado tenía cónyuge o compañero permanente?	x		
¿El asegurado tenía hijos?	x		
¿El asegurado tenía padres?		x	
¿El asegurado tenía hermanos?		x	
¿El asegurado tenía sobrinos?		x	

Así las cosas, el 50% de la prestación asegurada le corresponderá a la cónyuge o compañera permanente, y el 50% restante les corresponderá a los herederos. Debe tenerse en cuenta que los herederos son:

- En un primer orden los hijos del asegurado, quienes recibirán el 50% restante por partes iguales; en caso tal de que el asegurado no le sobrevivan el cónyuge o compañero permanente, los hijos serán los llamados a reclamar el 100%.

- En un segundo orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían hijos, el 50% restante se asignará por partes iguales al cónyuge o compañero permanente y a los padres del asegurado; en caso tal de que el asegurado sólo tuviese padres, el 100% se asignará entre ellos.

- En un tercer orden, si el asegurado no tenía, o no le sobrevivían, ni hijos, ni padres, el 50% restante se asignará en un 25% al cónyuge o compañero permanente y en un 25% adicional a los hermanos del asegurado, en caso tal de que el asegurado sólo tuviese hermanos, el 100% se asignará entre ellos.

- En un cuarto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres o hermanos, el 100% restante se asignará a todos los sobrinos del asegurado.

- En un quinto orden, en caso de que el asegurado no tuviese, o no le sobreviviesen hijos, cónyuge o compañero permanente, padres, hermanos o sobrinos, la totalidad de la prestación asegurada le será pagada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA -ICBF.

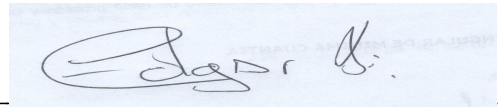
NOTA: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias los FIRMANTES asumen la responsabilidad a que haya lugar.

Por favor registra los beneficiarios reclamantes, todos estos campos son obligatorios:

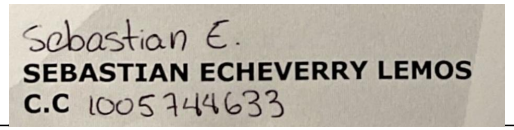
Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta

Nombres y Apellidos	Parentesco con el asegurado	Tipo de identificación	Número de Identificación	Correo electrónico	Celular	Número de cuenta bancaria	Nombre del Banco	Tipo de Cuenta
EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ	ESPOSO	CEDULA	94376966	ehecheverrimartinez@gmail.com	3117642842	30021444949	BANCOLOMBIA	AHORROS
SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS	HIJO	CEDULA	1005744633	seby.eche21@gmail.com	3146547655	60570179198	BANCOLOMBIA	AHORROS

Firma y número de cédula de cada beneficiario reclamante anteriormente nombrado:



Firma
Documento Identidad 94.376.966 de CALI



Firma
Documento Identidad 1005744633

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

_____
Firma
Documento Identidad _____

Importante: a esta formato, se deben anexar los siguientes documentos.

- Beneficiario con parentesco hijo: registro civil de nacimiento (actualizado), que convalide el parentesco con el asegurado.
- Beneficiario con parentesco conyugue: registro civil de matrimonio (actualizado).
- Beneficiario con parentesco compañera: declaración extra juicio en notaria.
- Beneficiario con parentesco padre, madre: registro civil de nacimiento que convaliden el parentesco con el asegurado.

Todos los beneficiario sin excepción, **deben anexar la copia de su documento de identidad, y este documento completamente diligenciado.**

Si en los beneficiarios nombrados anteriormente, hay menores de edad, por favor informar los datos completos de su representante legal.

Nombre y apellidos:
Número de documento de identidad:
Tipo de identificación:
Nro de cuenta bancaria:
Nombre del banco:
Tipo de cuenta bancaria:

_____
Firma representante legal del menor
Número de documento de identidad _____

Bogota d.c., 10 de junio de 2023

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
La ciudad

ASUNTO: Anexo de designación de beneficiario oneroso
Seguro Plan Crédito Protegido No. 081004827561
Crédito número: 580101310017075

Seguros de Vida Suramericana S.A. en adelante Seguros Sura informa que ELVIA MARIA MARIA LEMOS PULECIO PULECIO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 66858181 tiene contratado el seguro de vida número 081004827561 con vigencia del 01/07/2023 al 01/07/2024 con renovación automática al final de cada vigencia anual hasta la extinción del crédito, y que BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit 8600343137 se encuentra designado como beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda sin exceder el valor asegurado.

En caso de revocación de la póliza o modificaciones de cualquiera de las condiciones generales o particulares del seguro por parte de la Aseguradora, Tomador o Asegurado, Seguros Sura se compromete a dar a viso a BANCO DAVIVIENDA S.A., por escrito y con una antelación no menor a 30 días a la fecha en que surtirá efecto el hecho.

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales y particulares de esta póliza, el asegurado o beneficiario debe dar noticia de la ocurrencia del siniestro a Seguros Sura dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha en que lo haya conocido. Así mismo, Seguros Sura avisará a BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro de los diez (10) días hábiles.

En caso de terminación automática por mora del pago de la prima, se le informará por escrito al beneficiario oneroso con máximo de 30 días de antelación, garantizando la cobertura durante dicho periodo.

Por otro lado, informamos que el seguro referido cuenta con las siguientes características y condiciones:

1.Tienen un valor asegurado de $50.000.000 en caso de fallecimiento.

2.Cubre desde el primer momento, la muerte del asegurado por cualquier causa, incluso en casos de homicidio, suicidio, terrorismo, embriaguez, secuestro, atraco, presunción de muerte por desaparecimiento declarado judicialmente, epidemia, pandemia o SIDA siempre y cuando no haya sido adquirido antes de contratar el seguro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

3.Cubre desde inicio de vigencia Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente, también cubre intento de suicidio y homicidio, terrorismo, embriaguez y atraco; es decir, si el asegurado en cualquiera de los eventos mencionados pierde de forma permanente el 50% o más de su capacidad laboral, o sufre alguna de las pérdidas, desmembraciones o inutilizaciones mencionadas en el clausulado del seguro contratado.

4.La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.

5.La edad máxima de permanencia para el amparo de Vida se encuentra estipulada en el clausulado del seguro contratado.

6.Puede ser cedido en caso de una titularización de cartera y dicha cesión debe ser notificada.

7.La forma de pago estipulada para la póliza es anual por CAJA.

8.Las exclusiones generales de esta póliza se encuentran en el clausulado del seguro contratado; las exclusiones particulares que tenga esta póliza se encuentran en la caratula de la misma.

9.Teniendo en cuenta la circular Externa 028 de 2019 emitida por la Superintendencia Financiera, la entidad financiera puede ser la pagadora de la prima del seguro de sus consumidores financieros para evitar su terminación automática.

Atentamente,

Seguros de Vida Suramericana S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Plan Crédito Protegido

Recibo de cobro Protección No. 56886450

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

Nombres y apellidos	Tipo y número de identificación	Teléfono:
ELVIA MARIA MARIA LEMOS PULECIO PULECIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 66858181	3116737

Dirección de cobro:	Ciudad:	Correo electrónico:
CALLE 36N 2A-64	JAMUNDI	elviama.lemos@gmail.com

INFORMACIÓN DEL RECIBO

Vigencia del recibo	Desde:	Hasta:	Fecha de generación:	Fecha de limite de pago:
	01-JULIO-2023	01-JULIO-2024	15-JUNIO-2023	31-JULIO-2023

Póliza número	Referencia de pago	Periodo	Operación	Forma de pago	Oficina
081004827561	081004827561	001	COBRO	ANUAL	PROM PROSEAR SEGUROS

INFORMACIÓN DEL PAGO

Concepto	% IVA	IVA	Valor
PRIMA DE PROTECCIÓN	% 0	$ 0	$ 257.700
PRIMA DE ANEXOS	% 0	$ 0	$ 17.650
Total a pagar		$ 0	$ 275.350

DATOS DEL ASESOR

Código	Nombre del asesor principal	Oficina	Compañia
80688	LUIS ERNESTO ROBLES MOLANO	2608	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

MEDIOS DE PAGO

Pagos en línea a través de la opción Pago Express en www.segurossura.com.co
Seleccionando la compañia de Seguros de Vida

Débito desde cuenta de ahorros o corriente

PSE

Tarjeta de crédito:

AMEX · Diners Club International · VISA · MasterCard

Paga tu factura **aquí**

Pagos con convenio

Con tu identificación, número de convenio y la compañia Seguros de Vida

Banco de Bogotá — Convenio 002
Bancolombia — Convenio 34803
efecty — Convenio 110633 (Monto mínimo 20 mil y máximo 3 millones).

Corresponsales no Bancarios - Convenio 7000

Banco de Occidente — Convenio 9053

Paga con este recibo en:

Bancos

Bancolombia · Banco de Bogotá · DAVIVIENDA · Banco de Occidente · BBVA

Corresponsales bancarios

Bancolombia · DAVIVIENDA

Corresponsales en almacenes de cadena:

éxito · Carulla · SURTIMAX · OLÍMPICA · Alkomprar

Red aliada

efecty (montos entre $20.000 - $3.000.000).

Cuando imprimas este recibo asegúrate de la buena calidad del código de barras.

Válido como recibo de pago

CLIENTE

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sura

Plan Crédito Protegido

Recibo de cobro Protección No. 56886450

Fecha de generación	Fecha límite de pago
15-JUNIO-2023	31-JULIO-2023

Nombres y apellidos	Número de documento
ELVIA MARIA MARIA LEMOS PULECIO	66858181

Teléfono	Dirección de cobro	Ciudad	Correo electrónico
3116737	CALLE 36N 2A-64	JAMUNDI	elviama.lemos@gmail.com

Código del banco	Cheque número	Valor cheque	Cantidad de cheques	
				Total cheque
				Efectivo
				Valor pagado

Firma y sello del banco

Seguros de Vida Suramericana S.A NIT 890.903.790-5.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL MEDELLIN, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

BANCO

Bancolombia

Comprobante de pago

Estado de la transacción
Aprobada

Referencia del producto
550142899658

Número de comprobante
TRLngwk7CdjK

Fecha y hora
13 Julio 2023 14:28:53

Comercio
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

Costo de la transacción
$ 0 COP

Producto origen
*** *** 0474

Total Pagado: $275,350

Copyright © 2020 Grupo Bancolombia.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Jueves 13 de Julio del 2023 02:28:54 PM

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 13993951240653345

Generado el 03 de diciembre de 2024 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

NIT: 890903790-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razópn social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razópn social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018 ,por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0440 del 04 de mayo de 2020 , por la cual se aprueba la escisión parcial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Entidad Escidente y Suramericana S.A. es una sociedad inscrita y un emisor de valores Entidad Beneficiaria, protocolizada mediante Escritura Pública 1188 del 18 de mayo de 2020 de la Notaría 25 de Medellín.

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 13993951240653 45

Generado el 03 de diciembre de 2024 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente Comercial ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas.. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos. PARÁGRAFOS. Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio. e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La

Certificado Generado con el Pin No: 13993951240653345

Generado el 03 de diciembre de 2024 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaria general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 764 del 21/07/2022 Notaría 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata	CC - 98527423	Gerente Regional Centro

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 13993951240653 45

Generado el 03 de diciembre de 2024 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022		
Alejandro Ossa Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 94517028	Gerente Regional Occidente
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Diego Mauricio Estrada Pérez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2024	CC - 1017223349	Representante Legal Judicial
Manuela Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/11/2024	CC - 1000416686	Representante Legal Judicial
Maria Nathalia Vallejo Franco Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024	CC - 1088331874	Representante Legal Judicial
Daniela Castro Gaitan Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1234091324	Representante Legal Judicial
Santiago García Pinilla Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1010145951	Representante Legal Judicial
Juliana Salazar Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1037629278	Representante Legal Judicial
Sara Valencia Morales Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1036641080	Representante Legal Judicial
Daniela Isaza Lema Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022	CC - 1037617487	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Saldarriaga Álvarez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1037589956	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 13993951240653345

Generado el 03 de diciembre de 2024 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Daniel José Alzate López Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 7552930	Gerente Regional Antioquia
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Caferero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader	CC - 72201681	Gerente Regional

CERTIFICADO PÚBLICO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 13993951240653 45

Generado el 03 de diciembre de 2024 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012		Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Guillermo Alberto Gaviria Sanin Fecha de inicio del cargo: 21/09/2023	CC - 71776446	Gerente de Vida y Rentas
Richard Gandur Jacome Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 88139732	Gerente ARL Regional Norte
Iván Ignacio Zuloaga Latorre Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98550799	Gerente de Producto ARL
Andrés Felipe Gómez Mena Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	CC - 16227922	Gerente Técnico ARL
María Eugenia Osorno Palacio Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 42785795	Gerente ARL Regional Antioquia
Paola Morayma Arbelaez Enriquez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2022	CC - 52525083	Gerente ARL Regional Centro
Mauricio Alvarez Gallo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 10131025	Gerente ARL Regional Occidente
Anita María Toro Rosas Fecha de inicio del cargo: 25/05/2023	CC - 66808964	Gerente Comercial ARL
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 43157828	Secretaria General y Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1399395124065345

Generado el 03 de diciembre de 2024 a las 09:12:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

Escritura Pública No 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asume el ramo autorizado mediante Resolución 3241 del 29 de diciembre de 1995: Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail **Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>**

Fwd: PAGO PENDIENTE SURA

1 mensaje

Elvia María Lemos <elviama.lemos@gmail.com> 27 de agosto de 2024, 12:46
Para: Edgar Hernan Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Gilma Marlen Muñoz Herrera <gmmunoz@sura.com.co>
Fecha: 26 de agosto de 2024, 4:04:22 p. m. COT
Para: elviama.lemos@gmail.com
Asunto: PAGO PENDIENTE SURA

Cuentas por cobrar

Saldos pendientes.

ELVIA MARIA MARIA LEMOS PULECI:

Solicitamos amablemente se genere el pago de la póliza de manera inmediata a nombre del tomador

Póliza	Saldo	Referencia	Oficina
81004827561	285850	59817646	PROSEAR
TOTAL	285850		

Ten en cuenta:

- Para realizar el pago recuerda puede ingresar a nuestro canal virtual https://www.segurossura.com.co/paginas/pago-express.aspx#/Pagos
- Si presenta dudas por favor, confirmar en el correo jvergarav@sura.com.co

Gracias por tu atención.

CONSTANCIA No 254

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación	E-2024-412022 (NI 392)
Convocante	SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS
Convocado	SEGUROS SURA
Fecha de Solicitud	7 DE JUNIO DE 2024
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL -Seguros-

Justo Pastor Bernal Gutierrez, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, identificado con la cedula de ciudadanía N° **16.728.661** y asignado como Conciliador en las presentes diligencias, agotado el respectivo tramite y en cumplimiento a lo dispuesto el numeral 2° del Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes

HACE CONSTAR QUE

1. el siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024) EL Dr. EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.376.966 de Cali y T.P. No. 91.247 del C.S.J., actuando como apoderado de SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.744.633, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sede Cali.

2.- Parte convocada: SEGUROS SURA**.**

3.- admitida la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (8:30) a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante (s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, conforme a la solicitud efectuada.

HECHOS

1. La señora Elvia María Lemos P., (Q.E.P.D), falleció el día 04 de marzo de 2024, según costa en el Registro civil de defunción y en la historia clínica; adquirió la Póliza con seguros Sura # 08100482756, en donde el Beneficiario Oneroso es el Banco Davivienda con #5801013100170755, y beneficiario Gratuito Sebastián Echeverry, con vigencia desde 01 de julio de 2023 hasta el 01 de julio de 2024.

2. En la fecha del 12 de marzo de 2024 se realiza reclamación ante Seguros Sura por su siniestro (fallecimiento), por parte de su conyugue supérstite EDGAR HERNAN ECHEVERRY MARTINEZ y su heredero SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS, con la totalidad de los documentos solicitados por Indemnizaciones Sura, los cuales manifiestan que en 30 días calendario dan respuesta a la solicitud.

3. Seguros Sura, recibe el dinero del pago de la Póliza y después de 9 meses manifiesta que “no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización”, configurándose la mala fe, y negándose al pago de la indemnización

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

1. Solicito el pago de la indemnización de la póliza Número 081004827561, toda vez que, Seguros Sura recibió el pago de esta en la fecha del 02 de julio de 2023, y está vigente hasta el 02 de julio de 2024, el cual a la fecha de hoy se encuentra vigente, según costa en la certificación fechada el 22-abril-2024

2. Que el pago de la indemnización sea a SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS, como beneficiario.

Cuantía del Asunto a Conciliar: $50.000.000

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante Asiste:** Dr. EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.376.966 de Cali, T.P. No. 91.247 del C.S.J. y dirección electrónica ehecheverrimartinez@gmail.com, actuando como apoderado de SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.744.633, quien no asiste por encontrarse fuera del país conforme lo manifestado por su apoderado. Se reconoce personería jurídica.

Por la Parte Convocada Asiste: Dr. EDGAR BENITEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.789.181, T.P. No. 162.496 del C.S.J. y dirección electrónica benitezquinteroabogado@gmail.com Representante Legal Especial de Seguros Generales Suramericana S.A Nit. 890.903.407-9. se reconoce personería jurídica

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas,

advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 4 de la ley 2220 de 2022.

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y su convalidación al contenido de la presente constancia a través de mensaje de datos, como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declara FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Se expide y firma por el conciliador la presente Constancia, en la ciudad de Cali, el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
Abogado Conciliador
Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL DE DECISION
MAG. SUSTANCIADOR DR. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Santiago de Cali, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

APROBADO POR ACTA No. 077
Rad. No. 76001 – 31 – 03 – 017 – 2019 – 00025 - 01 (9502)

REF: PROCESO VERBAL DE MARÍA RENTERÍA VENTÉ Y OTROS FRENTE A SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

I.- ANTECEDENTES

A.- Las señoras MARÍA RENTERÍA VENTÉ, SANDRA PAOLA VALENCIA MURILLO (actuando en nombre propio y en representación del menor DUVÁN FELIPE VALENCIA VALENCIA), SANDRA PAOLA VALENCIA RENTERÍA, KELLY JOHANNA VALENCIA VALENCIA, ANA CILENA RAMOS RENTERÍA y ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE (actuando en nombre propio y en representación de los menores de edad JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO) formularon demanda verbal de responsabilidad civil contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., con el fin de obtener el pago de las siguientes pólizas:

- No. 081003816150 del 17 de junio de 2016 por valor de $ 597.000.000, para dividir en partes iguales entre KELLY JOHANNA y DUVAN FELIPE VALENCIA VALENCIA, JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO, SANDRA PAOLA VALENCIA RENTERÍA, ANA CILENA RAMOS RENTERÍA, MARÍA RENTERÍA VENTÉ y ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE.

- BAN 024533478 de fecha 10 de septiembre de 2015 por valor de $ 80.000.000 para distribuir así: KELLY JOHANNA y DUVAN FELIPE VALENCIA VALENCIA el 20% para cada uno; JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO, el 10% para el primero y el 20% para la segunda, ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE el 20% y MARÍA RENTERÍA VENTE el 10%.

- BAN 024533547 de fecha 09 de septiembre de 2015 por valor de $ 80.000.000 para distribuir así: KELLY JOHANNA y DUVAN FELIPE VALENCIA VALENCIA el 20% para cada uno; JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO, el 10% para el primero y el 20% para la segunda, ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE el 20% y MARÍA RENTERÍA VENTE el 10%.

- BAN 024688021 de fecha 10 de septiembre de 2015 por valor de $ 20.000.000 para distribuir así: KELLY JOHANNA y DUVAN FELIPE VALENCIA VALENCIA el 20% para cada uno; JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO, el 10% para el primero y el 20% para la segunda, ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE el 20% y MARÍA RENTERÍA VENTE el 10%.

- BAN 024688022 de fecha 09 de septiembre de 2015 por valor de $ 20.000.000 para distribuir así: KELLY JOHANNA y DUVAN FELIPE VALENCIA VALENCIA el 20% para cada uno; JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO, el 10% para el primero y el 20% para la segunda, ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE el 20% y MARÍA RENTERÍA VENTE el 10%.

Valores que solicita sean indexados o actualizados desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta cuando el pago se haga efectivo, junto con los intereses por mora.

B.- Como hechos de la demanda se informa que entre SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA se perfeccionaron los contratos de seguro de vida documentados en las pólizas Nos. 081003816150 y BAN 024533478, 024533547, 024688021 y 02468802, cuyo propósito era amparar el riesgo de muerte del señor Valencia Rentería y estableciéndose como beneficiarias las personas respecto de quienes se pide el pago del valor asegurado en los porcentajes definidos por el asegurado y tomador.

Fallecido el tomador el día 1° de noviembre de 2016, por asfixia mecánica ocurrida en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, se comunicó a la aseguradora dicha situación el día 24 de marzo de 2017 y se solicitó el pago económico de los amparos de cada póliza.

El día 5 de mayo de 2017, la compañía demandada negó la solicitud aduciendo que hubo omisión por parte del asegurado *respecto de existir antecedente de Diabetes Mellitus, diagnosticada desde noviembre de 2009.*

Con fecha 17 de octubre de 2018, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. cita a las señoras SANDRA PAOLA VALENCIA MURILLO, SANDRA PAOLA VALENCIA RENTERÍA, ANA CILENA RAMOS RENTERÍA y MARÍA RENTERÍA VENTE, a trámite de conciliación pre-judicial con el fin de declarar la nulidad relativa de los contratos de seguros, argumentando la misma causal de reproche ya mencionada.

El día 30 de octubre de 2018 las ahora demandantes citaron a conciliación prejudicial a la aseguradora, quien enterada de la convocatoria el día 14 de noviembre de 2018, solicitó el aplazamiento

de la diligencia, expidiéndose constancia de inasistencia de la compañía el 28 de noviembre de 2018.

Según se dice en la demanda, el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA jamás sufrió de las intemperancias de la diabetes, ya que las *notificaciones* obrantes en la historia clínica y que según la aseguradora datan del año 2009, obedecieron a un hecho sin transcendencia mayor, ya que el causante se sometió a un tratamiento alternativo *que le curó para siempre;* prueba de ello es que la prepagada del señor Valencia era Sura y en ella no existe reseña alguna de que después de este hecho el señor Jimmi hubiere consultado por diabetes.

Insisten en que al momento de tomar las pólizas de seguros, el causante no padecía de enfermedad alguna que pudiera afectar la viabilidad y reclamación de las pólizas, máxime cuando la causa de la muerte obedeció a hechos contrarios a muerte natural a consecuencia de una patología diagnosticada y persistente, además de que la Aseguradora tenía la autorización del tomador-asegurado para obtener copia de su historia clínica, sin que lo hiciera.

II.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA.

-SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. se opone a las pretensiones de la demanda y propone las excepciones de *NULIDAD RELATIVA DE LAS PÓLIZAS DE VIDA (…), NO DEBE EXISTIR UNA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA INEXACTITUD O RETICENCIA Y EL SINIESTRO OCASIONADO, INEXISTENCIA DE OBLIGACION DE REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS, IMPROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA (Y MENOS AÚN LA*

EXTRACONTRACTUAL), INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR EN CABEZA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. e *IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE INTERESES MORATORIOS.*

Como sustento, señala que se configuró la nulidad relativa del contrato de seguro de vida documentado en las diferentes pólizas relacionadas en la demanda, en virtud de la reticencia en que incurrió la parte asegurada, la cual vició el consentimiento de la aseguradora, para lo cual explica que el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA al momento de tomar el seguro obró en forma indebida al contestar negativamente las preguntas relacionadas con haber tenido o haber sido diagnosticado con alguna de las enfermedades o síntomas mencionados en la declaración de asegurabilidad.

En la historia clínica aportada al plenario, se evidencia que desde el año 2009 el señor Valencia Rentería había sido diagnosticado y había estado en tratamiento por diabetes mellitus y padecía de obesidad mórbida, lo cual era de su conocimiento para el 17 de junio de 2016, el 10 de septiembre de 2015 y el 9 de septiembre de 2015, por lo que debía declarar tales condiciones, más aún cuando el cuestionario de la Compañía le preguntó expresamente por esos dos diagnósticos de enfermedades o síntomas y él voluntariamente marcó que nunca se le habían diagnosticado ni tratado; además, declaró que su estado de salud era normal y que no había sufrido de diabetes, que no se encontraba bajo ningún tratamiento médico y que no consumía medicamentos de forma permanente.

Por lo tanto, el señor Valencia Rentería sí conocía su estado real de salud, el cual no informó a la aseguradora, al marcar las preguntas negativamente, haciéndola suscribir un contrato de cuyo estado real no tenía conocimiento y que de haberlo tenido no lo habría suscrito o lo habría hecho, pero en otras condiciones por el riesgo tan alto que padecía el asegurado; todo lo cual conlleva la nulidad relativa del contrato de seguro.

Agrega que conforme con la doctrina y la jurisprudencia, no se requiere una relación causal o directa entre los factores que constituyen la inexactitud, reticencia o informaciones no sinceras del asegurado, con la causa del siniestro, para que se configure la sanción de nulidad relativa del contrato; en este caso, aunque la muerte del señor Valencia Rentería tiene relación con un suceso ajeno a las enfermedades no declaradas al momento de suscribir las pólizas, no significa que éste no haya incurrido en reticencia, figura que afecta la formación del contrato de seguro *per sé,* invalidándolo desde su misma raíz, lo cual también aplica aun cuando el asegurador no realice exámenes médicos al asegurado dada la obligación de las partes de actuar con buena fe.

Por otro lado, cuestiona la forma en que ha sido formulada la pretensión por la parte actora y señala que, además, la aseguradora no incumplió de forma alguna el contrato de seguros sino que fue la parte asegurada quien incumplió sus deberes de lealtad y generó un contrato de seguros viciado, de ahí que no se prueba el primer elemento para declarar la responsabilidad civil contractual en cabeza de la aseguradora y, por tanto, no hay obligación de la demandada de indemnizar a la parte actora, como también es improcedente el

reconocimiento de intereses moratorios ya que el contrato de seguro es nulo.

Como excepción subsidiaria, propuso la de *SUJECIÓN ESTRICTA AL CONTRATO DE SEGUROS, CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, LÍMITE VALOR ASEGURADO, EXCLUSIONES DE AMPARO* y como generales las de *PRESCRIPCIÓN,* sobre la base del transcurso del tiempo determinado en el artículo 1081 del C. de Co.; *COBRO DE LO NO DEBIDO,* dado que no existe obligación pendiente de la aseguradora; y la *GENÉRICA O ECUMÉNICA.*

- **Traslado de las excepciones de mérito.**

La parte actora, descorre el traslado de las excepciones propuestas señalando que cualquier vacío o ambigüedad se circunscribe a la buena fe del causante y no puede ser alegada como reticencia toda vez que el tomador sólo se limitó a contestar la solicitud que le formulaba la asesora Lina María Echeverry Mondragón, quien diligenció de su puño y letra las pólizas con excepción de la firma del asegurado.

Cita la sentencia T-591 de 2017 de la Corte Constitucional donde esta Corporación fija las pautas para que se configure la nulidad relativa por reticencia del asegurado y por otro lado señala que ya se causó en contra de la demandada la prescripción ordinaria a la solicitud de declaratoria de reticencia como quiera que transcurrieron más de dos (2) años desde el conocimiento del siniestro que genera la responsabilidad contractual y por ello, la posibilidad legal de reclamar la nulidad relativa para la aseguradora, ya expiró.

Reitera que no tienen nada que ver las preexistencias alegadas con la causa de la muerte del señor Valencia Rentería, por lo que este hecho no afecta la legalidad del contrato y respecto de ello, cita la sentencia T-282/16, con fundamento en la cual también precisa que no hubo mala fe por parte del asegurado, quien suscribió una autorización para la verificación de datos y de historia clínica, que sólo se vino a verificar una vez se causó su muerte.

Agrega que las pretensiones son claras en establecer el pago como cumplimiento del contrato de seguro, por lo que la demandada deberá pagar la indemnización pactada a título de responsabilidad civil contractual derivada del contrato de seguros.

III.- FALLO DE PRIMERA INSTANCIA:

El juez de instancia declara probada la excepción de *nulidad relativa,* niega las pretensiones de la demanda y condena en costas a la parte actora, para lo cual empieza por decir que el tomador en el contrato de seguro está obligado a declarar sinceramente el estado del riesgo, ya sea mediante una declaración espontánea o dirigida a través del diligenciamiento del formulario que la aseguradora le facilita; la información inexacta o reticente implica mala fe de parte del tomador y se castiga con la nulidad relativa del contrato de seguro.

En el presente caso, señala que el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA, firmó la declaración de asegurabilidad, también el formulario *Sarlaft* y manifestó que sus ingresos provenían de una actividad lícita y no de una de alto riesgo, manifestó también que gozaba de buena salud y autorizó a la aseguradora para acceder a su historia clínica, aceptando

que la falta de veracidad o inexactitud de la información suministrada daría lugar a la nulidad relativa del contrato de seguro, tratándose de una persona que sabía leer y escribir y era un hábil comerciante.

Así, encuentra que el señor Valencia Rentería al momento de tomar las pólizas, indicó no padecer de diabetes, enfermedad que según la historia clínica arrimada al plenario le había sido diagnosticada desde el año 2009 y que aquél conocía perfectamente, de ahí que omitió el deber de informar su real estado de salud, que no era bueno dado que padecía de diabetes, siendo ésta una circunstancia que hubiere retraído a la aseguradora de celebrar el contrato o que la hubiera llevado a celebrarlo con otras condiciones.

Del análisis de lo dicho por las demandantes en sus interrogatorios de parte establece que todas dan cuenta del diagnóstico de diabetes que presentaba el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA e incluso informaron que el mismo fue operado en el año 2015 de un *bypass,* mientras que los dichos del testigo Sergio Plinio Quiñones (empleado del causante) no son creíbles y contradicen la demás evidencia y la prueba documental recaudada en el plenario y aun cuando manifestó haber estado presente al momento de la suscripción de las pólizas, primero dijo que los formularios fueron llenados todos el mismo día y luego manifestó otra cosa.

Por su parte, la funcionaria de la aseguradora aportó prueba del diligenciamiento electrónico de las pólizas y se acreditó también que la compañía de seguros presentó demanda verbal contra los herederos del asegurado con el fin de obtener la declaratoria de nulidad relativa

de los contratos de seguro por su reticencia, la cual en la actualidad cursa la primera instancia en el Juzgado 16 Civil del Circuito.

Finaliza diciendo que no se configura la prescripción en contra de la aseguradora, quien convocó oportunamente a las beneficiarias a audiencia prejudicial de conciliación y el día 18 de febrero de 2019 formuló demanda de nulidad relativa en su contra.

IV.- REPAROS CONCRETOS:

-Considera que omitió el juez a-quo que no hay certeza de que el funcionario de la aseguradora haya inquirido en correcta forma al tomador por el cuestionario de asegurabilidad, dejando al descubierto que la compañía no actuó de manera diligente, honesta y con rectitud, para lo cual dice que el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA no omitió aquella información en forma dolosa (característica del actuar de mala fe) sino por un mal asesoramiento y diligenciamiento de quien le correspondía hacerlo, en este la asesora Lina María Echeverry Mondragón, resaltando que el señor Valencia Rentería era un hombre de poca escolaridad y formación *QUE LE PERMITIERA INFERIR EL ERROR QUE TERMINA SIENDO INDUCIDO.*

Agrega que frente a la obligación recíproca de actuar de buena fe, el juez se limita a encuadrar la conducta de la aseguradora, en que el deber de ésta se circunscribe a nombrar las patologías no asegurables en el cuestionario de asegurabilidad, pero se pregunta a continuación *¿cuántos de nosotros teniendo una formación profesional, lee detenidamente estos requerimientos contractuales, que por demás vienen contentivos en un formato con letra diminuta?*, desconociéndose

en este caso si la asesora le hizo este cuestionamiento al tomador y si le advirtió las implicaciones que se derivan de un ocultamiento.

-Precisa que para desvirtuar la conciencia o no de la declaración de asegurabilidad, solo obra en el plenario un documento que ampara dicha figura que, dice la contraparte, el señor JIMMI firmó en señal de conocer las preexistencias o riesgos no asegurados, así fue corroborado por el Representante legal de la compañía cuando se le interroga y se le pone de presente las pólizas que pertenecen a banca segura, y dice que falta una declaración de asegurabilidad para la póliza de seguro de vida individual que es la póliza de mayor cuantía y es la que se suscribe en el año 2016. Documento que posteriormente ingresó al expediente la testigo María Alejandra Zapara Pereira, pero que la suscrita desconoció al momento de surtirse el traslado en estrados.

En este sentido, refiere que los testigos de la aseguradora no estuvieron presentes al momento de la suscripción de las pólizas, como sí lo estuvo el testigo Sergio Plinio Quiñones, guardaespaldas del señor Jimmi, quien asegura que en ningún momento los vendedores indagaron sobre el estado de salud del tomador, si existían preexistencias, ni le explicaron que la negación fraudulenta de las mismas le acarrearían la nulidad de los contratos y la consecuencial ausencia de pago.

Según dice, para nadie es un secreto que es costumbre de los bancos o aseguradoras que al momento de firmar la documentación para obtener la póliza de seguro, extienden una cantidad de documentos, todos confusos y que el candidato a ser asegurado confía en lo que le ha expuesto el asesor y sin mirar dicha documentación *firma a diestra y*

siniestra cuando debía ser el vendedor más vehemente y reiterativo en advertir que queda expreso que no se sufre de ninguna enfermedad y que de descubrirse que sí la tiene, el seguro se declarará nulo.

Reitera que en este caso el asegurado no actuó de mala fe y por el contrario se demostró que la omisión en la información se debió a la negligencia y falta de cuidado de la entidad que *"en lugar de haberle preguntado y diligenciado todos los datos sobre dicho aspecto, simplemente se dedicó a agilizar el trámite de la gestión con la firma y huella de él, pero sin detenerse a requerir la información de asegurabilidad".*

Detalla que el testimonio del señor Sergio Plinio fue honesto, responsivo, con conocimiento de causa, directo, pues estuvo presente en la firma de todas las pólizas compradas y es contundente en manifestar que al señor Valencia Rentería nunca se le preguntó si sufría de alguna enfermedad, de manera que aunque no se niega que el señor Valencia Rentería sufría de una enfermedad, lo que se discute es que no hubo reticencia *"puesto que él no respondió lo que nunca se le preguntó, y lo que respondió lo hizo de buena fe",* y aunque aparece estampada la firma y huella del causante en el documento, la parte demandada no puede decir que le consta que al causante se le explicó su contenido y mejor aún, de que al no llenarse en debida forma, la póliza nacería muerta.

-Refiere que en su decisión, el juez a-quo dejó de lado la reiterada experiencia que tiene la aseguradora en el desarrollo y ejercicio continuo de su objeto social, ante la diferencia notoria del tomador, cuando estos actuares no configuraban el espectro de sus negocios, además de ser un hombre inculto, iletrado (sólo estudió hasta quinto de

primaria), radicando así su fallo en la aseveración de un hecho reticente que no existió porque fue precisamente la aseguradora quien hizo incurrir de manera consciente y dolosa en error al tomador asegurado para ella sacar provecho de una negociación. (SC2803-2016).

En su concepto, la aseguradora no fue diligente toda vez que debió practicar los exámenes médicos al tomador ante el hecho notorio de su obesidad, pero no lo hizo, como así lo expuso la Sala de Casación Laboral en sentencia de tutela de segunda instancia STL7955-2018.

-Finaliza diciendo que el tomador sólo consultó una vez en el año 2009 por unos mareos que arrojaron un diagnóstico de *diabetes,* al parecer ocasionado por problemas alimenticios, que perjudicaban su páncreas y que incidía en su sobrepeso, pero no existe una prueba más de que el asegurado haya consultado por este diagnóstico, considerándose un hombre sano donde su salud no se veía afectada, tanto así que ni siquiera consultaba o se medicaba como lo informó su antigua compañera sentimental, lo cual demuestra que su desconocimiento médico de las implicaciones a su salud lo ubica en el plano de la buena fe, máxime cuando la causa de la muerte del señor Valencia Rentería no tuvo nada que ver con las preexistencias alegadas, dado que su deceso obedeció a hechos violentos, de modo que no se afecta la legalidad del contrato.

Considera que la prueba pericial arrimada al plenario corrobora su tesis según la cual para el señor Jimmi no existía tales complicaciones en su salud, él no tenía conciencia de ello, para el perito con la información suministrada no era posible establecer el grado de conocimiento de las enfermedades que padecía, lo que supone que en su intelecto o

conciencia, no existía la posibilidad de perpetuar dolo en su declaración, esto en el evento de haber sido informado al respecto; según dice, el diagnóstico de diabetes (tipo 2) puede desaparecer si se eliminan las causas que dan origen a ella, como son los trastornos alimenticios, y por eso insistió en el debate que a raíz de la cirugía bariátrica podía desaparecer la diabetes, tal como lo corrobora la prueba sobreviniente consistente en la certificación suscrita por el cirujano Juan Guillermo Villegas que practicó dicho procedimiento quirúrgico, la cual fue descalificada por el juez a-quo a pesar de que la parte contraria guardó silencio sobre ella cuando se le dio traslado.

V.- SUSTENTACIÓN Y FALLO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corrió traslado a la parte apelante para que sustentara por escrito su recurso de apelación, lo cual hizo en similares términos a los expuestos al momento de formular los reparos concretos contra la decisión de primera instancia.

- **Réplica.**

La parte demandada empieza por decir que la parte actora confunde preexistencia con reticencia, toda vez que la preexistencia parte de que la Aseguradora conoce el estado del riesgo porque el tomador lo ha informado, mientras que la reticencia justamente corresponde a la omisión sobre el estado del riesgo que implica que la Compañía otorga su consentimiento para celebrar el contrato de seguro estando viciado por la falta al deber de sinceridad.

Agrega que lo que sanciona el legislador es la omisión y por ello es irrelevante si el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA omitió información sobre su salud de forma intencional o si simplemente no tenía ese móvil, lo que interesa es que se demostró que él conocía sobre su diabetes mellitus y su obesidad mórbida antes de tomar las pólizas de Seguros de Vida Suramericana S.A. en septiembre de 2015, y no informó sobre las mismas a la Aseguradora, de ahí que el contrato de seguro es nulo relativamente.

En su concepto, no es necesario que exista nexo de causalidad entre la información ocultada y la muerte del tomador-asegurado toda vez que el artículo 1058 del C. de Co. no contempla, como presupuesto de la nulidad, que exista la relación aquí mencionada, tal como lo consideró la Corte Constitucional en la sentencia C-232 de 1997 al momento de analizar la exequibilidad de dicha disposición normativa.

De este modo, agrega, en este proceso se probó que, en la celebración del Contrato de Seguro de Vida, hubo reticencia en la declaración de asegurabilidad por parte de JIMMI VALENCIA RENTERÍA, la cual tuvo un impacto directo en el consentimiento que otorgó Seguros de Vida Suramericana S.A. Que la muerte del señor Valencia Rentería no tenga relación con las enfermedades no declaradas al momento en que este suscribió las pólizas de seguro, no significa que él no incurrió en reticencia.

Por consiguiente, las pólizas de Vida No. 081003816150, BAN024533478, BAN024533547, BAN024688021 y BAN024688022 son nulas, pues el consentimiento dado por la Aseguradora fue viciado por el error.

El hecho de que la Aseguradora utilice formularios, cuestionarios de la declaración de asegurabilidad y contratos preestablecidos, no releva al tomador para que informe de forma sincera el estado del riesgo; es ilógico imponer a una Aseguradora el deber de hacer exámenes médicos a sus innumerables tomadores pues *¿quién más que el que padece de una condición de salud, que ha estado sometido a tratamiento, que ha tomado medicamentos, que le ha hecho un seguimiento médico, que ha sido informado por sus médicos, puede informar sobre dicha circunstancia?*

Como lo dijo el mismo testigo de la parte demandante, Sergio Plinio Quiñones, el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA sabía leer y escribir y en cada una de las declaraciones de asegurabilidad a él se le preguntó si padecía de *diabetes mellitus* u *obesidad*, si estaba en tratamiento médico o si tomaba medicamentos de forma permanente. En cinco oportunidades, a pesar de saber leer y escribir, JIMMI VALENCIA RENTERÍA respondió de forma negativa y con su firma dio la confirmación sobre la información que estaba plasmando sobre el estado del riesgo que quería que Seguros de Vida Suramericana S.A. le asegurara.

En ese sentido, por más que el contrato lo redacte la compañía, las declaraciones de asegurabilidad siempre son firmadas por el asegurado y si el señor Valencia Rentería hubiera informado sobre la *obesidad* y *diabetes mellitus*, los cuatro contratos de banca seguros no se hubieran celebrado y el único contrato de vida individual habría pasado al área de evaluación médica para que definieran si la patología era o no asegurable.

Continúa diciendo que no existe prueba alguna sobre un mal asesoramiento de parte de Lina María Echeverry Mondragón, más si hay cinco documentos que dan cuenta de que el asegurado no informó sobre sus patologías, pues cada documento cuenta con su firma de su propio puño y letra, siendo irrelevantes los motivos que tuvo para ocular sus padecimientos, pues como se explicó no interesa si él omitió información de forma dolosa o culposa, el punto es que no dio información completa, sobre la cual específicamente se le preguntó, y con ello indujo en error a la Compañía de seguros, quien creyó contratar con una persona sana cuando no lo era así.

Refiere que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1158 del C. de Co. no hay una obligación referente a que la Aseguradora deba practicar exámenes médicos a todos sus futuros asegurados, pues son éstos quienes mejor conocen el riesgo, por lo tanto, su deber de información debe provenir o bien del cuestionario que le formulen o también de manera espontánea.

Señala a continuación que tanto la ley, como la doctrina y la jurisprudencia han dado por sentado que no se requiere una relación causal o directa entre los factores que constituyen la reticencia con la causa del siniestro, para que se configure la sanción de nulidad relativa del contrato.

Según el artículo 1058 del C. de Co. no interesa cuál fue la causa del siniestro, sino que lo que sanciona el ordenamiento jurídico colombiano es la omisión al momento de declarar el estado del riesgo, es decir, cuando se toma la póliza. Por esa sola reticencia se debe declarar la nulidad relativa del contrato de seguro con independencia de la causa

del siniestro, para lo cual explica que la sentencia citada por la parte apelante es una sentencia de tutela que no puede estar por encima de la sentencia de constitucionalidad en la que la misma Corte señaló que la nulidad relativa "*es una figura razonable que no desborda las facultades del legislador, no constituye agravio al derecho fundamental a la igualdad y no tiene por qué depender de una relación* ***de causalidad entre lo inexacto u omitido y el siniestro efectivamente causado****. En consecuencia, tampoco viola la Constitución.".* (C-232/97).

Refiriéndose a la prueba pericial considera que la misma evidencia que el señor Valencia Rentería sí conocía las enfermedades que lo aquejaban ya que el mismo refería la diabetes y la obesidad como antecedente personal, lo que permite inferir que él conocía sobre esos padecimientos desde su diagnóstico (2008-2009). Además, estuvo en tratamiento y tomando medicamentos que sirven para tratar esas patologías. De igual modo, la esposa del señor Jimmi también conocía sobre sus padecimientos, señalando que la insulina se administra inyectada y su uso se limita casi de manera exclusiva a quienes padecen diabetes, por ello es poco probable que no haya interrogado sobre el porqué del uso de ese medicamento, para lo cual resalta que en 2008 es la primera anotación sobre su obesidad y en diciembre de 2015 es cuando se opera por bypass gástrico, y frente a la diabetes, no sólo indicó el perito que su cura es un tema "controversial", sino que su primera anotación es en 2009 y en septiembre de 2015 hay una anotación de la historia clínica que indica que él está consumiendo *metformina* para el tratamiento de la *diabetes mellitus*.

Por último, frente a la prueba sobreviniente, señala que la misma no fue aportada dentro de las oportunidades probatorias que contempla la

ley y, en todo caso, los documentos suscritos por el Dr. Juan Guillermo Villegas certifican que el 14 de diciembre de 2015 JIMMI VALENCIA RENTERÍA padecía *obesidad II* y *diabetes II*. Menciona una mejoría de la diabetes más no una "cura" de ésta. Y en todo caso como se indicó, lo que se le preguntó al asegurado fue si había padecido esa enfermedad o si la seguía padeciendo, debiendo en cualquier caso contestar positivamente, lo que no sucedió.

La historia clínica que es anexo de esa certificación -dice- también da cuenta de que para el 18 de septiembre de 2015 (menos de 10 días después de tomar las cuatro pólizas de bancaseguros) el asegurado menciona como antecedentes *"diabetes hace 9 años controlada con biguax y glucon y vitosa"* y la enfermedad actual se describió así: *"valorado por Dr. Nessim por diabetes y obesidad. Presenta obesidad hace mas de 10 años… luego empezó la diabetes 2009",* lo que confirma que el señor Jimmi sabía que padecía *obesidad II* y *diabetes II.*

Concluye entonces que dentro del presente proceso existe prueba suficiente de que el señor Jimmi Valencia Rentería padecía de *Diabetes Mellitus* y *Obesidad Mórbida* desde mucho antes de tomar las pólizas en septiembre de 2015, para lo cual se refiere a la historia clínica del Centro Médico Imbanaco y de la Fundación Valle del Lili, a los interrogatorios practicados a las demandantes y a la prueba pericial en la que se evidencia no sólo la fecha de los diagnósticos, sino que el tomador fue tratado por los mismos. Así, frente a la obesidad se le sugirieron cambios en el estilo de vida y gastrectomía vertical. Frente a la diabetes, se le ordenaba *metformina, insulina NPH, insulina regular, vildagliptina y glimepirida* (todos esos medicamentos sólo son para tratar la diabetes). Del conocimiento de su enfermedad también da cuenta la

solicitud del 10 de agosto de 2010 en la que el mismo tomador autorizó a su hermano para que accediera a su historia clínica *"como paciente diabético"*.

Finaliza diciendo que el asegurado sabía leer y escribir y era un comerciante, por lo que necesariamente era una persona del mundo de los negocios, entre los cuales él mismo solicitó los seguros de vida.

Solicita se confirme la sentencia de primera instancia.

VI.- CONSIDERACIONES DE LA SALA.

A. PRESUPUESTOS PROCESALES Y LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA.

Sea lo primero decir que la presencia de los presupuestos procesales es incuestionable, toda vez que la jurisdicción y la competencia concurren a cabalidad, a la par que a las partes les asisten la capacidad para ser parte, así como la de comparecer al litigio. De igual forma la demanda principal, como las actuaciones de ella derivadas, reúnen los requisitos formales, y no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

De igual modo, existe la legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva, teniendo en cuenta que los demandantes son quienes pretenden, en su calidad de beneficiarios, el pago de los seguros de vida contenidos en las pólizas arrimadas al plenario, mientras que la demandada es la compañía de seguros que se encargó de su expedición.

B.- PROBLEMAS JURÍDICOS.

En atención a lo decidido por la juez a-quo y a los argumentos debidamente sustentados de la apelación, corresponde a este Despacho dar respuesta a los siguientes problemas jurídicos:

i).- No existiendo a estas alturas discusión sobre los padecimientos que aquejaban al asegurado JIMMI VALENCIA RENTERÍA, esto es, obesidad y diabetes ¿efectivamente incurrió el asegurado en la reticencia que invoca la compañía de seguros?

¿Sabiendo que es la ubérrima buena fe el principio que orienta la fase pre-contractual del contrato de seguros, es ella predicable tan sólo respecto de la declaración del tomador sobre su estado de salud?

¿Qué se espera en este aspecto de parte de la compañía de seguros?

ii).- ¿Se puede predicar por parte de la aseguradora en este caso, un actuar diligente y conforme con su grado de profesionalidad en el ramo de los seguros?

¿Debía la compañía de seguros indagar más a profundidad sobre el estado de salud del señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA antes de proceder a la suscripción de los contratos de seguro?

iii).- ¿Prospera alguna de las excepciones propuestas por la parte demandada? ¿Procede o no el pago de las pólizas de seguro reclamadas por la parte actora junto con los intereses moratorios que contempla la ley mercantil?

C.- RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS.

c.1.- Del contrato de seguro de vida, de la nulidad relativa por reticencia y de la buena fe predicable de las partes contratantes.

El contrato de seguro ha sido concebido por la jurisprudencia nacional como aquél "*...por virtud del cual una persona -el asegurador- se obliga a cambio de una prestación pecuniaria cierta que se denomina 'prima', dentro de los límites pactados y ante la ocurrencia de un acontecimiento incierto cuyo riesgo ha sido objeto de cobertura, a indemnizar al 'asegurado' los daños sufridos o, dado el caso, a satisfacer un capital o una renta, según se trate de seguros respecto de intereses sobre cosas, sobre derechos o sobre el patrimonio mismo, supuestos en que se les llama de 'daños' o de 'indemnización efectiva', o bien de seguros sobre las personas cuya función, como se sabe, es la previsión, la capitalización y el ahorro' (…)".* (CSJ SC 19 dic. 2008, rad. 2000-00075-01).

El seguro, entonces, "*...constituye una figura jurídica desarrollada en el campo de la voluntad privada, que según el artículo 1036 del Estatuto Mercantil, se caracteriza por ser* «un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva».

En dicha convención intervienen el tomador, el asegurador, el asegurado y el beneficiario; los dos primeros, en su condición de partes, pues son quienes intercambian las expresiones de voluntad generadoras del negocio jurídico y asumen las obligaciones derivadas de él[1]*; mientras los otros se muestran como interesados en los efectos económicos de dicho pacto.*

No obstante, puede ocurrir que las condiciones de tomador y asegurado confluyan en una misma persona, caso en el cual ésta será quien consienta en el negocio y quien, además, sea titular del interés asegurable..."[2].

[1] Artículo 1037 del C. de Comercio.
[2] CSJ. SC5327-2018 de 13 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1058 del C. de Co., la reticencia o inexactitud en que incurra el tomador del seguro acerca del estado del riesgo genera nulidad relativa del contrato, siempre que los datos omitidos o imprecisos sean relevantes para la calificación del estado del riesgo.

Sobre el particular, explicó la Corte Suprema de Justicia en la sentencia que venimos citando que *"...Esa inadvertencia, para afectar la validez de la convención, debe ser trascendente, toda vez que si la declaración incompleta se concentra en aspectos que, conocidos por la aseguradora, no hubieran influido en su voluntad contractual, ninguna consecuencia se puede derivar en el sentido sancionatorio mencionado, todo lo cual se funda en la lealtad y buena fe que sustenta los actos de este linaje.*

De ese modo, son relevantes, al decir de la norma en cita, las inexactitudes y reticencias cuando «conocidas por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas (...)»*, vale decir, la relevancia de la omisión o defectuosa declaración del estado del riesgo tiene qué ver directamente con datos esenciales para la cabal expresión de la voluntad...".*

No admite discusión que es el tomador o el asegurado quien, en cumplimiento de la buena fe comercial, debe dar una información clara y fidedigna sobre el aspecto puntual que se le indaga, relativo al interés asegurable; no obstante, paralelo a ese deber, ha dicho también la jurisprudencia, que en la aseguradora ***"...recae también una carga de investigar adecuadamente las circunstancias que rodean el estado del riesgo, al punto que no resulta posible suponer que hubo engaño o reticencia cuando la aseguradora no cumple con esa obligación, pudiendo efectivamente hacerlo (art. 1058, inciso final, del C. de Co.)****,*

como lo sostuvo esta Sala en fallo CSJ SC 02 ago. 2001, Exp. 6146...", de ahí que ***"...en el marco de un deber concurrente y correlativo le corresponde inicialmente efectuar una indagación pertinente, en orden a procurar una sincera declaración sobre el estado del riesgo...".*** (Resalta la Sala).

Este criterio fue expuesto en sentencia del 2 de agosto de 2001, en la que la Corte Suprema de Justicia *in extenso* explicó[3]:

"...en la legislación colombiana, *per se*, no toda reticencia o no toda inexactitud están llamadas, ineluctablemente, a eclipsar la *intentio* del asegurador, generando los letales efectos que fluyen de la nulidad relativa, no empece que la descrita es regla generalísima, conforme se ha expresado. De ahí que en determinadas y muy precisas circunstancias, en puridad, puede mediar un ocultamiento; aflorar una distorsión o fraguarse una falsedad de índole informativa y, no por ello, irremediablemente, abrirse paso la anulación en comento, **dado que en punto tocante con <u>vicisitudes advertidas -o advertibles</u>- por la entidad aseguradora durante la fase reservada a la formación del vínculo aseguraticio, por vía de ilustración, el legislador eliminó la posibilidad de decretar la sanción *ex lege* asignada a las prenotadas reticencia o inexactitud: la nulidad relativa**. Y lo hizo, ciertamente, acatando atendibles razones, no exentas de granada lógica. (Resalta la Sala).

En efecto: la *ratio* de la anunciada supresión sancionatoria, de suyo excepcional, hunde sus raíces en el hecho inconcuso de sustraer la mencionada secuela cuando el asegurador, previamente a la celebración del contrato, ha conocido –o debido conocer- la existencia de la reticencia o de la inexactitud, bien por intermedio del tomador *in potentia*, bien a través de las indagaciones, investigaciones o pesquisas adelantadas por el empresario del riesgo, en forma voluntaria (*ex voluntate*) o facultativa, apoyado en expertos.

En cualquiera de los citados supuestos, el asegurador, con anterioridad, tuvo ocasión de ponderar y sopesar el haz informativo reinante, de suerte que si en su condición indiscutida de profesional -con todo lo que ello implica- asintió en forma libre, amén de reflexiva y, por contera, aceptó celebrar el negocio jurídico asegurativo, es porque entendió que no existía un obstáculo insalvable o ninguna dificultad mayúscula llamada a opacar su *voluntas* o, que de haberla, sólo en gracia de discusión, asumía conscientemente las consecuencias

[3] Exp. 6146. M. P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

dimanantes de su decisión, lo que no riñe con un eventual establecimiento de puntuales medidas y cautelas por parte suya.

Y si ello es así, cómo acudir entonces al instituto de la nulidad del seguro pretextando el advenimiento de una anomalía negocial, cuando fue el propio asegurador, quien *a posteriori* de conocer (real o presuntivamente) el vicio -en sentido lato-, concurrió espontáneamente a emitir su declaración de voluntad, por lo demás favorable al otorgamiento del amparo o cobertura respectiva.

Expresado de otra manera, la compañía aseguradora, bien por acción, bien por omisión, estaría removiendo cualquier vicisitud con potencialidad de nublar su asentimiento, de tal suerte que la protección brindada por la ley mercantil mediante la entronización y disciplina -especialísima y *sui generis*- de los vicios de la voluntad, *ab initio*, perdería su razón de ser, por lo menos en las descritas circunstancias, habida cuenta que, en estrictez, no podría enrostrarse la consolidación de un engaño, o la alteración de la realidad factual. Como bien argumentó la Sala en su momento, "...si la aseguradora ha conocido la realidad y acepta asumir el riesgo, no ha sufrido engaño" (Sentencia del 18 de octubre de 1.995).

Así las cosas, si en función de la peculiar mecánica inherente a la formación del consentimiento en el contrato de seguro, connatural a determinados negocios de confianza, el legislador lo que persigue es evitar que la aseguradora sea sorprendida, engañada o timada por su cocontratante, o que aún siéndolo, según sea el caso, éste obtenga un beneficio ilícito de ello, es más que consecuente entender que el conocimiento previo radicado en cabeza del virtual afectado, purifica la relación negocial y purga, *in radice*, la sanción legal en cuestión, consistente en la nulidad relativa derivada de la reticencia o inexactitud en la que materialmente incurrió el candidato a tomador, dado que tuvo a su alcance la información adecuada e indicativa para escrutar su querer, por manera que si contrató, debe suponerse que lo hizo en condiciones de razonable equilibrio informático. Situación diferente, aun cuando no en sus efectos –que son simétricos-, es que no lo haya hecho, pudiéndolo efectivamente hacerlo, como de inmediato se acotará.

5. Por su relevancia funcional, a la vez que por su íntima conexidad con el *sub lite*, cumple relievar que **el conocimiento del asegurador al que se ha aludido no sólo es el real -o efectivo-, esto es el directo y consciente, como a primera vista pudiera parecer, sino también el presunto, vale decir el que emerge, *ministerio legis*, como corolario de la falta de diligencia radicada en cabeza de un profesional en el riesgo, predicable de ciertos y determinados hechos que, por su connotación, podían haber servido para elucidar las circunstancias fidedignas que signaban al riesgo, en su estado primigenio, según se pinceló**. Por ello es por lo que el prealudido inciso, en lo pertinente, dispone que la nulidad no tendrá lugar "...si el asegurador, antes de celebrar el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la

declaración....", tal y como acontece, *lato sensu*, en tratándose de otras figuras prototípicas del seguro, por vía de ejemplo con la agravación del estado del riesgo (art. 1.060 del C. de Co.), o con la "prescripción de las acciones que derivan del contrato" objeto de examen (art. 1.081 C. de Co.), en las que tampoco se torna extraño el apellidado conocimiento presunto, en prueba fehaciente de su cabida y aceptación explícita en la legislación nacional. (Resalta la Sala).

Y es que resulta razonable que si la entidad aseguradora, como un indiscutido profesional que es, en tal virtud "debidamente autorizada" por la ley para asumir riesgos (art. 1.037. C. de Co), soslaya información a su alcance racional, de suyo conducente a revelar pormenores alusivos al estado del riesgo; **o renuncia a efectuar valoraciones que, intrínsecamente, sin traducirse en pesado -u oneroso- lastre, lucen aconsejables para los efectos de ponderar el riesgo que se pretende asegurar, una vez es enterado de posibles anomalías, o en fin deja de auscultar, pudiendo hacerlo, dicientes efectos que reflejan un específico cuadro o estado del arte (existencia de ilustrativas señales), no puede clamar, *ex post*, que se decrete la nulidad, como si su actitud fuera la de un asegurador acucioso y diligente, presto a ser informado, es cierto, pero igualmente a informarse, dimensión ésta también cobijada por la diligencia profesional**, rectamente entendida, sin duda de mayor espectro, tanto más si "El tomador no es un especialista en la técnica del seguro" y, por tanto, "Su obligación no puede llegar hasta la extrema sutileza que apenas si podrá ser captada por el agudo criterio del asegurador", como se resaltó en la Exposición de Motivos del Proyecto de Código de Comercio, criterio éste materia de aval por parte de la doctrina comparada, la que confirma que "El asegurador renuncia o pierde el derecho de alegar la reticencia o falsa declaración…. "….d) cuando…debía conocer el verdadero estado del riesgo (en razón de su profesión, o por la naturaleza del bien sobre el que recae el interés asegurable, etc." ([4]). (Negrillas de la Sala).

Como se tiene claramente establecido, no es suficiente que se aduzca la mera gestación de estado de desconocimiento o de ignorancia fáctica acerca de unos específicos hechos, porque es menester que dicho estado o ignorancia se generen en forma legítima o se tornen excusables ('carga de diligencia'). "La buena fe –bien se ha afirmado- debe ser ignorancia, pero, también, ignorancia legítima, es decir, de tal naturaleza que no haya podido superarse con el empleo de una diligencia normal" ([5]), la que, en últimas, sirve para justificar la solicitud del asegurador relativa al *decretum* de tan severa sanción, puesto que "...la buena fe excluye la posibilidad de un actuar

[4] Isaac Halperin. Seguros, Vol. I, Depalma, Buenos Aires, 1.983, p.p. 284 y 285.
[5] Emilio Betti, Teoría general de las obligaciones, Editorial Revista de Derecho Privado, Vol. I, Madrid, 1969, p. 78. Cfme: Franz Wieacker. El principio general de la buena fe, Cívitas, Madrid, 1.982, p. 66 y Manuel De La Puente. La Fuerza de la buena fe, en Contratación Contemporánea. Bogotá. 2000. Pág. 276.

culposo", contrario a "...un actuar prudente, cuidadoso, diligente y previsor" ([6]).

Quiere decir lo anterior que si bien el asegurador es sujeto pasible de intensa y plausible protección de cara al fraude, a la deformación consciente de la realidad, o a la mera inexactitud patrocinados por determinados e inescrupulosos candidatos a tomadores que socavan el acrisolado postulado de la buena fe, aquel no puede asumir invariable e irrestrictamente, una actitud rayana en la pasividad, más propia de espectadores que de partícipes en una relación negocial, así sea en potencia, *a fortiori* cuando sobre él gravita, como acontece en general con todo extremo de un acuerdo volitivo, un correlativo deber de colaboración que, desde un ángulo más solidario –bien entendido-, se orienta a la satisfacción del interés de su cocontratante, lo que específicamente supone, según reconocida doctrina jusprivatista, una dinámica cooperación en beneficio ajeno, vívida explicitación de una de las múltiples aplicaciones del consabido postulado de conformidad con un criterio de reciprocidad, referido a la buena fe objetiva, continente de los –llamados- deberes instrumentales o secundarios alusivos al comportamiento interpartes, incluido el precontractual.

En torno a este puntual aspecto, es aconsejable memorar que la Sala, en pretérita ocasión, indicó que **la expresión "Ha debido conocer, que es término utilizado por el art. 1058, hace referencia a que el actuar de la aseguradora al momento de determinar el estado del riesgo, debe ser diligente**, o sea que no es de su arbitrio exigir del tomador una cualquiera prueba o declaración, descartando o guardando silencio sobre aspectos relevantes, y mucho menos dejando a su sola voluntad las manifestaciones o pruebas para la determinación del verdadero estado del riesgo, sino que, se repite, debe asumir un comportamiento condigno con su actividad, dado su profesionalismo en tal clase de contratación. En vía de principio general lo que la norma reclama es lealtad y buena fe, pues este es un postulado de doble vía en esta materia que se expresa en una información recíproca...." (Sentencia del 19 de abril de 1.999, exp. 4923) (El subrayado y las negrillas no pertenecen al texto).

Otro tanto hizo en anterior oportunidad esta Corporación, al reseñar que, "...si por la naturaleza del riesgo solicitado para que sea asegurado y por la información conocida y dada por el tomador, **la compañía aseguradora, de acuerdo con su experiencia e iniciativa diligente, pudo y debió conocer la situación real de los riesgos y vicios de la declaración, mas sin embargo no alcanza a conocerla por su culpa, lógico es que dicha entidad corra con las consecuencias derivadas de su falta de previsión, de su negligencia para salir de la ignorancia o del error inicialmente padecido** "(Sentencia del 18 de octubre de 1.995) (Idem)...".

[6] Jorge Mosset Iturraspe, Justicia contractual, Ediar, Buenos Aires, 1.977, p. 150. Cfme: Vincenzo Roppo. Il Contratto. Giuffré. Milán. 2001. Pág. 178.

c.2.- Conclusiones a partir de la prueba.

c.2.1.- En el presente caso, no hay controversia en cuanto a que los días 9 y 10 de septiembre de 2015, el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA tomó las pólizas de banca seguro Nos. 24533478, 24533547, 24688021 y 24688022; las dos primeras con un valor asegurado de $ 80.000.000 cada una y las dos últimas por $ 20.000.000, cada una, designando en cada una de ellas a sus beneficiarios con el porcentaje correspondiente.

En cada uno de los formatos firmados por el tomador se lee la siguiente declaración de asegurabilidad:

"DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (En mayúsculas y negrillas) (Asegúrese de leer antes de firmar, pues no se asegura a quien se le aplique algunas de estas condiciones) (En negrillas)

Declaro que en la actualidad mi estado de salud es normal, que no sufro ni he sufrido: Presión alta, angina de pecho, infarto de miocardio, arritmias, insuficiencia cardiaca, valvulopatías, aneurismas, asma, enfisema pulmonar, bronquitis crónica, tuberculosis, úlcera péptica, hemorragias intestinales o gástricas, enfermedades hepáticas o pancreáticas, enfermedades tiroideas, **obesidad, diabetes**, hiperlipidemia, insuficiencia renal, afecciones de próstata, hepatitis B, SIDA, HIV positivo, cáncer, leucemia, tumores malignos y/o enfermedades de la sangre, derrame cerebral, trombosis, esclerosis múltiple, epilepsia, hernia de columna, enfermedades mentales, artritis o lupus. Declaro que no he padecido limitaciones físicas o parálisis, pérdidas funcionales o anatómicas. Que no me encuentro bajo ningún tratamiento médico, no consumo medicamentos de manera permanente y no tengo programada ninguna hospitalización, tratamiento, intervención quirúrgica. No consumo drogas estimulantes (tipo marihuana, cocaína, heroína, éxtasis, entre otras) y no he padecido o padezco alcoholismo o drogadicción. (Negrillas de la Sala).
(...)Declaro que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino después de hacerse efectivo el primer pago de la prima. Igualmente acepto la nulidad relativa del contrato si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por Suramericana la hubieren retraído de celebrar el contrato, bien por expedición, rehabilitación o modificación, o inducido a estipular condiciones más onerosas...".

Fue arrimada también con la demanda la póliza de seguro de vida individual No. 081003816150 con un valor asegurado en la cobertura "vida" de $ 590.000.000 y con fecha de expedición el 17 de junio de 2016; se allegó también el documento firmado por el señor JIMMY VALENCIA RENTERÍA denominado "CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA CONFIRMACIÓN DE DATOS", en el que el tomador garantizó que la información suministrada en la solicitud electrónica No. 3816150 y en el Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT era cierta y que gozaba de buena salud, autorizando la consulta y suministro de su historia clínica por cualquier entidad consultada por él.

Finalmente, se manifestó en el documento que *"La falta de veracidad y exactitud en la información consignada en este documento, así como en la solicitud y en el formulario de conocimiento del cliente SARLAFT, darán lugar a la nulidad relativa del contrato de seguro, conforme a lo establecido en el contrato de seguro".*

Respecto de esta póliza, se agregó en el transcurso del proceso (fls. 467 y s.s.) la impresión digital de la "SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL", en la que quedaron consignadas las condiciones del contrato de seguro y la declaración de asegurabilidad en la que se asignó a cada padecimiento la casilla correspondiente:

"**Si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas declaro que tengo o he tenido y/o me han diagnosticado (en negrillas)**: Valvulopatías, triglicéridos altos (tratados con medicamentos), bronquitis crónica, SIDA o VIH positivo, pancreatitis, cirrosis, ceguera, enfermedades de la sangre, síndrome de Down, infarto del miocardio, derrames, cáncer, insuficiencia renal, enfermedad de la glándula tiroides, retardo mental,

sordera total o parcial, enfermedad coronaria, Asma, arritmias, isquemia o trombosis cerebral, leucemia, esclerosis múltiple, úlcera péptica, transtornos psiquiátricos, Parkinson, aneurisma, hipertensión arterial, epilepsia, artritis reumatoidea, colitis, parálisis, artrosis, transplantes, colesterol (tratado con medicamentos), Enfisema (EPOC), tumores malignos, **diabetes**, Hepatitis B o C, deformidades corporales, pérdida anatómica funcional y reemplazos articulares". (Resalta la Sala).

Se observa que ninguna de las casillas fue marcada y a la pregunta de si había tenido *"enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral 1, fracturas, conmociones cerebrales por las que hayan recibido o estén recibiendo tratamiento o control médico o tienen programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses y/o se encuentran en la actualidad bajo estudio médico para el diagnóstico de alguna enfermedad",* se marcó en la casilla "NO".

En cuanto a los padecimientos que sufrió en vida el tomador de los seguros, a estas alturas tampoco hay controversia en cuanto a que al señor Valencia Rentería le había sido diagnosticada *diabetes* en el año 2009 y que esta condición no fue informada por el citado a la aseguradora aún a pesar de que en cada una de las declaraciones de asegurabilidad se le indagó específicamente por ella.

La historia clínica arrimada al plenario también señala que esta condición persistía para el 10 de septiembre de 2015 (fl. 385 vuelto), que el señor JIMMY VALENCIA RENTERÍA era consciente de ella, al punto que en un escrito del 5 de agosto de 2010 autorizó a su hermano *"como paciente diabético"* para que retirara su historia clínica y que en virtud de la obesidad que también presentaba el día 14 de diciembre de 2015 fue sometido a un *bypass gástrico.*

En defensa del actuar de su prohijado, la apoderada judicial de la parte actora se enfocó en decir que el señor Valencia Rentería no había ocultado la información en forma dolosa sino *"por un mal asesoramiento y diligenciamiento de quien le correspondía hacerlo, en este caso la señora LINA MARÍA ECHEVERRY MONDRAGÓN...".*

Para probar su argumento, trajo la declaración del señor SERGIO PLINIO QUIÑONES, guardaespaldas del causante, quien dijo haber estado presente en el momento de la suscripción de todas las pólizas y no escuchó que en ningún momento se le preguntara a su empleador por su estado de salud, lo cual también manifestó la señora Sandra Paola Valencia, quien dijo haberlo acompañado en el año 2009.

Declaraciones éstas que no concuerdan con lo que quedó consignado en los diferentes formularios firmados por el señor Valencia Rentería en cada una de las pólizas contratadas, por lo que no son creíbles para esta Sala sus dichos, por cuanto no es entendible que una persona como el señor JIMMI, comerciante y hábil en el mundo de los negocios como los mismos declarantes lo dijeron, que sabía leer y escribir a pesar de su corta escolaridad, hubiera firmado sin leer todo lo que se le estaba poniendo de presente, máxime cuando ello representaba para él un gasto considerable si tenemos en cuenta que la prima anual del mero seguro de vida individual era de $ 8.545.586.oo.

Digamos entonces que sí hubo un ocultamiento por parte del señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA sobre su real estado de salud, al no haber informado de la diabetes que le había sido diagnosticada años atrás la cual, contrario a lo dicho en el transcurso del proceso, persistía aun para el año 2015 según anotación en la historia clínica del especialista

en medicina interna, todo lo cual fue corroborado con el dictamen pericial que se allegó al plenario[7].

Pero recordemos que, como lo explicó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia que citamos líneas atrás, *"en punto tocante con vicisitudes advertidas -o advertibles- por la entidad aseguradora durante la fase reservada a la formación del vínculo aseguraticio, por vía de ilustración, el legislador eliminó la posibilidad de decretar la sanción ex lege asignada a las prenotadas reticencia o inexactitud: la nulidad relativa",* explicando que *"...el conocimiento del asegurador al que se ha aludido no sólo es el real -o efectivo-, esto es el directo y consciente, como a primera vista pudiera parecer, sino también el presunto, vale decir el que emerge, ministerio legis, como corolario de la falta de diligencia radicada en cabeza de un profesional en el riesgo, predicable de ciertos y determinados hechos que, por su connotación, podían haber servido para elucidar las circunstancias fidedignas que signaban al riesgo, en su estado primigenio, según se pinceló...".*

Es claro entonces que el principio de la ubérrima buena fe que orienta el contrato de seguro exige que en su fase pre-contractual el tomador declare sinceramente el estado del riesgo, informando a la aseguradora de todas las circunstancias atinentes a su real estado de salud, ya sea en forma espontánea o a través del formulario que se le ponga de presente para tal fin.

Pero tal principio no se agota ahí, pues no se espera de la compañía de seguros, como profesional en asumir riesgos, un actuar por completo pasivo que soslaye *información a su alcance racional* que resulte pertinente para descubrir pormenores alusivos al estado del riesgo, renunciando a

[7] Respuestas del perito a los interrogantes 8 y 9, aunado al escrito de aclaración de la experticia.

efectuar valoraciones que podrían lucir aconsejables en determinados eventos para ponderar el riesgo que está a punto de asegurar.

c.2.2.- En este asunto, tampoco es motivo de discusión que el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA en el mes de diciembre del año 2015 se sometió a un *bypass gástrico* y que de contera, era una persona obesa como así aparece consignado en su historia clínica desde el año 2009 (folios 218 y ss. donde se registra para el 13 de noviembre de 2009 un peso de 131 kilos) y como así lo informaron los propios demandantes en sus interrogatorios de parte: la señora SANDRA PAOLA VALENCIA (ex – esposa del causante que vivió con él hasta el año 2009-2010) dijo que el señor Valencia Rentería *tenía obesidad, estaba muy gordo,* mientras que el testigo Sergio Plinio Quiñones dijo que el peso de su empleador era de unos *ciento y pico.*

Conforme con lo anterior, para la Sala la obesidad o, si se quiere, el sobrepeso del señor Valencia Rentería, aspecto visible para los funcionarios de la aseguradora [8], debió llevar a que ésta realizara indagaciones adicionales sobre el real estado de salud del tomador de las pólizas si se tiene en cuenta que si bien no podría exigirse a los asesores que diagnosticaran propiamente la obesidad mórbida que padecía el causante, toda vez que ésta ostenta unas características médicas particulares (como el índice de masa corporal) y menos aún la diabetes, sí les era exigible que ante el sobrepeso del tomador sospecharan de otras patologías, pues bien es sabido que la obesidad por regla general va

[8] Debe tenerse en cuenta que las cuatro (4) pólizas de banca segura fueron tomadas antes de la realización del bypass gástrico, registrando la historia clínica para el 18 de septiembre de 2015 un peso de 104 kilos y un diagnóstico de Obesidad II y que para el momento de tomar la póliza de seguro de vida individual el señor Valencia Rentería aún pesaba entre 98 y 95 kilos como lo refleja lo anotado en la historia clínica en las atenciones de los meses de enero y octubre de 2016.

aparejada con otros padecimientos tales como la hipertensión, la diabetes, la hipercolesterolemia, etc.

De este modo, podían haber pedido al señor Valencia Rentería su historia clínica o haber realizado algunos exámenes que permitieran tener certeza sobre el real estado de salud del causante, pues dadas sus condiciones particulares, éste actuar lucía aconsejable para los efectos de ponderar el riesgo que pretendía asegurar, de modo que al abandonar esta facultad, que aunque no obligatoria por efectos de lo previsto en el artículo 1158 ibídem, sí debió ejercer como profesional en el ramo de los seguros, de modo que no procede la alegación y menos la declaratoria de la nulidad relativa del contrato de seguro al tenor de lo previsto en la parte final del artículo 1058 del Código de Comercio como quiera que, en los términos de la Corte, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. dejó de ser un asegurador acucioso y diligente, presto a informarse con las herramientas que le concede la ley, lo que le impidió advertir hechos que debió o pudo conocer sobre el real estado de salud del tomador de las pólizas.

Pero además, resulta reprochable para la Sala que la compañía de seguros hubiere demandado la nulidad relativa del contrato sólo cuando las beneficiarias concurrieron a reclamar el pago del seguro, aún a pesar de que desde la suscripción de los contratos obtuvo autorización para consultar la historia clínica del tomador, recibiendo el valor de las primas para luego objetar la reclamación por una reticencia que ni siquiera se relaciona con las lamentables circunstancias en las que murió el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA; actuar éste que tampoco refleja un comportamiento adecuado por parte de la aseguradora de quien, se reitera, también es predicable la ubérrima buena fe que gobierna este tipo de relaciones contractuales.

En estos términos damos respuesta a los interrogantes de nuestro segundo problema jurídico.

c.2.3.- Por manera que, al no prosperar la excepción que halló probada el juez a-quo, relacionada con la *nulidad relativa de las pólizas de vida No. (…), inexistencia de la obligación de indemnizar en cabeza de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.* y *cobro de lo no debido*, corresponde ahora a la Sala pronunciarse respecto de las demás que fueron propuestas en el escrito de contestación de la demanda.

**No debe existir una relación de causalidad entre la inexactitud o reticencia y el siniestro ocasionado;* aspecto éste que además de no ser compartido por la Corte Constitucional en algunas de sus sentencias (T-282/16), termina siendo irrelevante en el presente litigio por cuanto se termina por condenar a la aseguradora con fundamento en lo previsto en el inciso final del artículo 1058 del C. de Co. como ampliamente se explicó líneas atrás.

Recuérdese que, a pesar de la reticencia en que incurrió el señor Valencia Rentería, lo que concluye la Sala es que ésta no genera, en este caso en particular, la sanción de nulidad relativa, sobre la base de haber operado la excepción contenida en el inciso final del artículo 1058 del Código de Comercio, consistente en que el asegurador *"ha debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios…"*, excepción ésta que, *"...según fue examinado, presupone la transgresión del deber de conocer, según el caso, el estado del riesgo, o –mejor aún- de procurarse información sobre el mismo, concretamente en aquellos eventos en que tiene en su haber datos suficientes e indicativos que le permitirían, con mediana diligencia, llegar a la precisión de los hechos que el 'asegurando'*

deformó, o al conocimiento que se reservó, tal y como en el sub lite aconteció, conforme lo acreditan las pruebas obrantes en el plenario…"[9]*.*

**Inexistencia de obligación de realizar exámenes médicos,* aunque ello es cierto al amparo de lo previsto en el artículo 1158 del C. de Co. y no por ello se exime al tomador de su obligación de declarar sinceramente sobre su estado de salud, ya vimos cómo en este caso se reprocha a la aseguradora que, como profesional en el ramo de asegurar riesgos, ante el sobrepeso del señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA no hubiera realizado mayores indagaciones sobre el estado de salud del tomador como un actuar que lucía aconsejable para los efectos de ponderar el riesgo que pretendía asegurar en el caso concreto.

**Improcedencia del estudio de la responsabilidad civil contractual en el proceso de la referencia (y menos aún extracontractual);* medio de defensa que está llamado al fracaso toda vez que la demanda es clara en solicitar que se condene a la demandada al pago de los valores contratados en las diferentes pólizas, lo cual es suficiente para abordar el análisis y el estudio de fondo de la pretensión.

**Inexistencia de responsabilidad civil contractual,* que tampoco prospera por cuanto ya se concluyó que debe procederse al pago de las pólizas de seguro con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del artículo 1058 del C. de Co. y ante la falta de diligencia de la aseguradora en la fase pre-contractual del contrato de seguros.

[9] Ver pie de página No. 3

**Improcedencia de reconocimiento de intereses moratorios,* por cuanto la reclamación fue objetada por la nulidad del contrato de seguro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1080 del C. de Co. "*El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad*".

En el presente caso, considera la Sala que el actuar de la aseguradora sí es merecedor de que ésta sea condenada al pago de los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, a partir del 5 de mayo de 2017 (fecha de la objeción a la reclamación) hasta la fecha de pago, tal como así se ordenará en la parte resolutiva de esta sentencia.

**Sujeción estricta al contrato de seguros, condiciones generales, particulares, límite valor asegurado, exclusiones de amparo,* para que en caso de una sentencia desfavorable, se tengan en cuenta estos aspectos.

No hay lugar a la declaratoria de esta excepción al no existir controversia alguna sobre los amparos, límites, exclusiones o valor asegurado.

**Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro,* con fundamento en el artículo 1081 del C. de Co.

La cual no está llamada a prosperar toda vez que fallecido el señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA el 1° de noviembre de 2016 y presentada la reclamación de la indemnización el 24 de marzo de 2017, ésta fue objetada por la aseguradora en comunicación del 5 de mayo de 2017, por lo que el día 30 de octubre de 2018 las ahora demandantes convocaron a la aseguradora a la audiencia prejudicial de conciliación, la cual finalizó con constancia de no asistencia de fecha 28 de noviembre de 2018, siendo presentada la demanda el día 20 de febrero de 2019.

Conforme con lo anterior, se tiene que con la reclamación presentada el día 24 de marzo de 2017 las beneficiarias del contrato de seguro interrumpieron la prescripción que había empezado a correr en su contra con el fallecimiento del señor JIMMI VALENCIA RENTERÍA, de ahí que la presentación de la demanda el día 20 de febrero de 2019 se hizo antes de que transcurriera en su totalidad el término de dos (2) años que prevé el artículo 1081 del C. de Co., máxime cuando, se reitera, el día 30 de octubre de 2018 las ahora demandantes convocaron a la aseguradora a la audiencia prejudicial de conciliación, la cual finalizó con constancia de no asistencia de fecha 28 de noviembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pagar a las demandantes, en el porcentaje que a cada una le corresponda, las sumas aseguradas en las pólizas Nos. BAN-24533478, BAN-24533547, BAN-24688021, BAN-24688022 y la No. 081003816150 del 17 de junio de 2016.

D.- CONCLUSIÓN.

Así las cosas, al estar reunidos los presupuestos para la aplicación del inciso final del artículo 1058 del C. de Co. y no prosperar ninguna de las demás excepciones formuladas en la contestación de la demanda, se impone condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a pagar a las señoras MARÍA RENTERÍA VENTÉ, SANDRA PAOLA VALENCIA MURILLO (actuando en nombre propio y en representación del menor DUVÁN FELIPE VALENCIA VALENCIA), SANDRA PAOLA VALENCIA RENTERÍA, KELLY JOHANNA VALENCIA VALENCIA, ANA CILENA RAMOS RENTERÍA y ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE (actuando en nombre propio y en representación de los menores de edad JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO), en el porcentaje que a cada uno de los beneficiarios les corresponda, las sumas aseguradas en las pólizas Nos. BAN-24533478, BAN-24533547, BAN-24688021, BAN-24688022 y la No. 081003816150 del 17 de junio de 2016, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 5 de mayo de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Finalmente, se condenará en costas de ambas instancias a la demandada en favor de las demandantes; las agencias en derecho de primera instancia serán liquidadas por el Juzgado de conocimiento, mientras que en esta instancia se liquidará por este concepto la equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Y como se tiene conocimiento de la existencia de otro proceso entre las mismas partes en el Juzgado 16 Civil del Circuito, en la cual la aseguradora demanda la nulidad relativa de los contratos de seguro, se remitirá copia de este proveído para lo que considere pertinente.

VII.- PARTE RESOLUTIVA.

En consecuencia, esta Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR en todas sus partes la sentencia objeto de apelación, de fecha y procedencia conocidas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- En su lugar, **DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de mérito formuladas por la demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** a pagar a favor de las señoras a pagar a las señoras MARÍA RENTERÍA VENTÉ, SANDRA PAOLA VALENCIA MURILLO (actuando en nombre propio y en representación del menor DUVÁN FELIPE VALENCIA VALENCIA), SANDRA PAOLA VALENCIA RENTERÍA, KELLY JOHANNA VALENCIA VALENCIA, ANA CILENA RAMOS RENTERÍA y ÁNGELA INÉS ANGULO VENCE (actuando en nombre propio y en representación de los menores de edad JEILYN MARLOVY y JIHANNA VALENCIA ANGULO), en el porcentaje que a cada uno de los beneficiarios les corresponda, las sumas aseguradas en las pólizas Nos. BAN-24533478, BAN-24533547, BAN-24688021, BAN-24688022 y la No. 081003816150 del 17 de junio de 2016, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal

permitida a partir del 5 de mayo de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTO.- CONDENAR en costas de ambas instancias a la parte demandada en favor de la demandante, para lo cual el Magistrado sustanciador señala por concepto de agencias en derecho de segunda instancia la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO.- REMITIR al Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali copia de este proveído para lo que considere pertinente.

SEXTO.- Cumplido el trámite de instancia, **REGRESE** el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y DEVUELVASE



FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES



JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA



JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA

Gmail **Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>**

proceso VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA contra SEGUROS SURA NIT. 890.903.407-9

2 mensajes

Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com> 12 de diciembre de 2024, 11:50
Para: notificacionesjudiciales@suramericna.com, Indemnizaciones Sura <indemnizaciones@sura.com.co>

SEÑOR

SEGUROS SURA

PROCESO: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: **SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS**

seby.eche21@gmail.com

DEMANDADO: **SEGUROS SURA**

notificacionesjudiciales@suramericna.com

indemnizaciones@sura.com.co

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M., mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.376.966 expedida en Cali, abogado en ejercicio, facultado mediante tarjeta profesional No.91.247 del Consejo Superior de la Judicatura, presento a usted el Poder Especial que me han conferido del señor **SEBASTIAN ECHEVERRY LEMOS,** mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía número 1.005.744.633 de Cali - Valle, presento Demanda para adelantar proceso **VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **SEGUROS SURA NIT. 890.903.407-9** representada por Luis Guillermo Gutiérrez Londoño, identificado con la cedula de ciudadanía número 98537472, o quien haga sus veces temporal o definitivamente, se anexa en formato PDF, poder con que actúo, demanda con todos los requisitos del C.G.P., requisitos de la Ley 2213 del 13 junio de 2022 y anexos.

Por medio del presente correo electrónico, realizo el traslado de la demanda de la referencia a lo rituado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi Oficina Profesional situada en esta ciudad de Cali Carrera 4 # 11-45 ed. Banco de Bogotá, oficina 918, celular 311 764 28 42 y e-mail ehecheverrimartinez@gmail.com

Autorizo al honorable despacho judicial se realice la notificación por medio electrónico al tenor de la "LEY 1437 DE 2011, Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación"; en concordancia con el "artículo 103 del C.G.P.- Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.". Subrayado fuera del texto original

Del señor Juez,

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.[1]
C.C.No.94.376.966 de Cali.
T.P.No.91.247 del C.S.J.

Cali, 12 de diciembre de 2024

ATENTAMENTE

EDGAR HERNAN ECHEVERRI M.

NOTA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los art. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, acorde a la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

3 adjuntos

FORMATO CARATULA ACUERDOS 1472-1480-1667 V02.pdf
201K

DEMANDA SEBASTIAN ECHEVERRY vs SEGUROS SURA.pdf
236K

ANEXOS (2).pdf
2288K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 12 de diciembre de 2024, 11:51
Para: ehecheverrimartinez@gmail.com

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **notificacionesjudiciales@suramericna.com** porque no se ha encontrado el dominio suramericna.com. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
DNS Error: DNS type 'mx' lookup of suramericna.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: suramericna.com For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain
```

Final-Recipient: rfc822; notificacionesjudiciales@suramericna.com
Action: failed
Status: 5.1.2
Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of suramericna.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: suramericna.com For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain
Last-Attempt-Date: Thu, 12 Dec 2024 08:51:08 -0800 (PST)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Edgar Echeverri Martinez <ehecheverrimartinez@gmail.com>
To: notificacionesjudiciales@suramericna.com, Indemnizaciones Sura <indemnizaciones@sura.com.co>
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 12 Dec 2024 11:50:51 -0500
Subject: proceso VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA contra SEGUROS SURA NIT. 890.903.407-9
----- Message truncated -----